TOMO XLV — Montevideo, Viernes 17 de Noviembre de 1916 — Núm. 3259

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 1916.

1—Mensaje y proyecto de ley dirigido á la Honorable Cámara de Senadores sobre prórroga de cinco días en el funcionamiento de las Comisiones Calificadoras á fin de dejar diligenciados con prueba y fallados los juicios de tachas.

2—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para contribuir con la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á la colecta efectuada en el Día de los Tuberculosos.

3—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por el cual se concede créditos á los agentes de lotería, dentro de la garantía que tienen depositada, á fin de que puedan retirar billetes á sortearse el 30 de Diciembre próximo.

4—Decreto por el cual se acepta la renuncia del Jefe Político de Paysandú señor Manuel V. Rodríguez.

5—Decreto nombrando Jefe Político de Paysandú al señor Antenor Cabrera.

6—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la sucesión de don Juan Ospitaleche, relativos al permiso para edificar un matadero de cerdos en el Camino de Corrales, elevados á este Ministerio en virtud del recurso de apelación interpuesto por la referida sucesión de la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo que denegó el permiso; revocándose la resolución apelada, declarándose, al mismo tiempo, que procede la autorización solicitada.

7—Se declara cesante al señor Eduardo B. Real del cargo de Administrador del hospital del Salto.

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por treinta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 34.60), importe del servicio de barométrica practicado por la Intendencia Municipal.

9—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el señor Camilo Ureña y otros sobre cierre indebido del camino que atraviesa campos de doña Leonides Amézaga de Vázquez, sito en la 9.a sección judicial de Minas, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el citado señor de la resolución de la Intendencia que mandó abrir el camino; revocándose la resolución apelada.

10—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Octubre próximo pasado.

11—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rocha para invertir el superávit correspondiente al ejercicio 1914-1915 en la forma que se detalla.

12—Se traslada al subcomisario de la 11.a sección rural de Minas, capitán Modesto Maidana, á la 10.a rural, y el de ésta, Antonio J. Mesique, á la 11.a rural.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del corriente mes.

14—Se nombra médico del Servicio Público del Departamento de Rocha al doctor Antonio Lladó.

15—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión de la señora María Pereyra de Gallo ante la Junta Económico-Administrativa de Rocha solicitando la adjudicación definitiva de un terreno, declarándose improcedentes las observaciones formuladas por la Intendencia Municipal á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa sobre adjudicación definitiva del referido terreno á la señora de Gallo.

16—Se libra orden de pago á favor de los señores Barreiro y Cía. por ocho pesos ($ 8.00), importe de trabajos de litografía efectuados á la Secretaría de este Ministerio.

17—Se concede prórroga de licencia por tres meses más al médico interno del Hospital Fermín Ferreyra doctor Constancio Castells, debiendo seguir reemplazándolo el doctor Julio Nin y Silva.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil ciento cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 3.105.40), importe á que ascienden las raciones suministradas á los pobres de la Capital.

19—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Río Negro Manuel A. Cáceres, y se nombra en su reemplazo al ídem 2.o José Sica Chioritto, el que será sustituído por don Félix Hernández (hijo).

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por veintisiete pesos ($ 27.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público en viaje á La Cruz.

21—Se conceden cuatro meses de licencia con goce de sueldo al Tesorero de la Intendencia Municipal de Durazno Santiago F. y Fernández, y se nombra para reemplazarlo al auxiliar 1.o Horacio Martínez.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por siete pesos ($ 7.00), importe de un ataúd para el preso Aldo Martínez.

23—Se nombra mayordomo de la Administración de Limpieza y Transportes al señor Enrique Montoro.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del pensionista Adolfo Maidana.

25—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Octubre próximo pasado.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por ochocientos setenta y tres pesos treinta y nueve centésimos ($ 873.39), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje.

27—Se nombra practicante de farmacia del hospital de Minas al señor Manuel Garrido.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por siete pesos ($ 7.00), importe de un ataúd para el preso Cipriano Leyes.

29—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública por el cual se crea el cargo de médico adjunto honorario de la Colonia Asilo de Alienados y se nombra para ese puesto al doctor Alberto Pérez Gomar.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil cinco pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.005.33), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación del personal.

31—Se nombra escribiente de la Dirección de Obras Municipales á don Juan Bengoa.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

33—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Otero del cargo de Inspector del Servicio Médico de Urgencia.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje.

35-36—Decreto á que hace referencia la anotación anterior.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la conducción del Inspector de Policías hasta la 1.a sección rural.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

39—Decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Rivera con el ciudadano Julio Nano (hijo).

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje en el corriente mes.

42-43—Se acepta la renuncia presentada por el Inspector de Policías de San José, teniente coronel Florencio Quinteros, y se nombra en su reemplazo al teniente 1.o Nicolás Brune.

44—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 9.a sección de Maldonado, teniente 2.o Gerardo de los Santos, y se nombre en su reemplazo á José María Cabrera.

45—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 9.a sección de Maldonado, teniente 2.o Bernardo Dutra, y se nombra en su reemplazo á Aníbal Pereyra.

46—Se autoriza á la Jefatura de Salto para adquirir en la suma de diez pesos ($ 10.00), dos chalecos de fuerza.

47—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veintiséis pesos sesenta y seis centésimos ($ 26.66), en la reparación de tres aparatos telefónicos.

48—Se nombra al doctor Ubelfil R. Acuña para desempeñar interinamente el cargo del médico del Servicio Público de Minas, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Juan Pablo Dornaleche.

49—Se expide carta de ciudadanía á favor de Julio Fernández, Francisco Nogueira, Mónico Torres, Manuel Castro, Pedro Eusebio, José Calvo González, Domingo Winitzky, Manuel Rodríguez Riola.

57—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil ciento catorce pesos con sesenta centésimos ($ 1.114.60) por pasajes y fletes en Junio de 1915.

58—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de ciento setenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centésimos por pasajes y fletes en Enero, Febrero y Marzo de 1915.

59—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 165.85), importe de las raciones suministradas á los indigentes del Riachuelo.

60—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

61—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 241.44), importe de las raciones suministradas á los pobres del Riachuelo.

62—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por noventa pesos ($ 90.00), importe de las reparaciones practicadas en los muebles del archivo.

63—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por cuatrocientos setenta y nueve pesos con sesenta y tres centésimos ($ 479.63), importe de las raciones suministradas á los pobres del Riachuelo.

64—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cinco pesos (pesos 5.00), importe del servicio de automóvil prestado al médico del Servicio Público.

66—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la adquisición de forraje.

67—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para reforzar mensualmente durante el corriente ejercicio el rubro "Salubridad y Limpieza" con la suma de cien pesos ($ 100.00).

68—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Agosto próximo pasado.

69—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Mayo próximo pasado.

70—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Mayo próximo pasado.

71—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Agosto próximo pasado.

72—Se libra orden de pago á favor de Juan J. Dornaleche por trescientos ochenta pesos ($ 380.00), importe de la impresión de 2.000 cuadernos de votación.

73—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con veinte centésimos ($ 6.20), reintegro de lo abonado al escribiente de Durazno Ricardo Rodríguez Arcosa por gastos de conducción de una menor á la Capital.

74—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con veinte centésimos (pesos 10.20), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Toribio Buzó por gastos de conducción de cuatro personas á la Capital.

75—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con diez centésimos (pesos 8.10), reintegro de lo abonado al subcomisario de Flores Baldomero Burfos por gastos de conducción de tres personas á la Capital.

76—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos con sesenta centésimos (pesos 3.60), reintegro de lo abonado al suboficial de Florida Máximo Ruiz Díaz por gastos de conducción de un encausado á la Capital.

77—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), reintegro de lo abonado al sargento mayor Eladio Moreno, de la Jefatura de Treinta y Tres, por gastos de conducción de dos prevenidos á la Capital.

78—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Durazno por setecientos cincuenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 752.20), importe de útiles de escritorio, publicaciones, impresiones, etcétera.

79—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por tres pesos (pesos 3.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público.

80—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por ciento noventa y dos pesos con setenta y dos centésimos ($ 192.72), importe del paño entregado por el depósito de policía para la confección de uniformes destinados á empleados policiales de Soriano.

81—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Agosto próximo pasado.

82—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para transar con el señor Alfredo Vázquez Varela los asuntos de don Luis J. Debali y la sucesión Alvarez en la forma establecida en la resolución de la misma de fecha 18 de Febrero de 1916.

83—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que tome mensualmente del rubro "Vialidad Rural" la suma de doce pesos ($ 12.00) para gastos de locomoción del capataz Sebastián Domínguez.

84—Se dispone que la Intendencia Municipal de Maldonado abone al jefe interino de la Inspección Técnica Municipal, agrimensor Jaime E. Pou, el sueldo íntegro, con imputación al rubro "Vialidad Rural".

85—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el señor David Figueroa en el sentido de que le permita rifar una casa de su propiedad en la suma de cinco mil cien pesos ($ 5.100.00).

86—Se nombra comisario de la 4.a sección urbana del Departamento de Soriano al señor Marcelino Silveira López.

87—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para contratar con los señores Torrens y Cía. la confección de 1.700 pares de botas para las policías urbanas á cuatro pesos noventa centésimos ($ 4.90) cada una y 2.300 pares para policías rurales á cinco pesos treinta centésimos ($ 5.30) cada una.

88—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Febrero próximo pasado.

89—Mensaje y proyecto de ley elevado á la Honorable Asamblea General por el cual se modifican las disposiciones de la ley de avisos.

90—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por diez y siete pesos ($ 17.00), importe de la construcción de una cámara obscura anexa á la Oficina de Identificación.

91—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos ochenta centésimos ($ 9.80), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú por gastos de conducción de un demente á la Capital.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Relación de las inscripciones habidas en el Registro de compraventa de Artigas sobre bienes raíces por Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Escrito de A. Landoni, licitante para revocar la fachada de la iglesia parroquial de San José, solicitando vista del expediente. Expediente de A. S. Soulliers sobre desvío de camino en la 5.a sección de Soriano. Plano de un campo de la sucesión B. Ordóñez en la 1.a sección de Soriano.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos al traslado de los Corrales de Abasto de Minas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos á la adquisición de una Enciclopedia Anglo-Americana para la Municipalidad de Flores. Antecedentes relativos á irregularidades cometidas por el Secretario de la Comisión Auxiliar del Carmen (Durazno).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes sobre remuneración á un inspector del Impuesto de Abasto de Maldonado.

—A la Contaduría General de la Nación —Arqueos de caja de las Intendencias de Artigas, Minas y Río Negro por Octubre próximo pasado. Nota de la Intendencia de Minas sobre designación de un conductor de carro para la limpieza pública.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Escrito de J. G. Mallarini sobre imposición de medidas de salubridad en una finca que arrienda.

—A la Intendencia Municipal del Salto —Antecedentes relativos á la inversión en la extinción de langosta.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expediente de la Empresa de Alumbrado Eléctrico sobre extracción de agua de la fuente municipal.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Expediente formado con motivo de la investigación practicada en la contabilidad de la misma. Su nota queja sobre no aprobación del plan general de obras para este ejercicio por la Junta Económico-Administrativa.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Escrito del señor Director del Museo de Historia Natural solicitando vigilancia policial frente al edificio ocupado por ese museo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1916.

1—Autorízase á los señores Doringnaq y Cía. para exportar con destino á Francia 12.000 toneladas de trigo.

2—Autorízase á los señores Rodríguez y Amespil para exportar con destino á Buenos Aires 2.900 toneladas de trigo.

3—Autorízase á la Sociedad Anónima Harineros del Uruguay para efectuar las exportaciones de trigo y harina que se

detallan en los seis contratos agregados á su solicitud de fecha 14 del corriente.

4—Autorízase á los señores Cardoso y Cía. para exportar con destino á Pernambuco (Brasil) la cantidad de 10.000 bolsas de harina con un peso de 44 kilos cada una.

5—Desestímase la gestión de los señores José Astiz y Hnos. por la que solicitan autorización para exportar 840 toneladas de trigo con destino á Buenos Aires.

6—Autorízase á los señores Andrés Podestá y Cía. para exportar con destino á San Paulo (Brasil) 4.000 bolsas de harina de 44 kilos cada una.

7—Desígnase estafetero de 1.a clase al que lo es de 2.a don Gregorio Villamil; para sustituir á éste, al clasificador don Nicolás Ferraro; en lugar de éste, al cartero de 2.a don Liborio Romero; para subrogar á éste, al cartero de 2.a don Francisco Puga, y en sustitución de este último al señor Mario Auguerot.

8—Desígnase á la señora Esther Pérez Gorgorcso de Wettstein auxiliar de la Sucursal de Correos A número 2.

9—Desígnase á la señora Sara D. de Veloso para ocupar un cargo de auxiliar en la Sucursal de Correos y Telégrafos en esta Capital.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud de los señores Salvo, Campomar y Compañía.

—Al Instituto de Pesca—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha dispuesto que por la Intendencia General del Ejército y la Armada sean entregadas al Instituto de Pesca las tres carpas solicitadas por el mismo.

—Al "Diario Oficial"—Relación de los descuentos efectuados por la Tesorería General de la Nación durante el mes de Octubre próximo pasado por concepto de suscripciones al citado diario.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de "La Transatlántica" sobre franquicias de Aduana.

—Al Instituto de Química Industrial—Privilegio para "Un procedimiento químico para secar y conservar los cueros", del señor Enrique Chesneau.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes sobre adquisición de una partida de sulfato de cobre por la Defensa Agrícola.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Escrito de la Compañía de Aguas Corrientes sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud del señor Braulio Chiribao (hijo) pidiendo diferencia de sueldo.

—A la Comisión de Estaciones Agronómicas—Se devuelve, informada, una nota de la misma pidiendo una trilladora de la Granja Modelo para la Estación Auxiliar de Cerro Largo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1916.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y los señores F. Molinari (hijo) y Cía. para la ejecución, por la suma de cuatro mil veinticinco pesos ($ 4.025.00), de las obras del terraplenamiento del cauce del arroyo Pantanoso debajo del puente viejo.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 31 de Octubre próximo pasado, del trozo de carretera comprendido entre los puentes de San Francisco y La Plata, construído por los señores J. A. Casterés y Cía.

3—Resolución aprobando la designación del señor José Fraga para ejercer las funciones de habilitado del personal extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía.

4—En la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia devolviendo los antecedentes relacionados con los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra una resolución del Ejecutivo sobre transferencia de los bienes y derechos de la Uruguay Western Railway and Port Ld. á la Empresa Puerto del Sauce Ld., se resuelve acusar recibo de los referidos antecedentes.

5—Mensaje á que se refiere el número anterior.

6—Se resuelve conceder á los señores J. A. Casterés y Cía. la prórroga de 8 meses que solicitan para la terminación del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 33.342.70 y 37.792.70 de la de Solís á Minas.

7—Se libra orden de pago por la suma de tres mil noventa y cinco pesos noventa y cuatro centésimos ($ 3.095.94), destinada á abonar á los señores Monteverde y Fabini el importe del certificado número 33 expedido á su favor por obras ejecutadas en la carretera en construcción de Pando á Mosquitos en Septiembre próximo pasado.

8—Orden á que se refiere la resolución anterior.

9—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos cuarenta y tres pesos sesenta y dos centésimos ($ 1.543.62), importe del certificado número 5 expedido á favor de los señores Manuel Cabanelas y Cristóbal Ramos por la provisión de 780m3 de pedregullo destinado al recargo del trozo de carretera entre La Paz y Las Piedras.

10—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de tres mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y dos centésimos ($ 3.681.82), importe del certificado número 25 expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la carretera en construcción de Mosquitos á Solís en Septiembre próximo pasado.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de mil ochocientos once pesos veinticinco centésimos ($ 1.811.25), importe del certificado número 2 expedido á favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas en la carretera en construcción de Solís á Minas en Septiembre próximo pasado.

14—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y seis centésimos ($ 3.478.76), importe del certificado número 26 expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la carretera en construcción de Mosquitos á Solís en Octubre próximo pasado.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos veinte pesos (pesos 1.920.00), importe del certificado número 13 expedido á favor del señor Luis G. Bonomi por la provisión de 500m3 de pedregullo destinado al trozo de carretera entre las estaciones Progreso y Juanicó (kilómetros 35.700 y 36.200).

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos sesenta y siete centésimos ($ 12.67) destinada á abonar la cuenta de los señores Barth, Bier y Cía. por la reparación de la instalación eléctrica del local que ocupa la Inspección General de Saneamiento en la ciudad del Salto.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil ciento ochenta pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 5.180.59), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Agosto próximo pasado para la conservación de las obras del Puerto de Montevideo.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar á don Almanzor Hernández el sueldo devengado en Octubre próximo pasado como sobrestante del astillero que la Empresa C. H. Walker tiene establecido en Conchillas.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Nocetti, Ratti y Crosta la suma de cinco mil seiscientos nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 5.609.66), importe de su cuenta por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

26—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 59.20), destinada á reintegrar á la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada á la Dirección de Arquitectura para gastos del replanteo de los trabajos proyectados en el parque nacional de Carrasco.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos ($ 7.00), importe de los gastos originados al señor Carlos Racine por concepto de arreglo de estacas, viajes, etc., motivados por la construcción del parque nacional de Carrasco.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de trece mil cincuenta y un pesos con quince centésimos ($ 13.051.15), importe de las cuentas de los señores Mann George Depots. Ld. por carbón suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado.

31—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil setecientos treinta pesos con ochenta y cuatro centésimos (pesos 5.730.84), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera y segunda quincenas de Septiembre próximo pasado en la conservación del puerto de Montevideo.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de ciento noventa pesos con noventa y siete centésimos ($ 190.97), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Septiembre próximo pasado con destino á la carretera de Pache á Florida.

34—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de seis mil trescientos cincuenta y dos pesos

con setenta y nueve centésimos (pesos 6.352.79), importe de la cuenta de los señores Airaldi y Storace por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado.

35—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y un pesos con sesenta y un centésimos ($ 131.61), importe de la planilla mensual de jornales devengados en Octubre próximo pasado por los obreros que trabajan en la Usina de las boyas "A. G. A."

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar al señor Nicasio Pechuán Navarro la remuneración que le ha sido acordada por los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura en Octubre próximo pasado con motivo de la realización de los trabajos que tiene á su cargo la Sección Hospitales.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil setecientos cincuenta pesos con setenta y ocho centésimos (pesos 9.750.78), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera y segunda quincenas de Septiembre próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de setenta y tres pesos con ochenta y tres centésimos ($ 73.83), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y de la Compañía de Aguas Corrientes por energía eléctrica y agua suministradas á la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo en Julio, Septiembre y Octubre próximo pasados.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito y del sobrestante de las mismas don José M. Arredondo.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de dos mil ciento cuatro pesos con noventa y nueve centésimos ($ 2.104.99), importe de la cuenta de los señores Storace y Cía. por 550 cajones de nafta suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Octubre próximo pasado con destino al Servicio de Autobus.

46—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y un centésimos ($ 639.51), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y de la Usina Eléctrica de Montevideo por agua, energía eléctrica, etc., suministradas á los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo desde Diciembre de 1915 á Junio último.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos con tres centésimos ($ 9.03), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Octubre próximo pasado á la Usina de las boyas A. G. A.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos (pesos 165.00), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del "monteur" de las boyas A. G. A. don Gustavo Edlung y del encargado de la vigilancia y limpieza de la valiza de Punta Negra don Rafael Vacarezza.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería gire á favor del Consulado de la República en Santa Fe (República Argentina) la suma de sesenta y dos pesos ochenta y seis centésimos (pesos 62.86), importe de los gastos originados con motivo de la verificación del peso, recepción y entrega de 496.100 kilogramos de leña adquirida para el consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

53—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de cincuenta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 54.88), importe de la cuenta de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Septiembre próximo pasado para el Servicio de Autobus.

54—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada á las embarcaciones "E 5" y "C 4" en la primera quincena de Octubre próximo pasado.

55—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de los sueldos por Octubre próximo pasado del sobrestante y del mecánico de las obras del Puerto de La Paloma, señores Celestino López y Lorenzo Franza, respectivamente.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de ciento ochenta y dos pesos (pesos 182.00); importe de la cuenta del señor Pedro Salhón por transporte del personal que trabaja en la construcción del parque nacional de Carrasco.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta de los talleres del puerto por trabajos efectuados para el Ministerio de Obras Públicas, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

60—Idem ídem por ciento diez pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 110.84) por arreglo de muebles de la Dirección de Arquitectura.

61—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y un pesos ($ 161.00), importe de la cuenta del señor Pedro Salhón por conducción en Octubre próximo pasado del personal que trabaja en la construcción del parque nacional de Carrasco.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Para gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de mil ciento setenta y un pesos sesenta y siete centésimos (pesos 1.171.67), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado á las dragas "A 1", "2", "3", "4" y "5".

64—Idem ídem por ochocientos ochenta y siete pesos setenta y seis centésimos ($ 887.76), por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado á los gánguiles "E 1", "2", "4", "5", "6" y "7".

65—Idem ídem por mil seiscientos ochenta y dos pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.682.85) por materiales suministrados en Julio próximo pasado á las dragas "A 1", "2", "3", "4" y "5".

66—Idem ídem por mil doscientos siete pesos catorce centésimos ($ 1.207.14), por materiales suministrados en Julio próximo pasado á los gánguiles "E 1", "2", "4", "5", "6" y "7".

67—Idem ídem por mil ciento ochenta y seis pesos ochenta y tres centésimos (pesos 1.186.83), por materiales suministrados en Agosto próximo pasado á las dragas "A 1", "2", "3", "4" y "5".

68—Idem ídem por mil novecientos treinta y ocho pesos veintiséis centésimos (pesos 1.938.26), por materiales suministrados en Agosto próximo pasado á los gánguiles "E 1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7".

69—Idem ídem por mil ochenta y dos pesos trece centésimos ($ 1.082.13), por materiales suministrados en Julio próximo pasado, á las embarcaciones "F 5", "F 6", "H 2", "J 6", "B 1", "C 2", "C 4", "D 14" y al buzo.

70—Idem ídem seiscientos veintinueve pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 629.53), por materiales suministrados en Agosto próximo pasado á las embarcaciones "C 2", "C 4", "F 5", "F 6", "H 2", "J 6", "B 1", "B 14" y al buzo.

71—Idem ídem quinientos ocho pesos veinticinco centésimos ($ 508.25), por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado á las embarcaciones "C 4", "C 5", "J 6", "D 14", "F 5", "F 6" y "B 1".

72—Se libra orden de pago por la suma de siete mil trescientos setenta pesos veinte centésimos ($ 7.370.20), destinada á reintegrar al rubro "Para gastos de carbón, herramientas, etc." igual cantidad anticipada para la adquisición de los materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado á la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de once mil noventa y un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 11.091.48), destinada á reintegrar al rubro "Para gastos de carbón, herramientas, etc." igual cantidad anticipada para pago de los materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á los talleres y á la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo en Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Comisión Nacional de Fomento Rural solicitando la exoneración de la patente de rodados para los carritos con ruedas de arados tirados por un caballo que se utilizan en campaña para el transporte de los niños que concurren á las escuelas, declarando que los referidos vehículos están exentos del pago de patente siempre que se utilicen exclusivamente en aquel servicio.

77—Se autoriza á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para proveer al Archivo Gráfico de 5.000 carpetas de topografía.

78—Se dicta resolución en la solicitud del señor Edmundo A. Happel, por la Empresa Agropecuaria Alvarez y Melgar, solicitando exoneración de patente de rodado para una zorra destinada á transportar una máquina esquiladora semiportátil, exonerando del pago de patente á dicha zorra, en el bien entendido que ella forma parte integrante de la referida máquina y siempre que se destine exclusivamente al transporte de la misma.

79—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para prolongar en nueve metros el varadero que se construye en el puerto de La Paloma, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de setecientos se-

tenta y ocho pesos setenta y tres centésimos ($ 778.73).

80—Se aprueba la modificación propuesta por la Ulen Contracting C.o para la construcción de los tanques de distribución de agua, de cemento armado, proyectados para las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, sustituyendo dicho sistema de construcción por el de torres metálicas.

81—Se autoriza la inversión de la suma mensual de quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00) para el pago de los sueldos del encargado de la formación del parque nacional de Carrasco, don Carlos Racine y del capataz y peones que utilice en dichos trabajos, así como en la mantención de animales y transporte del personal, y la suma de cuatrocientos setenta pesos ($ 470.00) en la adquisición de un charret, porteras y construcción de un rancho y anexos destinados al personal de las obras.

82—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para proceder á la reparación de la draga "A 6" y lancha "D 11", que se utilizan en los dragados de los canales del Uruguay, dentro de la suma de cinco mil doscientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 5.232.50) en que han sido presupuestados dichos trabajos.

83—Resolución admitiendo el desestimiento propuesto por el señor John H. Pope, en representación de la Uruguay Railway C.o, del contrato ad referéndum celebrado para las construcciones de los ferrocarriles del Estado, autorizándose la devolución de la garantía depositada y disponiéndose que dirija á la Honorable Asamblea General el mensaje acordado.

84—Mensaje á la Honorable Asamblea General á que se refiere el número anterior.

85—Resolución modificando la cota establecida para la plataforma de la dársena del puerto de Paysandú, que se fija en más 7 metros en lugar más 7 metros 30.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se ha librado al tránsito público la carretera construída desde la ciudad de Minas al pueblo Solís.

—Al guardaalmacén pasa un pedido de trajes de buzo solicitado por la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con la construcción de obras en el Pabellón de Ginecología.

—A la Contaduría General del Estado pasan los comprobantes y estado de caja de la Oficina de Navegación Interior durante Agosto y Septiembre próximo pasados.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales de la primera y segunda quincenas por obras efectuadas en los obradores de La Teja.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Intendencia Municipal de Paysandú pasa el expediente sobre exoneración del pago de patentes de rodados á los colonos de la Colonia 19 de Abril, ubicada en el Departamento de Paysandú.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de los señores José García Moreira, Antonio Farías, Epifanio Fernández, Ignacio N. Vázquez, Francisca Olivera de Acosta y Justo Gutiérrez, ubicados todos en el Departamento de Rocha.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad don C. González Carvallo.

—Al guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 7194 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Topografía pasa el plano de mensura del campo del señor José M. Blanch Ordóñez ubicado en el Departamento de Soriano.

—Se conceden viente días de licencia al capataz de la Dirección de Ferrocarriles don Manuel Laguardia.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una carta del señor A. G. Pruden y Comp. ofreciendo en venta una bomba centrífuga Gwynnes, para arena, de capacidad de 400.000 litros.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL CORONEL DON CÁNDIDO ROBIDO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

Vista en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al coronel don Cándido Robido, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González de hallarse incurso en el artículo 864 del Código Militar, por lo que, basado en los preceptos de dicho artículo, pide se le imponga la pena de tres meses de prisión;

Resultando: Que en una publicación que hizo el prenombrado coronel en el "Diario del Plata", número 1307, correspondiente al día 17 de Junio último, relativa al proyecto de ley "Nueva organización de los cuadros del Ejército", elevado al Cuerpo Legislativo, se estimó por el señor Jefe del Estado Mayor General que ella afectaba "la subordinación, disciplina y moral del Ejército" y se dispuso su enjuiciamiento (fojas 1, 2 y 3);

Resultando: Que el procesado reconoce como suya la referida publicación (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que en consonancia al artículo 141 de la Constitución: "Es enteramente libre la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados, ó publicados por la prensa, en toda materia", quedando el autor responsable, con arreglo á la ley, por los abusos que cometiere;

Considerando: Que la ley (artículo 6.o del Código Militar) limita esa facultad, prohibiendo á los militares, mientras se encuentren en actividad, y á la Guardia Nacional, mientras se halle movilizada, su emisión en escritos públicos, en cuanto el ejercicio de ese derecho pueda afectar las tres virtudes fundamentales del Ejército;

Considerando: Que la situación de cuartel en que se halla el procesado es, por precepto de la ley de 6 de Mayo de 1907, relativa á los guerreros del Paraguay;

Considerando: Que la conclusión fiscal se funda en la "necesidad de guardar siempre el continente militar, aún en la defensa de las más plausibles ideas. Y no se guarda ese continente al afirmar repetidamente que el proyecto es injusto y malo, deparando la miseria á los viejos servidores, pues con palabras de esa naturaleza se falta al respeto debido á los superiores";

Considerando: Que el comentar un proyecto de ley y decir que es injusto y malo no puede estimarse como ofensa ó falta de respeto á sus autores, desde que "errare humanum est", y aún en la hipótesis de que lo hubiera; dada la especialidad de la situación del enjuiciado, no reuniría las condiciones generatrices del delito de insubordinación, y sí más bien de una infracción disciplinaria, comprendida en los incisos respectivos del artículo 958 del Código Militar;

Considerando: Que el razonamiento que hace el señor Fiscal en su escrito de alzada, con motivo de la transcripción de un párrafo de la publicación del procesado (fojas 42), no puede modificar la situación de éste, desde que las frases que él contiene no fueron motivo de acusación ni de controversia anterior, lo que sin duda motivó que no fueran tomadas en cuenta en la sentencia de primera instancia; y el Tribunal proveyente debe limitarse á declarar si dicha sentencia se ajusta ó no á las acciones deducidas, puesto que extender su potestad referente á puntos no controvertidos en la instancia inferior, sería fallar en segunda instancia, referente á tópicos que no se ha fallado en primera;

Considerando: Que la detención preventiva sufrida por el procesado ultrapasa el máximum del arresto disciplinario que dada su jerarquía se le pudiera imponer (artículo 971 del Código Militar);

Considerando lo dispuetso por el artículo 317 del Código de Instrucción Criminal, falla: Confírmase la sentencia apelada, que absuelve de culpa y cargo al prevenido, declarándose definitiva la libertad provisional que goza y que hubo mérito para el procedimiento seguido, debiendo cancelarse la fianza respectiva.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos. — León E. Muñoz.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO CASIMIRO PEREYRA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 14 de 1916.

Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al ex soldado del Regimiento de Caballería número 4, Casimiro Pereyra acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, para el que, fundándose en las disposiciones legales que cita, pide la pena de quince meses de prisión, la que fué reducida á nueve meses por la sentencia de Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente, apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido, que servía en el Regimiento de Caballería número 4 como voluntario con contrata por treinta meses, habiendo salido en uso de licencia ordinaria el 30 de Mayo del año próximo pasado, no regresó más á su unidad, por lo que fué dado de baja el 4 de Junio del mismo año (fojas 1, 3 á 5, 9 á 11, 31 y 31 vuelta);

Resultando: Que el 30 del citado Junio entró de alta como soldado voluntario con contrata por dos años en el Batallón de Infantería número 6, de guarnición en la ciudad de Treinta y Tres, de donde fué restituído, en calidad de preso, al Regimiento á que pertenecía, el 23 de Febrero del año en curso (fojas 1, 3 á 5, 16 á 17, 54 á 55 y 56 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción, clasificado por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar;

Considerando: Que la sentencia anterior concede al prevenido la atenuante número 20 del artículo 752 del mismo Código, y que aun cuando este Tribunal no está de acuerdo con la opinión del inferior en este punto, debe concederla por

no mediar apelación de parte del señor Fiscal;

Considerando lo que dispone el artículo 813 de la misma ley;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al encausado, como reo del delito de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, descontándole la preventiva sufrida.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva á la instancia de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.—León E. Muñoz.

El Exmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Noviembre de 1916

Trámite—Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Queja de Gregoria Rodríguez contra el Juez Letrado Departamental de Soriano. Cuentas por diligencias sumariales en Durazno, Minas y Florida. Queja de don Gerardo Nogueira contra la Jefatura de Durazno. Exposición de la Secretaría relacionada con la visita de cárceles. Certificado de revisación del protocolo del escribano Fernando Antía. Denuncia de doña Clementina Roubertie contra el Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno. Exposición de la Secretaría sobre gastos originados con motivo del entierro del ex Actuario de la Corte don Julián Laguna. Renuncia del Juez de Paz de la 3.a sección de Florida. Antecedentes relativos á la práctica notarial de Luis Mattiauda. Diversas quejas de menores alojados en la Cárcel Preventiva y Correccional. Exhorto del Juez Letrado del Crimen á las autoridades argentinas en causas por homicidio. Idem del Juzgado de lo Civil de 3.er turno á las autoridades brasileñas en autos sucesorios. Solicitudes de licencia del Juez Letrado de la Colonia y de Paz de la 3.a sección del Salto. Veinticuatro solicitudes de libertad condicional. Se dictaron veinticinco providencias recaídas en solicitudes presentadas en acto de visita de cárceles. La Junta Electoral de Paysandú eleva un expediente sobre tachas opuestas ante la Comisión Calificadora de la 1.a sección por don Eduardo A. Veglia. Expediente elevado con motivo de la apelación interpuesta por don José M. Ambroa, de Río Negro, contra una resolución de la Junta Electoral de ese Departamento. Los escribanos Alberto Herrera y Reyes y A. Ferreyra Panpelot solicitan investidura de escribano público.

Expedientes entrados—Administrativos, 7; en consulta, 9; á estudio, 6; relaciones quincenales, 43; oficios librados, 13; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Domingo Genatti con Prudencia Cabral, divorcio. Francisco Vega y Cía., concurso. Dionisio Benenatti, queja. Soldini con Hernández. Berthe Sirilleux con Antonio Maglio, Flores de Ferré con Tabares. Suc. de Amalia E. Caravia. Los propietarios de Flores con el Poder Ejecutivo. Fartín Fribar y otros con Paula Iturburu de Mazza. Eugenio Robert y Cía. con Salgado y Di Trápani.

Interlocutorias — Federico Casalia con Rosa Serrato de Cánepa. Alvarez Saint Ges con Francisco Pérez Santos. Pedro Mariño, concurso. Salvo, Campomar y Cía., queja. Una causa criminal por homicidio.

Definitivas—Juan F. Mengotti con Juan Aubriot.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Sucesiones Angela Abalo de Olivieri. Sucesión Juan Octaviani. Sucesión Rodolfo Lena. Sucesión María Segunda Carve de Collazo Zabalia, incapaz. Manuel Aguiar Acosta y Lara. La Sociedad Bering y Cía. contra Antonio Constantini. Menor Vicente Rosa. Sucesión Juan Antonio Dasco. Menor Erlinda Donadini. Sucesión Carlos Luis Sirin ó Carlos Sorín. Sucesión Faustino Cabo. Victoria Cassanelli de Barone contra L. Wenz y Cía. Ciudadanía Santiago Nacolari. Sucesión María Antonia Vargas. R. R. de Peñafort contra L. Sánchez. Sucesión José Denis. Sucesión Paulina Crovetto de Muslo. Sucesión Domingo Lamarque. Incapaz Castro Proyectes. Cipriano Cabrera. Sucesión Ireneo Recoba. Sucesión Juan Yanino. Sucesión Ramona Varela de López. Sucesión José María Labora. Dolores Rodríguez de Labora y Bernardino M. Labora. Percilia dos Santos Gómez de Ceresa contra Aurora S. M. Gómez Ferreira. Sucesión José Barreiro. Ciudadanía Francisco Divacca. Sucesión Miguel Daniel. Sucesión Filomeno Latorre.

Interlocutorias — Ciudadanía Antonio Núñez. Antonio Porro contra Bernardo Hontarrede. Sucesión de Luis S. Mouriño. José Gorriti contra Pascual Antoniello.

Definitivas — Anacleto L. López contra Lorenzo González Vázquez. María Elena Herrera contra Roberto Costa. Sucesión Juan Bautista Beltrame, incidente de los señores Urta y Cía. Aníbal Lafons contra Adolfo González. Raquel Perichón con Antonio Crottogini.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Juan O. dos Santos Gómez con suc. de Antonio I. de Mallo y otro. Suc. de Elvira C. de Balparda. Sara G. de Saldías y otros con Carlos Bielefeld. Gervasia S. de Paredes. Sara G. L. de Becú. Suc. de Serafín González. Suc. de Ana Bacardaz de Scarón y otro. María J. Valdez con María Peirano. Suc. de Francisco Vázquez Cares. Joaquín Ces. Josefina Ríos con Carlos Scarone. Julio R. G. de Mailhos. Carlota S. de Scheiner y otros. Ascención Díaz con suc. de José Fernando. Sucs. de Pedro Castilla y otros. Manuela M. de Machado con Ramón Irrazabal y otros. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Banco Hipotecario del Uruguay con Juliana D'Acosta y otros. Constantino Suárez Acevedo con Guillermo Ruiz Díaz. Luis Mondino con Remigio Castellanos (hijo). Cipriano Martínez. Suc. de Catalina R. de Debenedetti. Angel Cerizola con Augusto Romero (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza (2). Suc. de Carolina Mozzo. Vicente Cremanti, suc. con Juan Delfino. Manuela Acosta y otros. Pablo Arioni con José Papaniello. Bernardino de León y otros. Suc. de Josefa P. de Terra. Angel Lago (hijo), con Joaquín Machado. Ernesto N. Karlen con suc. de Jacobo Nater (2). Suc. de Pedro Prat. Test. de María R. de Borgna.

Interlocutorias — Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victony. Antonio Iglesias con Vicente Caldeyro.

Definitivas — Suc. de Brígida M. de Bottini. Suc. de Juan B. Cadenas. Miguel Peirano con Enrique Menini. Clelia Velázquez y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite — Suc. María Cibils de Marizcurrena. Suc. Ramona Garcés de Wittien. Suc. Ana Ramella de Pascuale. Test. Emilio Goyeneche y Laviña. Suc. Macedonia Pereira de Correa. Suc. Carolina Llamas. Test. Josefa López de Pesce. Suc. Luis (a) Beltrán Curuchaga, incidente promovido por separado. Test. Juan Morando, incidente por separado. Suc. María Balbina Payllós. Intestado Che Puigarnau y Picó. Suc. Margarita Peirallo de Abella. Suc. María L. Sarrible de Gómez. Sucs. Antonio Bonifacio y otro. Credit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez. Gregorio Maldonado. Edeolinda Alvarez da Silva. Carmen Galinardi. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén, incidente de Saverio Postiglione. Francisco Castelar. María Danaque. Josefa Fernández con Hilario Larrosa (hijo). El doctor Clemente Escande con suc. Liboria Loyarte, cobro de honorarios. Mariana Barrios de Ferreiro. Manuel García Pazos con Aída D. de Alonso. Julio B. Verdié con Eduardo Acquarone y otro. Juan Mendibehere con José Gallareta. Andrés F. Vázquez con Casal Hnos. María B. de Silveira. Arturo Strauch con Clodomiro Rodríguez. Suc. Bautista Erratchou. Suc. Ernesto Colombo. Eusebio A. Perotti con suc. Ana R. de Pasquale. Manuel Pérez Martínez. Esteban Carzoglio la suc. con Carmen Lole de Yáñez. María Martins de Capelló con Joaquín Martins Milans y otros.

Interlocutorias — Andrés F. Vázquez con Casal Hnos. Suc. Enrique A. Iriarte. Suc. Teodoro Castiglione. Sucs. María Badano de Agnese y otro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Omar Landívar.

Definitiva — María C. Méndez Pereira de Pietracaprina.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—La Dirección G. de Aduanas con Juan Shaw. José de Miquelerena, denuncia de mina de turba en Maldonado. La Junta E. Administrativa de la Capital con Francisco Piria, incidente por honorarios del doctor Angel Solla. La Dirección General de Aduanas con la Intenden-

cia Municipal de Montevideo. Felipe Etchevest con el Fisco. Adriana Josefa Cassa de Castro con el Estado. Ramón Rama con la Junta E. Administrativa. Beatriz Aguiar de Vallaro con el Estado. El Fisco con la firma aduanera Lussich Hermanos. La Junta E. Administrativa de Montevideo con Francisco Piria por expropiación para el Bulevar Artigas, incidente por honorarios del doctor Angel Solla.

Definitivas—La Aduana de Montevideo con Leoncio Gandós.

Nota—En autos la Dirección de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich tuvieron lugar dos audiencias.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Evaristo Becerra con José Puyol. Francisco Gimeno proponiendo concordato preventivo judicial. Suárez y Cía. con A. Vizcarret, Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. Francisco B. Helguera con Cosme Correa hijo. José Avalo con Martín Arrivillaga. Pablo Merlino solicitando auxilatoria de pobreza para litigar con la razón social Hijos de José Pascual. Salvador Leone con Ricardo Penino. Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo judicial. Salemi y Costa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Shaw con Pedro D. Pomoli. Antonio Spera con Nicolás Sarli. Julio J. Ricardt con Junio Cohen. Juan J. Bruzone, matrícula. Font y Schinca, matrícula. Ernesto J. Petrone y Hnos., matrícula. Juan Castrelo, matrícula. Francisco L. Lorenzo, matrícula. José Guelfi, matrícula. Vicente Attasso, matrícula. Eufrasia A. de Bezerque, matrícula. Fernando Arló y Cía., matrícula. Esildio V. Tomassini, matrícula. Argerio y Lena, matrícula. Barraca Cooperativa con Alfredo Gardey. Carlos Molinari, matrícula. Eleodoro Burgueño con Arturo Henderson. Tomás Gagliardi, quiebra. Carlos Parnisari y Canavese proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salvador J. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Castillo y Cía. Francisco Bloise con Pascual Navatto. Suárez y Cía. con José María Garmendia. Esteban Risso é hijos proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Vicente Lubrano con Francisco E. Acquarone y otros. Carlos Argerio, matrícula. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bethencourt y Barceló. Lubeck, Servos y Cía. con Mauricio Veirej. Wattine Bossut et Fils con Séptimo Piffarretti. Boado y Ottonello con Ramón González.

Interlocutorias — Enrique Munné con Eugenio Alvarez. Erasmo M. Cabrera proponiendo conocrdato preventivo extrajudicial. Oficio de la Comandancia de Marina haciendo saber las averías de la barca noruega «Collingwood».

Definitivas — Esteban Lahore, matrícula de comerciante. Juan Malugani con Jorge Brauer, María P. de Mendiague y otro.

Libros rubricados — Wattine Bossut et Fils, 6. Charlone Hnos., 4. González, Martínez y Cía., 8. Luis Zorrilla, 3. José Milano, 3. Carlos Mir, 3. Carcavallo Hnos., 2. Alberto Olivari, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía., incidente de recusación. Olegario Martínez con Alfredo Guiso, incidente por costas. Manuel Díaz, quiebra. Exhorto del señor Juez Federal de la Capital de la República Argentina en autos Ricardo Herrera Risso con Díaz, Aznárez y Cía. Camilo Lay, quiebra, incidente de rehabilitación. Antonio Guori con la Unión Assurance Society Limited, incidente por costas. José Elías Atisab solicitando matrícula de comerciante. Francisco García, ídem ídem. Nicolás Monteverde, ídem ídem. Gaspar Marchesi, ídem ídem. Manuel Collazo, ídem ídem. Pedro Ottonello, ídem ídem. Manuel Vinelli, ídem ídem. Abdón Santos y Cía., ídem ídem. Juan R. Pereira, ídem ídem. Lorenzo A. Decia Hermanos, ídem ídem. José Rodríguez Carvallido, ídem ídem. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Suárez con Mañé y Cía. Luis Barbosa con Lima Hnos. José A. Cabrera con Antonio Baccino. Carta acordada del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de 1.er turno librada en los autos Alberto Abella con Leonor Ramos de Donnelly. Leonor R. de Donnelly con Manuel Suárez y Miguel Rizzi. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en autos Angel Larrañaga con Juan M. Lago y José Enrique Rodó. Cayetano Epifanio con C. Shaw. Antonio M. Trabal con José Fernández. Busch y Cía. con José M. Otero. Ricardo Scanavino con Juan Píngaro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Eduardo J. Piccardo. Saravia y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay. Magdalenay Varela, concordato judicial. Francisco B. Helguera con José López Morales. Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Groscurth y Cía. con Antúnez Maciel y Miranda. Cedenente More, concordato extrajudicial, incidente por costas. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno librado en la tercería deducida por Horacio Jiménez de Aréchagá en autos Pedro García con Pablo R. Lamela.

Interlocutorias—Banco de Crédito con José Ronco (hijo), Miguel Dathagny y Angela Paternostro. Carlos Bellmunt Golorons con Angel Sorgi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados—Juan Luis Valle, 5. José Fernández García, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — E. Saravia con R. Sosa. M. V. Rendoi con F. V. Galitzi, divorcio. L. Baldassari con L. Castagnino Gardone. M. Iglesias con J. Rivero de Platero. J. R. Tomé, ciudadanía. J. Martínez, información. E. Díaz, ciudadanía. A. Paz con J. Paz de López y otro. A. Real y Cía. con C. Bemang, apelación del Juzgado de Paz de la 4.a sección con G. Gibs del Cerro. J. Torres, antecedentes. A. B. de Badano con P. Bernini y otro. S. Sanabria, nombramiento de tutor. M. Valentini con C. Astorga y Vega. M. Corales de Pérez, venia. D. Dubini, nombramiento de tutor. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 5233. M. P. de Menéndez con A. Rodríguez. A. Adesso de Farnelo y otra, sucesiones. E. Zibelú, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Bazán y otros, nombramiento de tutor. A. Rodríguez con B. Biagiotti. J. Martínez, información. Ramón Tomé, ciudadanía. F. P. Pérez con B. H. Pardo, divorcio. F. Parodi con J. Ameglio, divorcio. E. dos Santos, ciudadanía. J. Torres, antecedentes. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú. P. Fernández de Sosa y otro, sucesiones. R. Pastorino, incapacidad. J. Miras, ciudadanía. C. Gómez, auxiliatoria de pobreza. P. Soviotti, auxiliatoria de pobreza. M. Caraballo con E. Pereyra, divorcio. M. Bellmunt y Victorica con M. A. Palma, divorcio. M. R. Valente, antecedentes. H. C. Capella, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. F. Varela, sucesión. F. Solimano, sucesión. Brito Foresti, Rolando y Cía. con T. de Corso y otro. Banco Popular del Uruguay con Santiago Reborati. A. Matay sobre entrega de un hijo.

Interlocutorias — M. Iglesias Crespo con Francisca Paz Casas, divorcio, incidente sobre alimentos. A. V. de Badano con A. Pernini y otro. A. M. Rossi con G. E. Conza, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado de Cerro Largo número 3327. autos Gumersinda Carrasco. M. Badari con J. Bordachar. D. Rey con M. Rodríguez, divorcio.

Definitivas — El Ministerio Público con J. Roselli, tutor de los menores Rivero.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Rivera V. Birtudes contra Alfonso Sarrano, divorcio. Franchi Luis, suc. Caballero Alcira contra Guillermo Chiriff, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Borsani Juan (hijo), auxiliatoria de pobreza. Secco Angel contra Angel Cazzetti y otros, desalojo. Penone Antonio, auxiliatoria de pobreza. Conti María, auxiliatoria de pobreza. Rilla Eugenia contra Luis Tuyo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Abal Miranda Carmelo contra María Sabián, daños y perjuicios. Medina Dorotea, auxiliatoria de pobreza. Torres Blas contra Luisa Grena, divorcio, incidente sobre disminución de pensión. Monti de Crida Margarita contra Bernardo Crida, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Fraga José contra Irma Galindo, divorcio. Castro y Aresti contra Ernesto J. Médica, cobro de arrendamiento. Canapás José, entrega de menores. Domínguez Ramón contra Juan Biognani, cobro de pesos. Bergero María, test. Tempesta José contra María Ruette, divorcio. Indart Denis Pedro contra Julia Barreiro, divorcio. Etchepare Bernardo contra María Celia Herrera y Thode, divorcio. Sánchez Eduardo contra Andrés M. Ferrando, embargo. Tovagliare Alberto contra Adam Cammi, ejecución de hipoteca.

Reservadas — Dos providencias.

Interlocutoria — Cheviere Juana Pedro, sucesión.

Definitiva — Díaz Fortunata, auxiliatoria de pobreza é inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Noviembre de 1916

La presión atmoférica se encuentra relativamente baja. La temperatura se mantiene

alta. Las máximas de 30 á 35 grados y las mínimas de 15 á 18 han sido generales en todo el país. Actúan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 35 á 40 kilómetros en el río de la Plata, Uruguay y parte central de la República, del Oeste en la parte Norte y suaves del Sur en la parte Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 772. kilómetros. Cielo, en general, despejado Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 757.55.
Temperatura: Normal 21°50, á la intemperie 25°10, máxima 22°10, á la intemperie (sol) 30°00, mínima 16°50 á la intemperie 15°00.
Viento E. S. E., 40 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 20 horas 45 m.
Tensión del vapor de agua: 8.05 humedad relativa: o|o 42.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.30 sobre cero.
Selsedumbre: gramos por litro, 10.38.
Temperatura: 20°70.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Noviembre de 1916

Pablo Romanet, Sucesión Fernando Cornú, Prudencio Nebel Ellauri, Sucesión Julio Mailhos, José María García, Leopoldo Giordano, Pedro Etchegaray, Antonio Mérola, Manuel Fonterosa, Carlos García Tabárez, Pedro Sandie, Roberto Natalini, Nicanor Rodríguez, Carlos Crovetto, Carmelo Macellane, Angel Murialdo, Manuel S. de los Santos, Juan F. Fernández, Luis G. Pitzer, Alberto R. Dagnino, Antonio Calatrani, Domingo Lantres, Andrés Treglia, Pedro Etchegaray.

Día 17

Carlos Maveroff, Carlos M. Algorta Guerra, Angela G. de Giussi, Luis P. Soares, Pablo Cimeti, Ramón Artigalá, Moretti Hermanos, Benito Villa, Guillermo Tomas, Sosa Díaz y Cía., J. B. Pradines, Catalina Maredareno, R. Bernitte, Ziziano Zoppi, Serafín García, Juan Brega, Juan Aguirre, Eugenio Zerboni, Ramón Matos, Juan Brunoldi, Antonio y María Pazos, Benito Pazos, Luis M. Pazos, Sucesión Pedro Ferrari, María Luisa Facio, Antonio Delbene.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 16 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.760	al contado	62 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 17 de Noviembre	90 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de Diciembre	91 —
25.000	ídem ídem	90 10
1.400	al contado	90 10
1.000	para el 17 de Noviembre	90 20
10.000	ídem ídem	90 20
5.000	ídem ídem	90 10
5.000	ídem ídem	90 10
20.000	para fin de mes	90 30

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	al contado	62 30
4.700	ídem ídem	62 30
4.700	para el 17 de Noviembre	62 30
4.700	ídem ídem	62 30
4.700	para fin de Diciembre	62 30
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para fin de mes	84 50
	Deuda Interior 1915	
2.700	para el 17 de Noviembre	100 —
1.000	ídem ídem	100 40
5.000	ídem ídem	100 40
1.000	ídem ídem	100 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 17 de Noviembre	90 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes	90 50
1.000	para el 17 de Noviembre	90 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
4.000	para el 17 de Noviembre	90 20
4.000	ídem ídem	90 20
4.000	ídem ídem	90 20
6.000	ídem ídem	90 20
5.300	ídem ídem	90 20
5.000	ídem ídem	90 20
4.000	para el 17 de Noviembre	90 20
5.000	para fin de Diciembre	90 80
3.000	para el 17 de Noviembre	90 20
1.000	ídem ídem	90 20
1.000	ídem ídem	90 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Noviembre de 1916

María Delia Rodríguez Suárez, oriental, 18 años, soltera, Miguelete 2065.
Luis Alberto Olagüe, oriental, 22 meses, Cuñapirú 2090.
Francisco Latruca, oriental, 4 meses, Burgues y Propios.
Gloria Montero, oriental, 8 meses, Río Negro 1592.
Andrés Zabone, oriental, 21 años, soltero, Yí 1270.
Romeo G. Monzillio, oriental, 1 año, 14 de Julio 40.
Catalina B. de Giaccone, italiana, 72 años, viuda, San Martín sin número.
Francisco V. Terra, oriental, 36 años, soltero, Victoria 1690.
Giuditta Amato de Turiato, italiana, 58 años, casada, Hocquart 2069.
Ema Santoro, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Salvador Potaristefano, italiano, 25 años, soltero, 25 de Agosto 566.
Juan Rojel, español, 84 años, casado, Méndez Núñez 119.

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Intendencia Municipal de Montevideo. Modificaciones al presupuesto. (Discusión general y particular).
4—Código Militar. Reformas en la parte relativa á ascensos. (Discusión general).

1—En Montevideo, el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, siendo las 16 horas entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canosa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Crovetto, Ferrer Olais, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Señora y Terra (don Duvimioso).

Total: 52.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Canessa, Espalter, Gallinal, Maldonado, Martínez (don Justino) y Vásquez Acevedo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Bélinzon, Berro, Dieste, Doria, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, García, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Martínez García, Mezzera, Negro, Oliver, Pedragosa Sierra, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Salguero, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vásquez Varela y Vecino.

Total: 29.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Varias instituciones bancarias presentan una exposición referente al proyecto de ley sobre concordatos preventivos."

—A sus antecedentes.

3—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general del proyecto de modificaciones al presupuesto municipal de Montevideo.

Léase el informe y proyecto de ley.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio del corriente año, y ha resuelto presentar el proyecto sustitutivo que se expresa á continuación.

En virtud de las circunstancias actuales, bastante precarias para las rentas municipales, vuestra Comisión ha considerado, de acuerdo con el señor Ministro del Interior y el señor Intendente Municipal, que es de toda conveniencia reducir los aumentos que se proponen en el proyecto de ley que se adjunta á aquel mensaje, así como también no hacer lugar á las distintas mociones formuladas por los señores diputados, en mérito á idénticas circunstancias. Unos y otros aumentos propuestos, lo reconoce vuestra Comisión, tienen, indudablemente, una base de justicia, así como también el petitorio presentado á la Honorable Cámara por el Círculo Municipal; pero el subsanamiento de tanta deficiencia en el presupuesto del Municipio de Montevideo, será oportuno cuando, sobre la base de un prolijo cálculo de recursos, las autoridades respectivas presenten en forma el proyecto de una nueva ley de gastos.

Ha resuelto vuestra Comisión presentar su proyecto sustitutivo teniendo tan solo en cuenta la grave anormalidad en que actualmente se encuentra una de las reparticiones más importantes de la Intendencia; anormalidad que se propone corregir también el Poder Ejecutivo en su proyecto. Nos referimos á la Dirección de Parques y Jardines, que de acuerdo con el presupuesto vigente resulta con dos Direcciones, lo cual quebranta la autoridad y la iniciativa de su jefe legítimo, que lo es el director de todos los trabajos técnicos. De acuerdo con la modificación que propone vuestra Comisión, que es la misma que propuso el Poder Ejecutivo en su proyecto, el actual Jefe de la Oficina Central pasa á desempeñar funciones de Inspector Adjunto al Departamento Ejecutivo, y suprimidos los cargos de Jefe Técnico y Jefe Inspector de Parques y Jardines, se crea la Dirección de Paseos con una nueva asignación que contempla la categoría é importancia del cargo; resultando de todo ello, después de reorganizada la repartición referida, una economía en el presupuesto de la Intendencia que asciende á la suma de pesos 2.520, luego de la supresión del Secretario Inspector de Oficinas, supresión que proyecta el Poder Ejecutivo por considerar innecesario ese puesto.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Introdúzcanse las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo:

Departamento Ejecutivo

PLANILLA N.o 2

	Disminuciones	Aumentos
1 Secretario Inspector de Oficinas	$ 2.400	
1 Inspector de Servicios		$ 2.400

PLANILLA N.o 3

Parques y Jardines

	Disminuciones	Aumentos
1 Jefe Técnico	$ 2.100	
1 Jefe Inspector	" 1.440	
1 Jefe Oficina Central	" 1.980	

Dirección de Paseos

	Disminuciones	Aumentos
1 Director		$ 3.000

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 7 de 1916.

José G. Antuña.—Eduardo Pittaluga.—. José V. Carvallido. —Federico Paullier.—Ramón Mora Magariños."

En discusión general.

Señor Andreoli—Yo soy miembro de la Comisión de Presupuesto, y como no he puesto mi firma al pie del informe ni del proyecto de ley, debo una explicación.

Hace algunos meses la Comisión de Presupuesto abordó el estudio de la ley que rige los sueldos de la Municipalidad.

Se estudiaron en el seno de la Comisión el proyecto y algunas modificaciones presentadas por varios señores diputados. Yo mismo presenté varias, y en algunas de ellas obtuve la conformidad del entonces Ministro del Interior, doctor Baltasar Brum, y del Intendente, doctor Accinelli.

Más tarde se postergó la aprobación de todas esas modificaciones. ¿Por qué? Porque se me dijo que el Poder Ejecutivo enviaría en oportunidad un estudio completo del Presupuesto Municipal. Veo, señor Presidente, que ahora se propone una reforma relacionada solamente con una de las reparticiones de la Intedencia, mejor dicho, con algunos puestos de una de esas reparticiones.

Por eso yo no le he prestado mi firma ni mi voto á este proyecto de ley. Entiendo que si se ha de estudiar el Presupuesto Municipal ha de ser en todas sus partes, teniendo en cuenta las necesidades que se sienten en aquella repartición y las anomalías observadas en su presupuesto.

He terminado.

Señor Antuña—Como lo ha expresado el señor diputado Andreoli, la Comisión de Presupuesto se reunió hace próximamente un par de meses, y sin resolver nada en definitiva, trató algunas modificaciones que proponía el Poder Ejecutivo en un proyecto adjunto á un mensaje de fecha 12 de Junio próximo pasado, además de considerar las mociones de los señores diputados que se habían presentado respecto de este Presupuesto Municipal.

Como he dicho, no se resolvió nada en definitiva al respecto, y en una reunión posterior...

Señor Andreoli—No: esperando la remisión del proyecto de estudio completo que había prometido el Poder Ejecutivo.

Señor Antuña—Perfectamente.

Señor Andreoli—Y ese proyecto no se remitió.

Señor Antuña — Como lo ha afirmado el señor diputado Andreoli, la Comisión de Presupuesto volvió á reunirse nuevamente para considerar un proyecto sustitutivo presentado por el que habla, que mereció la aprobación de la mayoría de la Comisión.

Señor Andreoli—De toda la Comisión, señor diputado, no, porque yo no asistí, ni fuí invitado.

Señor Bruno—Ha dicho "de la mayoría". El señor diputado Antuña no ha aludido á todos los miembros de la Comisión.

Señor Antuña — La Comisión de Pre-

supuesto, señor Presidente, empezó por considerar que en estos momentos, — como se aduce en el informe, — bastante precarios para las rentas municipales, no era conveniente hacer algunos aumentos al Presupuesto del Municipio de la Capital, mucho más teniendo en cuenta que el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo no era un verdadero proyecto de Presupuesto Municipal, puesto que en él no se hacía cálculo de recursos y solamente se aumentaba el sueldo á algunos directores de oficina.

Señor Andreoli — Dejando en la estacada á algunos empleados subalternos meritorios.

Señor Antuña — Es cierto. Precisamente por eso mismo la Comisión de Presupuesto se resistió á aprobar el mensaje y proyecto tal como lo remitió el Poder Ejecutivo, ni las mociones de los señores diputados, y sí sólo este proyecto sustitutivo que se refiere á la Dirección de Parques y Jardines...

Señor Andreoli — ¿Y por qué sólo corregir una omisión referente á la Dirección de Parques y Jardines?

Señor Antuña — ... Dirección que se encuentra en la actualidad en una situación completamente anormal, puesto que, como se afirma en el informe, se encuentra actualmente en un estado bicéfalo: tiene dos jefes; se originan á cada rato conflictos de atribuciones en una situación que, tratándose de una de las oficinas más importantes de nuestro Municipio, debía regularizarse de una vez por todas. No se trataba de aumentar el sueldo á algunos funcionarios, sino de regularizar la situación administrativa de esa oficina.

Los mismos interesados principales en que esta reorganización se verificara, que eran el Intendente Municipal y el señor Director interino de Parques y Jardines, señor Guillot, no hacían absolutamente cuestión de sueldo y proponían á la Comisión que quedaran exactamente con el mismo estipendio para que se viera cuál era la intención de ese pedido; pero la Comisión de Presupuesto, una vez abocada al estudio de esta reorganización, consideró que un Director de Paseos no podía seguir percibiendo un sueldo de ciento veinte pesos, como es el que percibe actualmente el señor Guillot, y entonces equiparó este sueldo á algunos sueldos de los directores municipales, — no á todos, pues hay algunos que ganan mucho más.

Ha sido esta solamente la mente de la mayoría de la Comisión de Presupuesto al aconsejar á la Honorable Cámara este proyecto sustitutivo.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Estamos en discusión general. El señor diputado ya ha hablado. De manera que, para concederle nuevamente la palabra, es necesario que se declare libre el debate.

Señor Andreoli — No vale la pena!

Señor Narancio — Yo hago moción, señor Presidente, para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Decía que no valía la pena declarar la discusión libre, porque en la discusión particular podía hacer la aclaración que voy á establecer en este momento. Se trata de una cuestión de palabras. Por las mismas manifestaciones del miembro informante, señor Antuña, se comprueba que en este proyecto hay aumento de sueldos. No se corrige sólo una deficiencia de carácter administrativo, sino que á determinados funcionarios se les aumenta su remuneración mensual.

Por eso es que hago constar yo mi disconformidad con el señor diputado.

Señor Antuña — El señor diputado quería hacer una docena de aumentos.

Señor Andreoli — No, señor: hacer los que sean justos y necesarios, muchos de los cuales se aprobaron en el seno de la Comisión de Presupuesto. Eso, nada más, y que no importaban grandes erogaciones para el Estado. Se trataba de reparar evidentes injusticias.

Señor Narancio — Estos aumentos el señor diputado Andreoli no los impugnaba; tengo el recuerdo claro de que no los impugnaba.

Señor Andreoli — No, señor. Yo los aprobaba, siempre que se aprobaran las otras modificaciones propuestas, muchas de ellas por varios legisladores que pertenecen á esta Cámara.

Señor Narancio — Perfectamente; pero el señor diputado Andreoli debía haber tenido en cuenta que la Comisión de Presupuesto, no pudiendo hacer lo más, hacía lo menos.

Señor Andreoli — No debió hacer nada. Al no tocar otros renglones importantes de este Presupuesto, no debió hacer nada! La actual reforma, la que se debate, no tiene mayor importancia para el buen desempeño de los servicios de la Dirección de Parques y Jardines.

Señor Antuña — Es que no se trató de esta cuestión para aumentar el sueldo á nadie, sino para reorganizar una oficina que está completamente desorganizada en la actualidad.

Señor Andreoli — Y se aumentaron los sueldos, también. De acuerdo con los propósitos economistas de los señores diputados de la Comisión de Presupuesto, no debía aumentarse el sueldo á nadie; ó corregir todas las deficiencias notadas en el Presupuesto de la Municipalidad, ó no tocar ninguno de esos rubros. En este caso, sólo se debían corregir estas deficiencias que hace notar el señor diputado Antuña con referencia á la organización administrativa. Nada más.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Antuña — Yo hago moción para que se trate en discusión particular este asunto, por tratarse de un solo artículo que tiene completa conexión en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Antuña.

Si se trata en discusión particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de reformas al Código Militar en la parte referente á ascensos.

Había quedado con la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo persigue el más noble propósito al solicitar del Cuerpo Legislativo la sanción del presente proyecto de ley: persigue el noble propósito de mejorar y perfeccionar cada día más nuestras instituciones militares.

El proyecto que se discute tiende solamente á restablecer en nuestro derecho militar disposiciones del antiguo derecho patrio, dictadas en los tiempos más cercanos á los que yo llamaría edad heroica de la República, es decir, los tiempos correspondientes á la lucha por la independencia.

Electo primer Presidente de la República el general Rivera dictó un decreto que lleva la fecha de 7 de Febrero de 1831 y la firma de su Ministro doctor Ellauri, en el cual establece las normas con arreglo á las cuales debía el Poder Ejecutivo conceder los ascensos á los oficiales del ejército. Ese decreto del general Rivera estatuye como primera norma de conducta la antigüedad. Dispone que todo oficial que no haya servido el empleo que tenga dos años, no podrá ser propuesto para ascender al grado inmediato. Pero el decreto establece también la excepción á esa regla general, disponiendo que el Gobierno se reserva la facultad de hacer alguna excepción, ya sea por algún servicio extraordinario, ó por mérito muy distinguido. De manera, pues, que por ese decreto, además de establecerse como regla general la antigüedad para el ascenso, se dispone también que el Poder Ejecutivo podrá separarse de la misma cuando se trate de premiar servicios extraordinarios ó méritos muy distinguidos.

Esta regla no fué establecida solamente por el general Rivera en ese decreto del año 1831. Ya el gobierno de Rondeau, en el año 1829, por un decreto que lleva la firma del general Garzón, establecía implícitamente la misma norma de conducta. Para solemnizar el aniversario del 25 de Mayo, el gobierno de Rondeau dictó un decreto estableciendo por su artículo 1.o que en cada una de las clases subalternas del Ejército serían agraciados dos individuos en cada regimiento ó batallón con el grado inmediato á su clase. Y agrega el artículo 2.o de ese decreto que en el concepto de que todos los servicios extraordinarios y actos de un mérito distinguido hubieran obtenido en oportunidad su correspondiente premio, la antigüedad sería la única regla que se tendría presente para llenar los fines del artículo anterior.

Esta regla de nuestro derecho patrio rigió, señor Presidente, hasta la sanción del actual Código Militar. Este Código trae un capítulo especial dedicado á los ascensos, en el cual establece, primero, como regla general, que ninguno podrá ascender sino al grado inmediato y por orden de antigüedad. Establece, después, en los artículos 442 y 443, los casos en que el Poder Ejecutivo podrá separarse de esa regla general, es decir, conceder el ascenso sin tener los oficiales los años de servicios que fija el mismo Código Militar.

El artículo 442 dispone que en la guerra podrá reducirse á la mitad el tiempo fijado para pasar de un empleo á otro; y el artículo 443 estatuye que puede alterarse lo dispuesto en los artículos anteriores, para premiar una acción distinguida, debidamente justificada, y publicada en la orden general, ó al frente del enemigo.

Luego, pues, el Código Militar sólo permite separarse del principio de la antigüedad en caso de guerra, y para premiar acciones distinguidas, debidamente justificadas, y publicadas en la orden general, ó al frente del enemigo. Y que esta interpretación es exacta resulta precisamente de la concordancia de los artículos que acabo de recordar, con otros artículos posteriores del mismo Código.

El coronel Braida, en sus interesantes comentarios á nuestra legislación militar, establece como concordantes de los artículos 442 y 443 del Código las disposiciones de los artículos 529, 647 y 648.

Y todos estos artículos se refieren á casos de servicios rendidos en tiempo de

guerra; no prevén para nada los casos de servicios extraordinarios prestados en tiempo de paz.

Señor Andreoli — Entonces, todas esas citas no sirven para la tesis que sostiene el señor diputado!...

Señor Salgado — Todas estas citas sirven para demostrar qué motivos tuvo el Poder Ejecutivo para solicitar la sanción de este proyecto de ley.

Señor Andreoli—Si no estamos en tiempo de guerra y nuestro ejército no está prestando servicios extraordinarios, señor diputado!

Señor Alburquerque—Precisamente por eso.

Señor Salgado—Precisamente porque no estamos en tiempo de guerra y porque en tiempo de paz puede también prestarse servicios extraordinarios que merecen un ascenso, es que se solicita la sanción de este proyecto de ley.

Señor Andreoli—Bueno; pero tiene que recurrir á otros tratados entonces.

Señor Salgado—Lo que tiene que hacerse es establecer en el proyecto de ley que estamos discutiendo que en tiempos de paz puede también premiarse los servicios extraordinarios, los actos heroicos, etcétera, con el ascenso.

Señor Ferrer Olais—Para los demás está el Código.

Señor Andreoli—El Código está cuando conviene!

Señor Salgado — Para los tiempos de guerra está el Código. Hay que prever estos casos en tiempo de paz.

El señor diputado Herrera recordaba el otro día, con razón, servicios extraordinarios rendidos en tiempo de paz, y decía que es un vacío en nuestra legislación militar el que esos servicios extraordinarios no puedan premiarse con el ascenso ó en otra forma.

Señor Andreoli—No, con el ascenso no; se premian de otra manera.

Señor Alburquerque—El ascenso es una de las formas de premiar.

Señor Herrera—Y el ascenso también es legítimo.—(Apoyados).

Señor Andreoli—Se hace la distinción, pero de otra manera, cuando la ley no lo autoriza!...

Señor Herrera—Caben las dos cosas: la distinción y el ascenso.

Señor Salgado—En las dos formas: la distinción y el ascenso.

Puede premiarse con una medalla al mérito, pero puede premiarse también con un ascenso á los que rinden servicios extraordinarios en tiempo de paz.

Señor Herrera—Pero es lo más justo que se premien los actos heroicos!

Señor Andreoli — En ningún país del mundo se hace eso en los términos á que alude el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que como el Código no prevé los casos de ascensos en tiempo de paz por servicios extraordinarios, existe en esto un vacío que debe llenarse...

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Salgado—... vacío que hay que llenar previendo los servicios extraordinarios rendidos en tiempo de paz. Y para premiar esos servicios extraordinarios es, precisamente, que el Poder Ejecutivo ha presentado este proyecto de ley que, repito, no hace nada más que restablecer en el Código Militar la vieja legislación patria, porque los decretos de Rondeau del año 29 y de Rivera del año 31 permiten los ascensos, aun cuando no se tenga la antigüedad requerida, en caso de méritos extraordinarios ó servicios eminentes rendidos en tiempo de paz.

Señor Andreoli—En tiempo de guerra.

Señor Salgado—En tiempo de paz.

Señor Andreoli—¿Cuáles son las acciones que el Poder Ejecutivo va á considerar meritorias para otorgar esos ascensos, en tiempo de paz?...

Señor Salgado—Se lo voy á decir ahora, dentro de un momento, señor diputado.

Señor Ramírez—No se trata de servicios electorales!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Martínez Thedy—¿Me permite, el doctor Salgado?

Señor Salgado—Le permito.

Señor Martínez Thedy — Señor Presidente: el doctor Salgado me autoriza para que conteste la interrupción del señor Andreoli. Le voy á contestar con casos que van á producirse en nuestro país y con antecedentes de otros de América que el señor Andreoli ya ha negado anticipadamente. Dijo el señor Andreoli que estos ascensos por méritos extraordinarios no se producían en ningún ejército del mundo. Pues yo le voy á citar dos casos elocuentísimos ocurridos en el ejército argentino: uno de ellos tuvo por objeto premiar al alférez de navío Sobral, que acompañó al doctor Nordenkjold en su expedición al Polo Sur, y el otro, un ascenso al capitán de fragata Julián Irizar, que fué el comandante de la corbeta "Uruguay", nave que hizo el salvataje de la expedición científica del referido doctor Nordenkjold. A estos dos marinos el Gobierno argentino no sólo les otorgó una medalla, cuya entrega dió lugar á una ceremonia histórica en el "Centro Militar y Naval", en la que hizo uso de la palabra el general Bartolomé Mitre á nombre del pueblo argentino, sino que se les agració también con el ascenso respectivo.

Y por lo que se relaciona con la posibilidad de premiar acciones militares en este país, que no tengan carácter puramente guerrero, puedo adelantarle al señor diputado dos de ellas que justificarían plenamente el ascenso de los oficiales...

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Martínez Thedy—... el caso de los aviadores, á que aludió elocuentemente el otro día el diputado Luis Alberto de Herrera...

Señor Andreoli—Yo estuve de acuerdo con el premio que se merecen los ciudadanos. Mi discrepancia consiste en la extralimitación de facultades que se concede al Poder Ejecutivo con esta ley.

Señor Martínez Thedy—... y otra obra más silenciosa...

Señor Andreoli—Ya dije que estaba de acuerdo.

Señor Martínez Thedy—Pero ahora va á estar de acuerdo con esta otra.

Señor Andreoli—En el caso á que se refiere el señor diputado Martínez Thedy se concedieron los ascensos otorgados por el Gobierno argentino, á oficiales que tenían el tiempo suficiente para ser ascendidos.

Señor Martínez Thedy—No, señor. Está en un error.

Señor Andreoli—No había un año, ni seis meses de desempeño del grado anterior. Tenían el tiempo ordinario para ser ascendidos, de acuerdo con la ley!...

Señor Herrera — Pero, señor diputado Andreoli: Un hecho heroico rompe todas esas reglas comunes!—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy—Yo voy á agregar, señor Presidente, otra clase de servicios que seguramente van á comprometer la adhesión del señor diputado Andreoli, y es una tarea más silenciosa, menos resonante, pero eficasísima y de gran provecho para nuestro país: me refiero á la que hace años vienen realizando los jefes y oficiales del Servicio Geográfico Militar.

Señor Cortinas—No necesitan de esta ley para ser ascendidos, señor diputado.

Señor Martínez Thedy — Está en un error el señor diputado; la necesitan urgentemente, porque algunos de los oficiales que forman parte del Instituto Geográfico Militar no tienen el tiempo suficiente para ascender, y necesitan de esta ley excepcional para que puedan ser compensados sus servicios.

Señor Cortinas—No es exacto, señor diputado.

Señor Andreoli—Perfectamente: vamos á sancionarla para atender esos ascensos y nada más; pero no entregando al Poder Ejecutivo una facultad excesiva, que se aprovechará mal para el ejército, en el futuro, por conceptos de índole técnica y moral!

Señor Martínez Thedy — A mí no me interesa concretar nombres y beneficios de esta ley, como lo desea el señor diputado Andreoli. Deseaba simplemente hacer notar que hay muchos casos fundamentalísimos en los que por motivos especiales se pueden otorgar ascensos á los jefes y oficiales sin necesidad de que sea por actos realizados en los campos de batalla.

Señor Andreoli—En eso, señor diputado, estamos todos de acuerdo.

Señor Martínez Thedy—Yo sabía que iba á estar de acuerdo conmigo el señor diputado!—(Murmullos).

Señor Presidente—No se puede seguir el debate en esta forma. Tiene la palabra el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy—Si hubiera oído el señor diputado Andreoli el discurso del doctor Herrera el otro día, habría votado con calor este proyecto.

Señor Salgado—Bien, señor Presidente: continúo. La afirmación del señor diputado Andreoli de que en ninguna legislación del mundo se establece que en tiempo de paz el Poder Ejecutivo puede por servicios extraordinarios conceder ascensos, es completamente inexacta.

Señor Andreoli—En la forma que la vamos á sancionar ahora.

Señor Salgado—En la forma en que la vamos á sancionar ahora, se permite. Yo no deseo molestar la atención de la Cámara, citando legislaciones extranjeras; pero si fuera necesario, podría recordarlas. En los grandes ejércitos del mundo la norma de conducta para los ascensos no es ya la del ascenso por antigüedad, sino la del ascenso por elección...

Señor Andreoli—No, señor; eso depende de una Comisión Permanente de ascensos. Hay ascensos por elección, pero en ningún país del mundo se hacen ascensos por la sola y caprichosa voluntad del Poder Ejecutivo: ellos dependen de la voluntad y de la opinión de la Comisión Permanente de ascensos, cosa que no se establece en este proyecto, para que tenga un buen y juicioso complemento!...

Señor Ferrer y Olais—Como va á venir la ley general de sueldos...

Señor Andreoli—¡Que no va á venir nunca!—(Murmullos).

Señor Presidente—El orador ha pedido que no se le interrumpa.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—En todas partes, señor Presidente, se establece que, por méritos extraordinarios en tiempo de paz, pueden otorgarse ascensos á los jefes y oficiales aun cuando no tengan la antigüedad requerida para ello...

Señor Andreoli — Por elecciones.

Señor Salgado — Las Comisiones Especiales á que se refiere el Código Militar aprecian esos servicios extraordinarios; pero repito que por tales servicios en tiempo de paz apreciados por aquellas Comisiones pueden concederse los ascensos.

Señor Andreoli — Es claro que aquí eso no se hará nunca!

Señor Ferrer Olais — Lo hace aquí el Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — La interrupción del señor diputado Andreoli me obliga á adelantar un argumento que iba á hacer dentro de un instante.

Este proyecto de ley es simplemente transitorio. Las disposiciones definitivas sobre la materia están establecidas por el Poder Ejecutivo en su proyecto de ley de cuadros del ejército que se encuentra en las carpetas de la Comisión de Milicias... (Murmullos é interrupciones).

Pido á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa vuelve á pedir á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — El Poder Ejecutivo en ese proyecto de ley de cuadros del Ejército establece lo que pedía el señor diputado Andreoli hace un momento: establece el ascenso por méritos extraordinarios en tiempo de paz, el ascenso en tiempo de guerra de acuerdo con el Código Militar, y establece una Comisión de clasificación de servicios, Comisión á la que se refería el señor diputado Andreoli, diciendo que nunca íbamos á incorporarla á nuestros institutos militares, cuando figura en ese proyecto del Poder Ejecutivo sobre ley de cuadros del Ejército, presentado hace ya tiempo á consideración del Cuerpo Legislativo.

Señor Andreoli — Vamos á agregarle ese proyecto de ley al que se discute en este momento, y entonces estaremos todos conformes.

Señor Ferrer Olais — El artículo 101 del proyecto.

Señor Salgado — Voy á continuar, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Si puede!

Señor Salgado — El diputado señor Ferrer Olais me trae aquí, precisamente, el artículo á que me acabo de referir, el artículo 101 del proyecto del Poder Ejecutivo sobre cuadros del Ejército, donde se establece una Comisión Calificadora de los servicios á que acaba de referirse el señor diputado Andreoli. Si quiere el señor diputado tomarse la molestia de leer ese artículo, lo tengo aquí á su disposición. Cuando se discuta aquel proyecto es el momento de incorporar esta disposición, y no ahora que tratamos de sancionar una ley simplemente transitoria para resolver algunos casos que el Poder Ejecutivo no los puede resolver en este momento por un vacío de nuestras leyes militares.

Señor Andreoli — No se dice eso en el proyecto que discutimos. Esa referencia pertenece á asuntos que por lo visto no se tratarán.

Señor Salgado — Pero surge de su espíritu, señor diputado.

Señor Alburquerque — Es una modificación parcial, no es transitoria; es definitiva, pero es parcial.

Señor Salgado — Pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Andreoli — Estoy de acuerdo con el señor diputado Alburquerque; al manifestar que no es una modificación parcial, es una modificación definitiva.

Señor Presidente — La Mesa llama nuevamente al orden al señor diputado Andreoli, porque el orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Salgado — El señor diputado Andreoli, cuando se ocupó, en la sesión anterior, de este asunto, dijo que le parecía justa la iniciativa del Poder Ejecutivo; pero que teniendo en cuenta la noticia que había leído en un diario de la Capital, donde se indicaban ciertos nombres de oficiales que iban á ser favorecidos por el ascenso, él creía que la lista era incompleta, que debía ascenderse á otros oficiales distinguidos por servicios que tuvo ocasión de enumerar extensamente en esa misma sesión.

Los datos de la prensa, señor Presidente, pueden ser muchas veces incompletos y pueden ser erróneos. Los oficiales indicados en ese suelto de "El Día" pueden ser ó no ascendidos según entienda el Poder Ejecutivo que están ó no dentro de los términos del proyecto de ley que estamos discutiendo. Es posible que algunos de esos oficiales no asciendan; y es posible que algunos de los que no están indicados en ese suelto sean tal vez ascendidos.

La Comisión de Códigos, integrada con dos miembros de la Comisión de Milicias, no tiene por qué discutir los méritos de los distinguidos oficiales que en la sesión anterior recordó el señor diputado Andreoli.

Repito solamente que nuestra misión, y la misión de la Cámara en este caso, no es indicarle al Poder Ejecutivo los oficiales que deben ser ascendidos; la misión de la Cámara es sancionar las normas jurídicas de acuerdo con las cuales el Poder Ejecutivo podrá hacer los ascensos; pero no tiene derecho de indicarle al Poder Ejecutivo qué debe ascender á tales ó cuales oficiales. Esa misión es exclusiva del Poder Ejecutivo, de acuerdo con nuestro Código Militar y con la Constitución.

Señor Andreoli — No hay duda de ninguna clase con respecto á lo que sostiene el señor diputado Salgado. Naturalmente que los nombramientos no los hará el Poder Legislativo!...

Señor Salgado — La ley debe ser lo más impersonal posible.

Señor Ramírez — Estamos de acuerdo.

Señor Salgado — Y en este caso nosotros respetamos esa sabia norma de conducta, al establecer las reglas de acuerdo con las cuales el Poder Ejecutivo va á proceder á los ascensos.

El Poder Ejecutivo conferirá esos ascensos de acuerdo con la equidad y con la justicia que inspiran siempre todas sus resoluciones.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Apoyado!

Señor Salgado — El señor diputado Cortinas, no en Cámara, sino fuera del recinto, me manifestaba el otro día su extrañeza porque el proyecto del Poder Ejecutivo suprime dos artículos del Código Militar: los artículos 442 y 443.

Quizá esa supresión le llamó un poco la atención al señor diputado Cortinas, creyendo que alteraría todo el mecanismo de la ley en materia de ascensos. Pero no es así, señor Presidente.

Señor Cortinas — Es exacto.

Señor Salgado — Todo el capítulo del Código Militar sobre ascensos queda tal como está: los ascensos en tiempo de guerra, — y los ascensos en tiempo de paz, normalmente, — se concederán de acuerdo con nuestro Código Militar. Lo único que hace el Poder Ejecutivo es pedir que á uno de los artículos de este cuerpo de leyes se le agregue una ampliación respecto á servicios extraordinarios en tiempo de paz, porque en el Código Militar sólo se habla de servicios extraordinarios en tiempo de guerra.

El Poder Ejecutivo pide ahora que se le permita ascender también por servicios extraordinarios en tiempo de paz. Lo único que se hace, pues, es completar el artículo 442 con el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo. Por eso, la Comisión de Códigos, integrada con dos miembros de la Comisión de Milicias, aconseja que se respete el artículo del Código Militar y que se agregue al artículo 442 el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que prevé los casos de los servicios extraordinarios en tiempo de paz. De esta manera, respetamos el articulado de la ley, dejamos completo todo su mecanismo y prevemos esos casos excepcionales en los que parece todos estamos de acuerdo por su justicia y por su equidad, que corresponde conceder un ascenso, fuera de las condiciones de antigüedad requeridas por el Código.

Quiero insistir, señor Presidente, en una afirmación que acabo de hacer hace un momento. Este proyecto de ley es un proyecto simplemente transitorio, por el cual el Poder Ejecutivo sólo busca resolver las dificultades que se le presentan en estos momentos para premiar servicios extraordinarios prestados por oficiales en tiempo de paz.

Señor Alburquerque — Yo he entendido que no es transitorio, que es una disposición permanente, que es una modificación parcial del Código. Es permanente, no es para casos determinados, sino para los casos presentes y para todos los que se produzcan en adelante.

Señor Andreoli — Es una ley permanente.

Señor Presidente — No ha terminado el orador todavía. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Lo que acabo de decir no importa manifestar que la ley sea temporal, sea á plazo, sea á tiempo; ó sea bajo condición.

Es una disposición definitiva en el sentido de que regirá hasta que se apruebe el proyecto sobre cuadros del Ejército que está á consideración de la Honorable Cámara. En ese proyecto de ley sobre cuadros del Ejército están todas estas disposiciones que estamos discutiendo, y están las demás que solicitaba el señor diputado Andreoli: la Comisión Calificadora de los servicios, etcétera. Todo eso está en el proyecto de ley cuyo estudio se abocará pronto la Comisión de Milicias. Pero en estos instantes, el Poder Ejecutivo sólo busca, repito, al pedir la sanción de este proyecto, resolver dificultades del presente, premiar servicios extraordinarios que no encuentra manera de premiarlos sino con la sanción del proyecto de ley que estamos discutiendo.

Señor Andreoli — Será en el futuro, porque esta ley es permanente.

Señor Herrera — No hay que darle carácter personal á la ley.

Señor Salgado — Por las razones expuestas, señor Presidente, la Comisión de Códigos solicita de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al presente proyecto de ley, convencida de que el Poder Ejecutivo sólo busca con él elevar el nivel moral é intelectual de ese bravo y pundonoroso Ejército nuestro, que tan alto lleva en su espíritu el más noble de todos los ideales: el amor á la patria.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Estamos en discusión general, y el señor diputado Cortinas ya había hecho uso de la palabra.

Señor Cortinas — No, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que sí.

Señor Beltrán — Hago moción para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Beltrán, se va á votar.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Previamente me interesa rectificar una afirmación de la Mesa que no considero justa, pues no es necesario declarar libre el debate, como acaba de resolverse.

Yo hago uso de la palabra por vez primera en este asunto. Lo único que discutí anteriormente fué la modificación á la orden del día, pero hablé propiamente sobre el asunto.

Hecha esta salvedad, trataré de expo-

ner mis ideas al respecto, lo más breve y sucintamente que me sea posible.

Declaro, señor Presidente, que no tenía conceptos muy definidos y muy concretos sobre esta cuestión, y es efectivamente cierto, como ha dicho el señor diputado Salgado, que en antesalas le hice algunas interrogaciones sobre este proyecto de ley.

Como no quedé muy persuadido de su bondad, he esperado para formar juicio definitivo á escuchar la palabra del señor miembro informante, quien acaba de pronunciar un largo y erudito discurso, — como todos los suyos, — abarcando la cuestión desde épocas remotas, desde los Gobiernos de Rondeau y de Rivera..

Me parece que un proyecto como este, que tiende á modificar fundamentalmente organizaciones de índole militar, no debe abonarse con decretos de aquella época, en la que dicha institución era incipiente y casi no existía; época en la que se lanzaban decretos con la firma del general Rivera, á que se ha referido el señor diputado, y en los que se premiaba con cincuenta "patacones" acciones muy meritorias de los oficiales del Ejército. No nos encontramos en este caso. Algo hemos progresado, á pesar de los pesares, y nuestra institución militar, si bien no es un modelo para las demás de su género en América, merece que se le dedique un poco de atención y que se hagan á su favor otra clase de argumentos para dictar disposiciones como la que estamos discutiendo, que irán á incorporarse al cuerpo orgánico de nuestras leyes militares.

Señor Salgado — Pero ese Ejército que según el señor diputado no existía el año 31, fué el Ejército que hizo la patria nada menos. Fué el Ejército que peleó veinte años por la Independencia Nacional: fué el que...

Señor Cortinas — No se haga el patriota, señor diputado; no discutimos eso. Aquel Ejército tuvo muchos méritos, pero no es el de la actualidad.

Señor Salgado — Ese Ejército hizo la patria, que es el mayor mérito que puede tener.

Señor Cortinas — La patria tenemos que hacerla ahora, también...

Señor Rodríguez Larreta — Como si fuera poca cosa!

Señor Salgado — Lo hizo todo, ese Ejército!

Señor Ferrer Olais — Y los cincuenta patacones históricos fué porque éramos muy pobres.

A Kitchener, por su actuación brillante en Sud Africa, le dieron 100.000 libras. Nosotros no podíamos dar tanto á nuestros heroicos de la Independencia.

Señor Cortinas — Bueno; no es eso lo que se discute. Una cosa es el mérito de un Ejército y otra cosa es su capacidad técnica.

Yo declaro, señor Presidente, que existía en mi ánimo esta duda: que la facultad que se va á conceder por este proyecto al Poder Ejecutivo fuera excesiva, desde que se eliminan artículos del Código Militar que reglamentan los ascensos y se deja librada su concesión á la voluntad exclusiva del Presidente de la República, así como la apreciación exclusiva de los méritos que los determinen.

Señor Alburquerque—Pues es al contrario. Se elimina la facultad por el artículo que se suprime, señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — ¿Cómo, al contrario? No se elimina nada. Se le da al Presidente de la República la facultad de conceder ascensos cuando le dé la gana.

Señor Ramasso (don Juan)—El Presidente de la República es el Jefe del Ejército. Al fin y al cabo no está tan mal la concesión de esa facultad.

Señor Alburquerque — Por el artículo que se suprime, resulta que basta la mitad de servicios en tiempo de guerra para que pueda conceder ascensos, y según este artículo no basta el simple hecho del tiempo de guerra.

Señor Cortinas — Señores diputados: Voy á ser breve en mi exposición. Voy á tratar de hilvanar algunos argumentos. De manera que si son muchas las interrupciones no podré contestarlas.

Declaro que á pesar del discurso elocuente del doctor Salgado, esa duda á que me refería se ha arraigado más en mi espíritu, y aun cuando no voy á plantear una polémica al respecto, como el asunto me parece claro, se explica que surjan los comentarios con alguna espontaneidad, aún por parte de aquellos que no estamos versados en materia militar. Y vamos al caso concreto que discutimos. El Código Militar en su artículo 442 establece lo siguiente: "En la guerra podrá reducirse á la mitad el tiempo fijado para pasar de un empleo á otro", y el artículo 443 agrega: "Puede alterarse lo dispuesto en los artículos anteriores, para premiar una acción distinguida, debidamente justificada, y publicada en la orden general, ó al frente del enemigo".

El Poder Ejecutivo, por el proyecto que envía, propone la derogación de los artículos, reservándose la facultad de conceder ascensos en el Ejército y en la Armada sin sujeción á los requisitos establecidos en disposiciones vigentes. Y la Comisión informante...

Señor Alburquerque—Cuando se trate de premiar servicios extraordinarios.

Señor Cortinas—Pero, señor diputado, permítame continuar; si voy á decir eso!

Señor Alburquerque — Pero parece que la facultad quedaba amplísima, sin limitación alguna.

Señor Cortinas — La Comisión informante hizo suyo el propósito del Poder Ejecutivo, y por otro camino llega á ese mismo resultado, estableciendo que cuando se trate de premiar servicios extraordinarios, actos heroicos, méritos muy distinguidos, ú otros análogos debidamente justificados, el Poder Ejecutivo tendrá esa facultad plena, agregando que la resolución gubernativa que las conceda será siempre motivada y publicada.

En este último agregado los señores miembros de la Comisión radican toda la garantía del proyecto. Ya veremos si esa disposición puede garantir una facultad tan excesiva como la que se concede por este artículo al Poder Ejecutivo. Pero antes de concretar mi oposición,—no al proyecto, que reputo simpático y plausible, sino á la forma en que está concebido,— antes de concretar mi oposición, repito, voy á hacer una declaración previa. Declaro que no tengo la más mínima prevención contra el Ejército, ni la más mínima animosidad, aun cuando conserve algunos recuerdos personales ingratos con respecto á sus armas, y aun cuando lo haya visto ciñendo anchas divisas al desfilar por los campos de la patria.

No comparto los entusiasmos de algunos colegas respecto de esa institución militar; pero, siendo como es, necesaria, dada nuestra organización política y social, considero que le es perfectamente aplicable la conocida frase de Juan Carlos Gómez: "Existe y es preciso aceptarlo. Seamos prácticos y empleemos en mejorarlo el tiempo que perderíamos en la inútil pretensión de suprimirlo". Más aún: creo que el actual Ministro de la Guerra,—y lo digo lealmente,—se esfuerza patrióticamente por llegar á ese mejoramiento. Pero creo también que en este caso equivoca los medios, ó más bien dicho, equivoca los procedimientos, reduciendo una iniciativa que pudiera ser plausible, que pudiera ser moralizadora y dignificante para el Ejército,—reduciéndola, digo, á una facultad excesiva que se concede al Poder Ejecutivo, facultad de la cual se hará buen ó mal uso, según las circunstancias, según las épocas y según las influencias políticas que puedan primar para otorgar graciosamente los ascensos.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Cortinas—En mi concepto, — y aquí voy á contestar un argumento que hacía el doctor Alburquerque,—es un error interpretar como se interpreta el artículo constitucional que concede al Presidente de la República el mando y la dirección exclusivos de los ejércitos de mar y tierra, pues esa disposición.....

Señor Ferrer Olais—No hay argumento.

Señor Cortinas — ... esa disposición constitucional,—que es un resabio monárquico, — que posiblemente trataremos de modificar en la Constituyente, — no puede interpretarse con una amplitud tal que prescinda de los Códigos y de las organizaciones técnicas que deben reglamentar la institución militar.

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Alburquerque — Entonces no hay necesidad de reformarla.

Señor Cortinas—Precisamente, esa hegemonía excesiva, absoluta, sin cortapisas, sin limitaciones, es la que ha hecho más daño al Ejército, desnaturalizando los altos fines para que ha sido creada esa institución...—(Apoyados).

... y haciendo posible, señor Presidente, lo que ha ocurrido en muchos de nuestros gobiernos: desde Santos y Latorre que daban grados á la marchanta á sus paniaguados, hasta Herrera y Borda que convertían á coroneles en ganadores de elecciones "uno contra cuatro", y hasta el propio ciudadano señor Batlle que, olvidándose de méritos positivos de militares distinguidos que estaban á su lado, engalonó á unos cuantos gauchos...

Señor Pelayo—Y entre ellos estaba Nepomuceno Saravia.

Señor Cortinas — El señor Saravia no necesitaba galones del señor Batlle.

...... engalonó á unos cuantos gauchos baqueanos y á unos cuantos jefezuelos apóstatas. Esa es la verdad.

Señor Alburquerque—En virtud de disposiciones legales.

Señor Mibelli—Y con méritos suficientes para tener derecho á ello.

Señor Cortinas — No hay que asombrarse de eso. Ese concepto falso de la institución militar es el que ha permitido en nuestros días, bajo la éjida de un gobernante hijo de militar, hermano de militares, con espíritu de militar él mismo, como lo ha declarado públicamente...

Señor Ramasso (don Juan)—Y ¿acaso no es verdad eso?

Señor Cortinas—Es verdad.

Señor Ramasso (don Juan)—Entonces, ha hecho bien en declararlo.

Señor Cortinas—... ese falso concepto es el que ha permitido en esta misma época á algunos espíritus ligeros que insinuaran, hasta por medio de la prensa, que eran posibles los alzamientos armados contra la Asamblea Nacional Constituyente. ...

Señor Alburquerque—Esa es la prensa de oposición.

Señor Cortinas—... como si estuviéramos en los tiempos bárbaros en que los batallones salían á la plaza pública para ahogar las manifestaciones libérrimas de la soberanía nacional.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Cosas de América!

Señor Cortinas—No, cosas del Uruguay.

Continúo, señor Presidente, afirmando que hay que distinguir, en el asunto que tratamos, dos finalidades distintas, que pueden, perfectamente, contemplarse en el proyecto: la facultad concedida al Presidente para otorgar ascensos sin limitación; pero la necesidad de que esos ascensos sean controlados en forma técnica, como ocurre en todos los países. Y no me haga el señor miembro informante el argumento que ha hecho hace un momento, de que eso será motivo de un proyecto posterior; no, señor! Aquí tratamos del ascenso; derogamos disposiciones especiales

del Código Militar que se refieren á él; y lo natural es, entonces, que lo rodeemos de todas las garantías. Ya que le concedemos al Presidente de la República esa facultad, establezcamos garantías técnicas que conviertan esos ascensos no en un favor, sino en una sanción, en un premio merecido y justo.

Señor Alburquerque — ¿Me permite? ¿Puede explicarme qué garantías son las que derogamos con este artículo que proyectamos?

Señor Cortinas—Derogamos dos artículos del Código Militar; les cambiamos el espíritu á algunas disposiciones, modificamos lo que dicen en esencia.

Señor Alburquerque—No se derogan garantías: lo que se hace es limitar, más bien, los casos en que pueda concederse ascenso...

Señor Cortinas—En realidad, la disposición prohibitiva queda derogada, señor diputado.

Señor Alburquerque— . . . porque el artículo 842 que se deroga permite al Ejecutivo, en tiempo de guerra, con sólo la mitad del tiempo, conceder el ascenso sin necesidad de justificarse ningún acto extraordinario; y por el proyecto, ahora, se exige un acto extraordinario, un acto heroico, algo especial, para poderse conceder el ascenso.

De manera que el proyecto, más bien, limita la facultad del Ejecutivo en vez de ampliarla.

Señor Cortinas—No me convence, señor diputado.

Señor Herrera—El mal está en la redacción que tiene el proyecto, que dice: "y casos análogos".

Señor Alburquerque — Muy bien: será cuestión de detalle, pero la tendencia del proyecto es limitar las facultades del Poder Ejecutivo y no ampliarlas.—(Murmullos).

Señor Cortinas — Yo decía que hay que distinguir dos finalidades á que puede llegarse con este proyecto: la facultad que se concede al Presidente de la República para otorgar ascensos en casos de excepción y la necesidad de controlar esos ascensos técnicamente como ocurre en todas partes del mundo. Y esa coordinación de facultades es, precisamente, la que debemos contemplar, no por disposiciones que hayan de votarse ulteriormente, desde que esta es una Cámara que termina su mandato y no sabemos si esos proyectos á que se refería el doctor Salgado se votarán ó no.

La oportunidad es está para consagrar disposiciones que constituyan una garantía de que no se abusará de las facultades que vamos á conceder al Poder Ejecutivo. Claro está de que esta resolución no puede tomarse de inmediato, y bien comprendo que debe meditarse y debe estudiarse porque debe formar parte de un plan general que conducirá á la reorganización del Ejército en forma más regular, en forma más apropiada, más técnica, diré así, que en la actualidad.

Por ejemplo: nosotros tenemos un escalafón militar absolutamente abierto, sin más limitaciones que la impuesta para el número de generales, y claro está que mientras se mantenga esa organización absurda que no existe en casi ningún país del mundo, será muy difícil ó será casi absolutamente imposible llenar con acierto, con precisión, con justeza, los cuadros activos del Ejército, y mucho menos en la disposición á que hemos llegado en la actualidad, en que existen 1.700 jefes y oficiales para un ejército de 10.000 soldados.

Señor Herrera—De los cuales casi todos son nominales porque son jefes que debían aspirar al retiro.

¡Son oficiales ya fuera de edad!

Señor Cortinas—Actualmente existe una ley sobre antigüedad para los ascensos.

Por esa ley, un cadete que comienza su carrera á los 15 años ó un soldado de esa misma edad, cumpliendo paso á paso, jalón por jalón, todas las faces de su carrera, puede llegar á ser general á los 35 años. Con estas computaciones que establece el Código Militar, ese general puede serlo á los 30 años. Y la verdad que no es tan desesperante el horizonte para los que abrazan la carrera de las armas! Lo que hay es que esta ley de antigüedad no siempre se cumple.

Señor Herrera—Eso es.

Señor Cortinas — La mayor parte de las veces ni siquiera se tiene en cuenta para nada y por eso se dan casos de verdadera desigualdad y de verdadera injusticia. Hay militares que han hecho su carrera en una forma fulminante, diré así, y no tengo para qué citarlos, pero es notorio que han llegado á generales en diez ó quince años, y en cambio, hay otros que tienen antigüedad de 32 años, militares muy distinguidos. . .

Señor Ramasso (don Juan)—Y se han plantado en tenientes.

Señor Cortinas — . . . no sólo muy distinguidos, sino que han prestado positivos beneficios al país, no solamente en tiempo de guerra, sino en época de paz: ingenieros geógrafos que han hecho cartas importantísimas y que, sin embargo, á pesar de la antigüedad, no han merecido los ascensos que les correspondían.

Señor Alburquerque — La culpa no es del Poder Ejecutivo, porque los grados de coronel y general sólo se conceden con venia del Senado.

Señor Cortinas — La culpa es del Poder Ejecutivo. Ya que no existe una ley orgánica para el Ejército, por lo menos que se reputen las antigüedades y los servicios de positivo mérito.

Señor Ramírez — El que da los puestos es el Poder Ejecutivo; luego, es el Poder Ejecutivo el que tiene la culpa.

Señor Cortinas — Exactamente: fácil es probar que la culpa es del Poder Ejecutivo. Ese mismo caso de los aviadores á que se refería el señor diputado Martínez Thedy; ese ejemplo de arrojo que nos ha entusiasmado á todos, porque todos, sin distinción de partidos, hemos tenido que tributar un homenaje justiciero á esos compatriotas que nos han hecho honor en el extranjero; esos mismos aviadores, repito, tienen la suficiente antigüedad para ser ascendidos: tanto el oficial Boisso Lanza como Lacueva, Christy y creo que también el señor Berisso.

Si no han sido ascendidos, es porque no se le ha ocurrido al Poder Ejecutivo, porque no había necesidad de esta ley para otorgarles el ascenso. ¿Qué resulta de todo esto? Que en materia de ascensos existe una desorientación absoluta en nuestro país; no hay ley orgánica que rija de una manera científica el ascenso. El escalafón está abierto, y el Poder Ejecutivo. . .

Señor Herrera — Y por eso hay que recoger el proyecto del doctor Salgado.

Señor Cortinas — Ya veremos cómo habrá que recogerlo.

. . . y el Poder Ejecutivo puede proceder por vía de favoritismo sin que provoque conflictos con entidades militares que no existen y debieran existir en garantía del mismo Ejército.

Señor Ferrer Olais — Pero lo que el señor diputado Cortinas debía tener en cuenta es la faz moral de los ascensos. Es muy distinto que á esos mismos aviadores distinguidos se les ascienda por el solo hecho del vencimiento de ese plazo general á que se les ascienda con mención especial por una ley.

Señor Andreoli — En el ascenso se hace esa mención.

Señor Cortinas — Ahora bien: yo pregunto: ¿está anormalidad que existe en el país con respecto á los ascensos, se va á remediar con este proyecto. . .

Señor Alburquerque — En parte, sí.

Señor Cortinas — . . . que concede al Presidente de la República facultades extraordinarias, desde que quedará en condiciones de conceder ascensos prescindiendo en absoluto de toda consideración legal?

Señor Ferrer Olais — ¡Cómo va á prescindir!

Señor Alburquerque — En absoluto no, señor diputado: se exigen determinadas circunstancias justificadas.

Señor Ferrer Olais — En honor á la verdad, yo debo decir que esa enmienda de que habla el señor diputado Cortinas se me ocurrió ya; hasta tenía proyectado un agregado, un inciso á ese artículo 1.o. Hablé con el autor del proyecto, con el propio señor Ministro Sánchez, que es á la vez autor de la ley general sobre cuadros del Ejército, y me convenció de que efectivamente esto era para un caso transitorio, especial para estos ascensos. Y confiando en que la reforma general vendrá en breve, he desistido por ahora de mi reforma sobre tribunal calificador.

Señor Cortinas — La ley debe ser definitiva, señor diputado.

Señor Ferrer Olais — Como lo dice el señor diputado Cortinas, debe ser una cuestión más fundamental, más seria, casi de Códigos, y no es posible que su sanción sea obra de días.

Por lo demás, puede modificarse desde ya la ley en el sentido de contemplar esos casos conocidos, presentes; pero ¿quién dice que al otro día de la promulgación de esta ley ó de otorgarse esos ascensos á los que estén en condiciones, no ocurran otros actos heroicos, otros servicios extraordinarios que tengan que ser premiados?—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — La interrupción del señor Ferrer Olais no concreta ningún argumento; de manera que le pido que no insista más en ella.

Me dice que hay un proyecto á estudio que contempla la organización futura del Ejército. Pero, señor, ¿vamos nosotros á discutir leyes de la actualidad teniendo en cuenta proyectos de futuro? . . . No, señor! Las leyes no pueden tener, — y mucho menos una ley de organización como esta, — un carácter provisorio, como decía el señor diputado Salgado. . .

Señor Ferrer Olais — Pero tienen que ser servicios justificados y han de ser motivados y probados. Eso no va á ser al azar!

Señor Cortinas — . . . Y si hoy no estamos en condiciones, — porque no vamos á hacer una reorganización definitiva del Ejército, — comencemos por planear una ley de organización regular y científica, y en esa misma ley pueden irse incorporando estas disposiciones que se quieren votar un poco ligeramente.

Señor Alburquerque — Si no se puede hacer lo mejor, se hace lo bueno.

Señor Cortinas — Ahora bien: respecto al ascenso, nuestro Código Militar contiene disposiciones que existen en todos los Códigos del mundo, porque con respecto al ascenso existen dos criterios que podría decirse que son universales: uno amplio, sin restricciones, para el caso de guerra, y otro más restringido para el caso de paz, sometido al contralor de entidades técnicas que constituyan verdadera autoridad en la milicia.

Para el caso de guerra se explica que exista esa amplitud.

Desde Napoleón, que improvisaba mariscales en el campo de batalla, hasta esta guerra actual, donde hemos visto el caso de Petain que de comandante de un regimiento fué ascendido de golpe á jefe de un grupo de ejército, siempre, en el caso de guerra, ha existido el criterio amplísimo de conceder al jefe superior la facultad de ascender allí, en el momento

de la acción, donde se pueden poner á prueba las condiciones positivas del militar, puesto que del valor y de la audacia no queda otra constancia que el juicio que pueda formar el que tiene la dirección suprema de la batalla.

Pero esta amplitud no puede existir en lo que se refiere al ascenso en tiempo de paz.

Los méritos en tiempo de paz pueden ser de distinta categoría y de orden muy complejo que no pueden ser calificados por una sola persona, ni por el Presidente de la República, ni por el Ministro de la Guerra, y mucho menos entre nosotros, donde el Ministro no es un técnico.

Esos méritos deben ser controlados por entidades permanentes ajenas á los vaivenes políticos y compuestas por personalidades del Ejército que ya hayan hecho su carrera y que no puedan ser sospechadas en ningún momento de parcialidad ó compadrazgo. Y eso, señor diputado Salgado, ocurre en todas partes del mundo, y no me explico cómo no hacemos un agregado á esta ley, creando los Tribunales de clasificación para conceder el ascenso.

Ya no sólo en los imperios y en las monarquías donde se cuida al Ejército como cosa divina, en las Repúblicas también existen los tribunales de clasificación, y sin ir más lejos, en Chile y en la Argentina existen también.

En cuanto á Francia, los Tribunales de clasificación tienen una importancia mucho mayor. En Francia para conceder el ascenso no solamente es necesario el dictamen de los Tribunales de clasificación, sino hasta el examen, no sólo á los oficiales, sino á los jefes. La capacidad hay que demostrarla constantemente. Recuerdo que estando en Europa, oí comentar mucho el caso del general Foch, quien mandó á retiro á cuatro generales porque habían cometido errores teóricos en la crítica de una maniobra.

De manera, pues, que el contralor de las aptitudes de los oficiales y de los jefes se verifica día por día, por entidades especializadas en la materia. Y lo mismo para el ascenso, pues recién cuando esas entidades dan su juicio definitivo el Poder Ejecutivo provee el empleo; y cuando esas entidades declaran públicamente, fundando su resolución, que ha habido mérito excepcional, que se ha realizado una acción distinguidísima, entonces el Poder Ejecutivo concede la distinción especial que aquí se pretende crear sin sujeción á ninguna autoridad militar y dependiendo exclusivamente de un gesto del Presidente de la República. Véase, pues, la diferencia que existe...

Señor Salgado—¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas—Sí, señor.

Señor Salgado—Para no tener después que cansar á la Cámara con la cita de las legislaciones militares extranjeras, le voy á recordar el caso de una de las democracias más libres del mundo: la República Americana.

Establece el Código Militar de aquel país que, tratándose del grado de general, el Presidente de la República puede concederlo sin respetar la antigüedad...

Señor Cortinas—No tiene por qué citar á Estados Unidos, cuando aquí ocurre lo mismo, de acuerdo con nuestro Código.

Señor Salgado—No es raro, dice un autor, que un capitán sea promovido directamente al grado de brigadier general por el Presidente de la República, sin consultar opiniones técnicas de ninguna Comisión Clasificadora.

Le recuerdo, además, el ejemplo de un país monárquico...

Señor Andreoli — ¿Cuál es ese caso? Hay que citarlo con nombres propios.

Señor Salgado—El Imperio Alemán. Ya que el señor diputado ha hablado de monarquías de origen divino, puede citarse ese ejemplo.

Estable el Código Militar alemán que el emperador tiene derecho absoluto para conceder ascensos sin respetar antigüedad, conformándose solamente con ciertas tradiciones.

Señor Cortinas—Vaya un ejemplo, señor diputado! Estamos en una república, y no en una monarquía.

Señor Salgado—No es exacto, pues, que la legislación universal establezca previamente las clasificaciones...

Señor Cortinas—He hablado de Francia, señor diputado, que establece el concurso y el examen para todos los ascensos, y no tenía necesidad el señor diputado de recordar la legislación americana para el nombramiento de generales, puesto que en nuestro país el Poder Ejecutivo, por su sola elección, puede promover al grado de general.

Señor Salgado—Pero no puede ascender de capitán á general, como en los Estados Unidos; puede ascender al grado superior inmediato.

Señor Narancio—Y aquí, además, se necesita la venia del Senado.

Señor Andreoli—No, señor: han hecho generales de golpe.

Señor Salgado—De acuerdo con una ley especial y con la venia del Senado.

Señor Andreoli—Una ley especial que se hizo para ese caso, nada más, para hacer un general de un simple civil!

Señor Salgado—Porque había una ley que le permitía al Poder Ejecutivo hacerlo. Por eso lo hizo: porque la ley le permitía conferir grados á esos ciudadanos.

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo no quiero extenderme mucho más en este comentario.

Declaro que los argumentos del señor miembro informante, lejos de desvanecer la duda que existía en mi espíritu, sobre la excesiva facultad que se va á conceder al Poder Ejecutivo, han contribuído á arraigarla mucho más, puesto que, como única defensa contra los argumentos que he hecho, ha aludido á un proyecto de ley que se sancionará en el futuro, y sobre el cual no podemos tener mayor fe.

Resumiendo, diré que, yo no me opongo á que se concedan ascensos por méritos especiales, prescindiendo de la antigüedad. Al contrario: deseo vivamente que se estimulen las acciones distinguidas en el Ejército, porque todo lo que tienda á dignificar, á ennoblecer una carrera; todo lo que tienda á premiar acciones valientes, rasgos heroicos y condiciones superiores, tendrá en mí al más imparcial, al más sincero y al más entusiasta de los adherentes.

Acompáñenme los señores miembros de la Comisión y los señores diputados de la mayoría á incorporar á este proyecto de ley, como una garantía de eficacia, el tribunal de clasificación á que me he referido, tribunal que lo reclaman todos los jefes y oficiales realmente ilustrados, y yo no tendré absolutamente ningún inconveniente en votar este proyecto de ley. Pero en la forma que se propone, no, porque se establece una facultad omnímoda que es peligrosa y porque se crean Césares que pueden convertir á nuestro Ejército en un lamentable refugio de la adulación, del servilismo y de la intriga.

He terminado. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Salgado — La Comisión de Códigos solamente debe hacer dos observaciones á los argumentos expuestos en su discurso por el señor diputado Cortinas.

Todo el temor del señor diputado con respecto á la facultad que se le otorga en este proyecto al Poder Ejecutivo, está en que él teme que se haga un mal uso de esa facultad por el Presidente de la República...

Señor Cortinas—Exactamente: no porque sospeche de un hombre determinado, sino porque sospecho de la entidad humana, que es falible.

Señor Salgado — Ahora bien, señor Presidente; el señor diputado Cortinas no tiene derecho á abrigar esa sospecha con respecto á los procederes del Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — No, señor: tengo el deber de tener esa sospecha.

Señor Salgado — La Comisión entiende que el Poder Ejecutivo obrará en este caso como obra siempre: de acuerdo con la equidad y la justicia.

Señor Ramírez — La infalibilidad del Poder Ejecutivo!

Señor Andreoli — No siempre!...

Señor Salgado — Si el Poder Ejecutivo, en opinión del señor diputado Cortinas, al promover á los oficiales que se encuentren dentro de las disposiciones de esta ley, no cumpliera con su deber, entonces él tiene derecho para venir á esta Cámara y observar la conducta del Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — Y el señor diputado Salgado dirá que ha procedido bien!

Señor Ramírez — El juicio político!

Señor Salgado — Pero nosotros, con anticipación, no tenemos derecho á asegurar que el Poder Ejecutivo va á proceder mal al promover á los oficiales de acuerdo con el proyecto de ley.

Señor Ramírez — Nadie ha dicho eso.

Señor Salgado — Lo acaba de decir el señor diputado Cortinas.

Señor Ramírez — No ha dicho eso.

Señor Herrera — Cualquier gobernante, no este. Impersonalice el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Además, señor Presidente, no es exacto que se le conceda en absoluto el derecho de acordar ascensos al Poder Ejecutivo, de acuerdo con este proyecto.

El proyecto limita los casos en que pueden concederse los ascensos.

No pueden concederse en todos los casos. Dice el proyecto que solamente se pueden conceder "cuando se trate de premiar servicios extraordinarios...

Señor Herrera — ¿Y quién los aprecia, señor diputado? Esa es la cuestión!

Señor Salgado — ... actos heroicos, méritos muy distinguidos ú otros análogos, debidamente justificados".

Luego, pues, sólo en estos casos el Poder Ejecutivo podrá conceder el ascenso.

Señor Cortinas — Y él mismo lo califica.

Señor Salgado — Y además, señor Presidente, esa calificación previa que requería el señor diputado Cortinas, ya existe establecida por el artículo 1.o del proyecto.

Dice el proyecto que esos servicios deberán ser debidamente justificados antes de la concesión del ascenso. Habrá, pues, que hacer un expediente donde se justifiquen esos servicios.

Señor Cortinas — Eso no lo dice la ley.

Señor Salgado — Lo dice el proyecto.

Señor Andreoli — Nunca se hizo eso.

Señor Salgado — "Debidamente justificados", dice el proyecto.

Señor Ramírez — Justificado ante el criterio del Poder Ejecutivo!

Señor Salgado — De manera, pues, que esos servicios deberán justificarse previamente, y para mayor garantía agrega el proyecto que la resolución gubernativa que los concede será siempre motivada y publicada.

De manera, pues, que el Ejecutivo está en la obligación de publicar la resolución que concede el ascenso.

Señor Andreoli — Vaya una gran traba! Eso no tiene ninguna importancia.

Señor Mibelli — ¡Cómo no va á tener importancia! Tiene que establecer los motivos, las razones, las causas para el ascenso.—(Murmullos).

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Cortinas—Existiendo en el Poder Público el deseo de favorecer á determinado candidato,—y ya he dicho que no hablo de persona determinada,—existiendo ese propósito, se puede burlar facilísimamente esa disposición de la publicidad á la cual el señor diputado Salgado atribuye tanta eficacia. El Presidente de la República manda un oficial á Europa á pasear, á divertirse tranquilamente, agregado á una Legación, y, á su regreso, en mérito á los servicios prestados en el extranjero...

Señor Ramasso (don Juan)—¿Cuáles, señor diputado, en ese caso?

Señor Alburquerque—Deben ser debidamente justificados.

Señor Cortinas—...documentados con la constancia de que ha estado en la Legación como agregado militar prestando grandes servicios,—lo que es una maniobra,—lo premia con un ascenso; sin embargo, en Europa se ha divertido á costa de la Nación!

Señor Alburquerque—Y el tribunal calificador que proponía el señor diputado, ¿no podría proceder del mismo modo?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Lo que olvida el señor diputado Cortinas es que el hecho de figurar como agregado á una Legación en Europa, no importa un servicio extraordinario, ni un acto heroico de aquellos que prevé el presente proyecto de ley.

Los servicios extraordinarios ó actos heroicos deberán ser previamente justificados.

Señor Andreoli—¿Y quién va á apreciar eso? Es el Poder Ejecutivo solo quien va á apreciar eso.

Señor Salgado—Los organismos militares del país.

Señor Cortinas — Pero establezcámoslo en el proyecto, señor diputado.

Señor Salgado—Además, la resolución del Poder Ejecutivo, dice el proyecto, deberá ser publicada y motivada para que el país conozca la justicia con que ha sido concedido el ascenso.—(Murmullos).

También indicaba el señor diputado Cortinas que nosotros concedemos al Poder Ejecutivo la facultad exclusiva de acordar los ascensos. Es que esa facultad, señor diputado Cortinas, es un precepto constitucional, no solamente un precepto de nuestra legislación ordinaria.

Señor Cortinas—No es exacto.

Señor Salgado — El artículo 81 de la Constitución de la República dice que compete al Presidente el proveer los empleos civiles y militares conforme á la Constitución y á las leyes.

Varios señores diputados—Y á las leyes.

Señor Salgado—Y á las leyes. El Poder Ejecutivo tiene la atribución de proveer los empleos militares de acuerdo con el Código Militar y de acuerdo con leyes como la que estamos discutiendo en este momento.

Señor Ramírez—Se trata de hacer una ley que reglamente esas facultades del Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—Adelantándome, señor Presidente, á la discusión particular del asunto,—donde el señor diputado Cortinas deberá hacer la moción que acaba de indicar, en el sentido de agregar al proyecto la Comisión Calificadora,—yo adelanto que la Comisión no acepta este agregado por entender que es completamente inútil en este proyecto de ley. El debe existir, como existe ya, en el proyecto general de reorganización del Ejército que actualmente está en las carpetas de la Comisión respectiva y que pronto trataremos nosotros.

Señor Ramírez—Para las calendas griegas.

Señor Andreoli—Eso no vendrá nunca.

Señor Cortinas—Eso lo discutirá otra Cámara, señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Y para terminar, recordaré al señor diputado Cortinas que no debe temer que nuestro Ejército se convierta en centro de intrigas. Su valor, su pundonor y su heroísmo están por arriba de semejante acusación y de semejantes sospechas.—(Apoyados).

Jamás nuestro Ejército ha sido centro de intrigas y de adulaciones para las personas que ocupan los altos puestos.

Señor Ramírez—El pobre Ejército, no.

Señor Herrera—Ha sido víctima.

Señor Mibelli—Es valiente y jamás ha sido mercenario.

Señor Salgado—Recuerdo lo que decía el general Las Heras en aquella famosa proclama á los orientales, al iniciarse la campaña que culminó con el triunfo de Ituzaingó. Decía el general Las Heras á nuestros compatriotas: "Esa, vuestra patria, tan bella como heroica, sólo produce valientes; acordaos de que sois orientales y ese nombre y ese título os asegurarán el triunfo". Una raza, un pueblo, un ejército que tiene semejantes condiciones, reconocidas por militares tan eminentes como Las Heras, no puede merecer ni siquiera la sospecha de los cargos que formulaba el señor diputado Cortinas al final de su discurso.

Señor Ramírez—Ha tomado el rábano por las hojas el señor diputado.

Señor Herrera—Deseo simplemente manifestar que con toda complacencia voto, en general, este proyecto. No quiero abundar en las razones que dí en la sesión anterior y que justifican esta mi opinión.

Entiendo que hay tres ó cuatro compatriotas, cuyos nombres son de toda notoriedad, porque gozan de toda la simpatía pública y que están por encima de las pasiones políticas, que merecen, por sus actos heroicos, una recompensa. — (¡Muy bien!)

Entiendo que la ley en esta materia presenta un vacío, porque no faculta al Ministro de la Guerra para condecorarles con un ascenso, además de otra sanción moral que podría muy bien concedérseles...

Señor Andreoli—No se condecora con ascensos, señor diputado!...

Señor Herrera—Lo digo en forma figurada; es, sí, el ascenso, una condecoración, una recompensa á los méritos adquiridos!

En este punto discrepo fundamentalmente con el señor diputado Andreoli, porque si en el país existiera la medalla militar, que se daría á esos soldados que han expuesto su vida agitando, con gloria, el pabellón del país, la condecoración sería justa; á la vez refrendando, doblando ese honor, cabría un beneficio positivo: el ascenso. Es legítimo que á un oficial que consuma una hazaña se le favorezca en su carrera y se le dé el grado inmediato, sanción inmaterial, para su nombre, aquélla, y material, mejorando su posición, ésta.

Señor Ferrer Olais—Eso puede hacerse y se hizo el otro día con esos mismos oficiales.

Señor Herrera—Es sensible que aquí no exista una condecoración militar. Ella importaría un estímulo para nuestros profesionales, sobresalientes algunos, que empiezan á formar el Ejército. Yo, señor Presidente, en estos nobles asuntos, á veces paso por ser un poco lírico, pero me impulsa en esta materia la sensación patriótica de que necesitamos crear la institución armada y de que hemos vivido sin ejército durante tantos años por circunstancias y fatalidades que todos conocemos y deploramos; y por lo mismo que no existe en el concepto profesional altamente representativo que todos soñamos para él, por lo mismo que adolece de tantas deficiencias, es necesario juzgarlo con benevolencia, en sus defectos, é ir despacio corrigiéndolo.

La reforma del Ejército es una aspiración no solamente sentida por los civiles; sino que encuentra heraldos calurosos en cada militar que sale de nuestra Academia. No será la obra de un solo Gobierno, y creo, redoblando mi aplauso, porque, hay que ser imparcial, que este Gobierno está haciendo, en sus lineamientos generales, una obra buena, muerta hasta la fecha, en el sentido de mejorar las condiciones y el nivel de nuestra institución militar. Creo que esa ley de cuadros, á que se refiere el señor diputado Salgado, y me tranquiliza su anuncio de que pronto la trataremos...

Señor Cortinas — Como la ley de servicio militar obligatorio.

Señor Herrera—Cuya implantación también sería una gran cosa: que todos los orientales pasen por los cuarteles, que juren la bandera...

Señor Salgado—Eso ya lo acabo de recordar.

Señor Herrera—... para aprender allí, todos, sirviendo á la patria, á ser menos colorados y también menos blancos!

Señor Ferrer Olais—Fué mal explotado ese proyecto, porque en las elecciones recientes los mismos defensores del servicio militar obligatorio lo emplearon para restarle votos al Partido del Poder.

Señor Ramírez—¿Y eso qué tiene que ver?

Señor Ferrer Olais—Y hacen uso del proyecto según convenga.

Señor Herera—Lo sensible, señor Presidente, es que la Comisión parece estar cerrada á las razones, clarísimas, á mi juicio, expuestas por el señor diputado Cortinas y por otros colegas, y que tengo la convicción también de que encuentran eco simpático en la mayoría. Es sensible que la Comisión, ya que insiste, según se repite y lo acepto,—porque no hay por qué suponer mala fe en los demás,—en que se otorgarán estos ascensos en forma discreta y justificada, debería de consentir, para dar todo el prestigio que debemos desearle, á la aplicación de esta ley, transitoria en sus efectos, según se dice, que se le introduzcan algunas enmiendas prudentes. Tiene mucho de bueno el artículo discutido, pero tiene algo que lo perjudica. Dice: "otorgar ascensos cuando se trate de premiar servicios extraordinarios, actos heroicos, méritos muy distinguidos"... Ahí debería cerrarse la enunciación y no agregarle después un apéndice que abre las puertas á todas las equivocaciones,—no digo á todos los actos de mala fe,—cuando se dice: "ú otros análogos". Tal redacción es de una elasticidad peligrosa, mucho más peligrosa cuando desgraciadamente ni siquiera se establece la constitución, de esos tribunales de clasificación que con todo acierto reclamaba el señor diputado Cortinas, en bien del Ejército y para prestigio de los ascensos y recompensas. Así, pues, en la discusión particular me permitiré proponer á la Comisión, además de la eliminación de las palabras "ú otros análogos", el agregado de que los servicios premiados serán debidamente justificados ante un tribunal de clasificación cuya composición fijará el Poder Ejecutivo.

Señor Ferrer Olais—Pero eso será en la discusión particular.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 17 de Noviembre de 1916

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA VALES DEL TESORO

Los tenedores de dicha deuda que soliciten el reembolso en efectivo de sus títulos, los presentarán en esta Oficina hasta el 30 del corriente á fin de ser registrados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3939



Con fecha 6 de Noviembre de 1916, el señor Francisco San Román (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"TUPI NAMBA

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2683-v.dic.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1369, y doña JOSEFA ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

848-v.nov.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROEL de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 915, y doña MARIA FRAGUELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Isla de Flores número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

853-v.nov.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERBAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1298, y doña MARIA TASENDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

849-v.nov.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AGUSTINA PALAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

850-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MOSEGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN SUPATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

851-v.nov.25.

En Sayago, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GRENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Castro número 218, y doña EUSEBIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Castro número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

852-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Trueba, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Lonati ó don Balentín Lonati, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2675-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de la "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua" para la reunión que se verificará el día 2 del entrante mes de Diciembre, á las catorce horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la liquidación definitiva de dicha Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley sobre liquidaciones de Sociedades Anónimas de fecha 31 de Mayo de 1893. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

2572-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina González de Rodríguez Curto, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2676-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Conti, apoderado de la sucesión de Santiago Conti, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Los padres del contrayente figuran como Bautista y María Delfante, y deben ser Bautista Conti y María Delfanti; la contrayente aparece como Dominga Invernisi, y debe ponerse Dominga Invernizzi; sus padres son Pedro Invernizzi y Carolina Delfo, y no Pedro y Carolina Delio. 2.o Partida de matrimonio de Juan Bautista: La madre del inscripto aparece con el apellido Invernise, y debe ponerse Invernizzi. 3.o Partida de matrimonio de Pedro Carmelo: Los padres del inscripto son Santiago Conti y Dominga Invernizzi, y no Giacomo Conti y Dominga Invernisi. 4.o Partida de nacimiento de Carolina Asunción: El abuelo paterno figura como Juan Botta Conti, y debe ser Bautista Conti, y la abuela materna, que aparece como Carolina del Coo, poner Carolina Delfo. 5.o Partida de nacimiento de Casimira Enriqueta: La inscripta figura con el nombre de Casimira solo, y debe ser Casimira Enriqueta; la madre aparece con el apellido Inbernisi, y debe ponerse Invernizzi; los apellidos de la abuela paterna y abuelo materno, que aparecen como Defante é Invernise, ponerse Delfanti é Invernizzi, respectivamente. 6.o Partida de nacimiento de Rosa: La abuela paterna aparece con el apellido Defonti, y debe establecerse Delfanti, y la materna, que figura con el de Inbernisi, poner Invernizzi. 7.o Partida de matrimonio: Los nombres y apellidos de los contrayentes son Inocencio Jemini y Casimira Enriqueta Conti, en vez de Inocencio Jemini y Enriqueta Conti; la madre de la contrayente figura con el apellido Invernice, y debe establecerse Invernizzi, que es el verdadero. Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2687-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, apoderado de Mateo Piantieri y otros, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Los contrayentes figuran como Mateo Maño y Juana Cubelis, y debe ser Mateo Piantieri y Juana Avallone; los padres de los contrayentes son Germán Piantieri y Carmen Volpe y Angel Avallone y Clementina Massarone, respectivamente, y no Fernando Maño y Carmen Bolpi y Federico Cubelis y Claudina Mazaroné. 2.o Partida de Germán: La madre del inscripto aparece con el apellido Cubelis, y debe establecerse Avallone; los abuelos maternos, que figuran como Federico Cubelis y Clementina Masceroni, poner Angel Avallone y Clementina Massarone; el apellido de la abuela paterna es Volpe, y no Volpi. 3.o Partida de Angel: El apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto es Avallone en vez de Avalone; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Masarone y Volpi; consignar Massarone y Volpe, respectivamente. 4.o Partida de Américo: En esta partida aparece la abuela paterna como Carmela Volpi, y debe ponerse Carmen Volpe; la abuela materna, que figurá con el apellido de Maserone, consignar Massaroné. 5.o Partida de Alberto: La madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Avalone, y debe ponerse Avallones; los apellidos de las abuelas materna y paterna son Massarone y Volpe, en vez de Maseroni y Volpi. 6.o Partida de Elvira: La inscripta y el padre aparecen con el apellido Piontieri, y debe consignarse Piantieri, debiendo, éste también establecerse para el abuelo paterno; los apellidos de los abuelos maternos son Avallone y Massarone, respectivamente, y no Avalone y Maserone. 7.o Partida de Erinda: La inscripta aparece con el apellido Avaloni, el que no lo usa, debiendo consignarse Avallone; debiendo hacerse igual corrección al apellido del abuelo materno; las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Volpez y Marcelloni, y son, respectivamente, Volpe y Massarone. 8.o Partida de óbito de Juana Avallone: Debe establecerse que el apellido de la madre de la fallecida no es Mazarone, sino Massarone. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2683-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Falippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Domingo Farías solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del causante don Domingo Farías, por aparecer en ella como hijo de Cecilia María de Jesús, en vez de Casilda Silva. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", citando á los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada, se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Noviembre 2 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2673-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Leites, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 13 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

2684-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jaldi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Requesens, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2685-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Hita, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2679-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo María Pérez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 10 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2680-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público en general, á los efectos de la ley, que en el expediente caratulado: "Adela Urtubey con Ubaldo Aguiar, divorcio y separación de bienes", se decretó la interdicción de los bienes de dicha sociedad conyugal, previniéndose que serán nulos los contratos que celebren cualquiera de los esposos, relativos á dichos bienes. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2686-v.dic.2.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

De los muebles de sala, dormitorio, comedor, etc., que estaban en la casa calle Yaro número 1123, actualmente depositados en la calle Sarandí número 329, lugar en que se verificará la venta.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en los autos caratulados: "Angela Bombet contra José Fortuny (hijo); sobre inventario de los bienes de la sociedad conyugal".

El martes 28 del corriente mes de Noviembre, á las 14 horas, procederé á la venta, al mejor postor, de un juego de sala, un dormitorio Luis XV, nogal, ropero de tres cuerpos, lunas biseladas; un juego de comedor, estilo Renacimiento, sillas; juego de lavatorio de metal blanco, aparatos eléctricos, lozas, cristales, etc., y demás que estarán á la vista el día del remate, que omito detallar.

Todo comprador dará seña en dinero en garantía de su oferta.

Informes: Misiones número 1390.

JOSE PAZOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

AL MEJOR POSTOR

De la cuarta parte de la finca situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, próxima á la plaza.

La venta se efectuará en esta Capital, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Zabala entre Treinta y Tres y Buenos Aires.

El miércoles 6 de Diciembre, á las 16 horas, procederé á la venta de dicha finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Pedro Bresciani contra la sucesión de Cipriana García de Came, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Diciembre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don José Pazos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: la cuarta parte proindivisa de un solar de terreno con sus edificios, sito en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, compuesto, dicho solar, de una superficie de 859 metros, lindante por el Norte con los señores Francisco y José Villamil y Diego Pons; por el Este, que es su frente, á la calle Sarandí, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 96; por el Oeste con doña Manuela Sánchez y don Pablo P. Andreu, y por el Sur con un callejón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes ilustrativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1265, de las 14 á las 17 horas.

2681-v.dic.6.

Gomensoro & Castells

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Propiedad de altos y bajos, calle Canelones números 1742|44, casi esquina Gaboto.

Produce $ 650.00 anuales. Consta de 2 buenas casitas para familia, con 5 y 4 piezas y demás comodidades.

El sábado 2 de Diciembre, á las 16 horas, en la misma propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Dolores Josefina Caprile de Casaravilla Sienra contra Luciano Laguardia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por los martilleros Gomensoro & Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto de una área de 104 metros 50 centímetros y 77 milímetros, encerrados dentro de 7 metros 35 centímetros de frente al Norte á la calle Canelones, por 14 metros 23 centímetros de fondo al Sur, lindando por los costados Sur, Este y Oeste con Luciano Laguardia. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, siempre que no sea la acreedora hipotecaria; en este caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2690-v.dic.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

CAMPO EN LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Prudencio Nebel Ellauri contra Jorge Amarillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas y 30, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Tiatucurá, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Basso de Enero de 1895, de 196 hectáreas 18 centiáreas 50 decímetros; lindando por el Norte con doña Eugracia Villalba de Pérez; por el Este con doña Teodora C. de Oliveira; por el Sudeste con don Jacinto de Oliveira, y por el Sudoeste con don Juan Bracesio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

2689-v.dic.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

FERNANDO FAGALDE

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos sucesorios de don José Firpo, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Noviembre y siguientes que fueren necesarios, de las nueve horas en adelante, el martillero don Fernando Fagalde procederá al remate de las mercaderías que pertenecen á la casa de comercio de dicho causante, y de los muebles y útiles inventariados, por un precio no menor de su tasación. — Paysandú, Noviembre 11 de 1916. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

2632-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á mis hermanos don Abel y don Héctor Torre, mi establecimiento comercial intitulado "Menajeros Torre", sito en esta ciudad, calle Andes número 1388, contiguo al Casino. Lo que comunico á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Alfredo F. Torre. — Abel Torre. — Héctor F. Torre.

2677-v.dic.7.

Venta de peluquería

Comunico á mi clientela y al público que he contratado vender á los señores Luis Muzante, Luis Di Leone y José N. Zanfini la casa de comercio que en los ramos de peluquería y perfumería, con artículos de tienda y sombrerería, tengo establecida en la ciudad de San José de Mayo, calle 25 de Mayo número 576, y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago la presente publicación. — San José, Noviembre 15 de 1916. — Leandro Molat.

2679-v.dic.7.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de brin y demás accesorios destinados á la confección de pantalones para uso del personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 21 del corriente á las diez horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Alvaro Saralegui, Oficial 1.o.

2625-v.nov.21.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la venta del estiércol proveniente de las reparticiones de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 25 del actual á las 10 horas en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — P. a.: Alvaro Saralegui, Oficial 1.o.

2479-v.nov.25.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del mobiliario, útiles fotográficos, impresos, carnets y demás efectos para las Oficinas de Identificación Dactiloscópica á instalarse en nueve Jefaturas Políticas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en la misma repartición el día 23 del corriente á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

2512-v.nov.23.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3932

Con fecha 8 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SLAZENGER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2591-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3934

BISURADA

Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Bismag Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BISURADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a, y especialmente para substancias químicas para la medicina y farmacia. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3918



Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Martin H. Smith C.o, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"GLYCO — HEROIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2404-v.nov.23.

ACTA N.o 3922



Con fecha 31 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B y C"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2478-v.nov.27.

ACTA N.o 3935



Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Aitken, Melrose y Company Ltd., de Forth Street, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"MELROSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3931



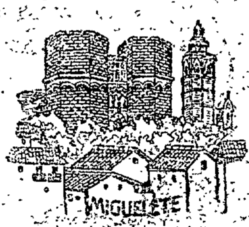
Con fecha 8 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Lick Springs Hotel Company, de la ciudad de French Lick, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PLUTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2528-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3923



Con fecha 31 de Octubre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIGUELETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2345-v.nov.21.

ACTA N.o 3927



Con fecha 4 de Noviembre de 1916, los señores Francisco Cammarano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIGNO DE INTERROGACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 51.a, 52.a y 54.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2402-v.nov.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 3909

MADE IN USA

Con fecha 26 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Board of Commerce de la Ciudad y Estado de Detroit, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MADE IN USA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2344-v.nov.21.

ACTA N.o 3926



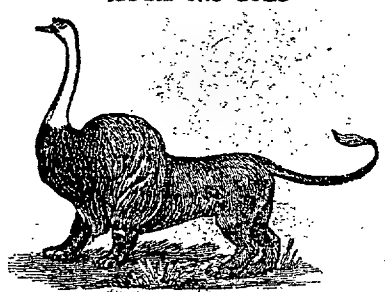
Con fecha 4 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Gómez Ortuzar y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2492-v.nov.27.

ACTA N.o 3925



OSTRILION

Con fecha 4 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Anglo Argentine Iron C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"OSTRILION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2403-v.nov.22.

ACTA N.o 3937

FORTUNY

Con fecha 10 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FORTUNY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2526-v.nov.30.

ACTA N.o 2930



Con fecha 7 de Noviembre de 1916, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2464-v.nov.24.

ACTA N.o 3941



Con fecha 13 de Noviembre de 1916, los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ESPADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3940



Con fecha 13 de Noviembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FEMINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3933

THE WILLYS-OVERLAND CO
Willys
KNIGHT
TOLEDO, OHIO

Con fecha 9 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WILLYS KNIGHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2623-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3906

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA
LA SIN RIVAL
ASUNCION

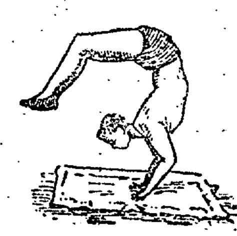
Con fecha 25 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Octubre 25 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2320-v.nov.18.

ACTA N.o 3924



Con fecha 31 de Octubre de 1916, los señores Martínez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PROVISION CONFORT — ACROBATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2423-v.nov.23.

ACTA N.o 3913

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37, Lombard Street, Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BYNOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (especialmente para preparaciones medicinales y farmacéuticas, etc., etc.). — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2322-v.nov.18.

ACTA N.o 3911



Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores J. J. Vallarino é hijos, apoderados de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"SODERSEINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2373-v.nov.22.

ACTA N.o 3936



Con fecha 10 de Noviembre de 1916, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la S. A. Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CRISTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2532-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3914

CALEY'S



Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores A. J. Caley y Son Limited, de Fleur de Lys Works, Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CALEY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2387-v.nov.22.

ACTA N.o 3929

Nujol

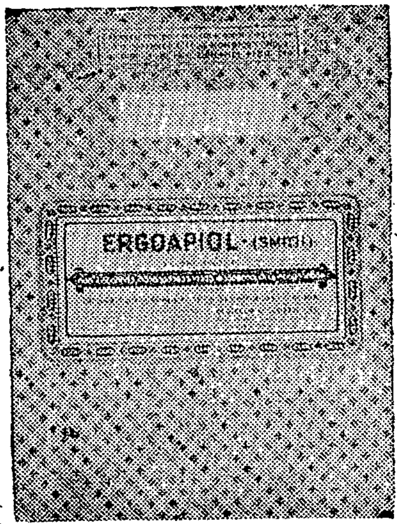
Con fecha 6 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company (New Jersey), Estados Unidos de América, ciudad de Bayonne, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NUJOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3919



Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Martin H. Smith C.o. de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ERGOAPIOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2422-v.nov.23.

ACTA N.o 3920



Con fecha 28 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Lunet y Althabe, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA SALAMANDRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a á 36.a inclusive y 80.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2458-v.nov.24.

ACTA N.o 3917

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Leone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE MUNDIAL PERLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 56.a y 57.a. —Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2375-v.nov.21.

ACTA NUM. 3916



Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Leone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE AMERICAN PERLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 56.a y 57.a.— Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2311-v.nov.17.

ACTA N.o 3915

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37, Lombard Street, Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BYNIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2323-v.nov.18.

ACTA N.o 3912

Con fecha 27 de Octubre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Limited, de Plough Court 37, Lombard Street, Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CHRISMOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (especialmente preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2321-v.nov.18.

Facultad de Arquitectura

(SECRETARIA)

Concurso de profesores adjuntos

Llámase á concurso de méritos para proveer los puestos de Profesores Adjuntos, de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, en las siguientes asignaturas: Materiales de Construcción, Dibujo de Ornato y Figura, Construcción, Modelado y Arquitectura Legal.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados. Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 3 de Marzo de 1917, á las 17 horas.— Montevideo, Octubre 23 de 1916.—El Secretario. 2203-v.en.25.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber que el horario de las oficinas de la Dirección General de Instrucción Primaria será de 8 á 12 horas, desde el 15 del corriente mes hasta el 15 de Marzo de 1917. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. —El Secretario General.

2635-v.nov.30.

Biblioteca Nacional

El señor Benjamín A. Yantorno, argentino, domiciliado en Montevideo, calle Canelones número 1787, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas: "El Amanecer", "El Solitario", "Alma Gaucha", "Homero", "A Montevideo", "El Pajarito", "Lo que está bien, ta bien" (tangos); "Sueño Florido" (vals); y "Que salga el toro" (paso doble), de los que es autor el señor Roberto Firpo, argentino, y de cuyas obras es editor el solicitante, según contrato celebrado con los concesionarios señores Breyer Hnos., de Buenos Aires. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

2640-v.nov.17.

El señor Benjamín A. Yantorno, argentino de 33 años, domiciliado en Montevideo, calle Canelones número 1787, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales: "Rawson", "La Guitarrita" (tangos)), de las que es autor el señor Eduardo Arolas, argentino de 25 años de edad; "La Polla", "El Favorito" (tangos), y "Noche de Amor" (vals), de las que es autor Francisco Canaro, uruguayo, de 27 años de edad, y de cuyas obras es editor el solicitante, en virtud de contrato celebrado con los concesionarios señores Breyer Hnos., de Buenos Aires. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

2639-v.nov.17.

Facultad de Medicina y R. Anexas

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo, llámase á concurso para proveer los siguientes cargos de profesores agregados:

Sección de Medicina General — Un cargo en la 4.a Subdivisión (Psiquiatría y Medicina legal).

Sección Cirugía General — Un cargo en la 1.a Subdivisión (Patología quirúrgica; Cirugía infantil y Ortopedia; Anatomía Topo-

gráfica y Medicina Operatoria); y un cargo en la 2.a Subdivisión (Ginecología, Obstetricia).

Sección de Medicina y Cirugía especiales — Un cargo en la 1.a Subdivisión (Oftalmología); y un cargo en la 2.a Subdivisión (Dermatología y Venereología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-naturales — Dos cargos en la 2.a Subdivisión (Física, Química, Historia Natural Médica y Parasitología).

Las bases generales para los concursos, las especiales para este concurso, que, por resolución del Consejo son las mismas que rigieron en el que se verificó recientemente, y el Reglamento vigente (29 de Julio de 1915), sobre agregaciones, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el 30 de Abril de 1917, á las 17 horas, debiendo éstos presentar, dentro de la misma fecha, la tesis en dos ejemplares que se exige para el concurso de admisión definitiva. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — S. A. Pizzorno Scarone, Secretario.

2641-v.nov.25.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta ... $ 3 00
" la rústica ... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA.—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles á las horas reglamentarias.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

2491-v.nov.22.

Dirección de Arquitectura

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas pone á disposición de los interesados una partida de tirantes y vigas de hierro de perfil doble T, que se encuentran depositadas en el terreno ubicado en la calle 18 de Julio entre Ejido y Santa Lucía, donde los interesados obtendrán las informaciones necesarias todos los días y horas hábiles de oficina.

Para la presentación de las propuestas se establece como base la suma de cien pesos ($ 100.00) los mil kilogramos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — La Dirección.

2534-v.nov.27.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 71

1.er llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 4.600 kilos arroz, 42.000 kilos fariña, 21.000 kilos sal gruesa, 36.000 kilos papas, 240 kilos garbanzos, 600 kilos porotos grandes, 3.210 kilos porotos comunes, 22.500 kilos azúcar tipo Mauricio, 1.140 kilos azúcar refinado, 8.400 kilos café, 6.000 kilos harina, 11.500 kilos harina de maíz, 16.000 kilos maíz pisado, 7.500 kilos sémola, 1.260 kilos trigo candeal, 3.900 kilos tocino, 540 kilos hongos, 1.230 kilos queso duro, 1.209 kilos queso fresco, 150 kilos especias, 180 kilos bacalao, 60 kilos te (oficiales), 180 kilos te (tropa), 360 kilos pimienta, 3.840 kilos aceite de olivo, 1.350 kilos pasta de tomate, 1.360 kilos pimentón, 9.000 kilos grasa, 18.000 kilos yerba mate, 1.170 kilos dulce, 600 litros vinagre, 87.000 kilos fideos, 36.000 litros kerosene, 125 esterios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reseva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — El Secretario General.

2655-v.nov.27.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. Sa el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al alférez graduado don César B. Castella, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. —Vicente Garassini, Secretario.

2236-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA G. DE CEMENTERIOS

Don Francisco Susena, propietario del sepulcro número 2535 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—La Administración.

2185-v.en.24.

Doña Belermina Pedrosa de Perichón se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 478 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Clara Seza de Pedroza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. —La Administración.

2218-v.en.26.

Doña Celia A. de Arrúe se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1143 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Carlos Justino Arrúe.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —La Administración.

2237-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA ADOQUINADO

De conformidad con la ley del 29 de Diciembre de 1915, se llama á licitación por el término de 15 días para la pavimentación con adoquín granito de 500 metros en cada una de las siguientes calles: Uruguay, José P. Ramírez, Montevideo, General Artigas, 18 de Julio, Treinta y Tres, Florida, Lavalleja, Agraciada, 19 de Abril, 25 de Mayo, Unión, Rincón, 25 de Agosto, Piedras, dándose comienzo en los cuatro frentes de la plaza Independencia de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Oficina de esta Intendencia y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en Montevideo.

Las propuestas se recibirán cerradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día del vencimiento á las 15 horas, en presencia de los que concurran ó testigos, en la Intendencia, y en el Ministerio de Obras Públicas el siguiente día á las 13 horas.—Rocha, Noviembre 4 de 1916.—O. de los Santos, Intendente Municipal.—Máximo G. Molina, Secretario interino.

2461-v.nov.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ABELENDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1050, y doña ESTRELLA DEUS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

818-v.nov.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DAGUERRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JULIA ROSELLÓ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Solís número 1536.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

822-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SUAREZ, de 111 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña JUSTINA RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

823-v.nov.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 538, y doña SOFIA LUCIA ARESTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

844-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

monio don FRANCISCO PALERMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña AGUSTINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
829-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Buenos Aires número 138, y doña LUISA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 156.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
813-v.nov.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO MANUEL ANDREU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la calle Andes número 1292, y doña MARIA AIDA PERALTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
846-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PUIG, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laguna Merín número 17, y doña MARIA CARMEN DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 888.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
819-v.nov.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FACUNDO SUAREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1025, y doña DOMINGA BEATRIZ ETELVINA ZANOTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
847-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA LUJAN (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1228, y doña CAROLINA IJES, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1228.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
826-v.nov.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRASCRITTO SPALLATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ejido número 1391, y doña FILOMENA BUONCRISTIANO, de 26 años de edad, de estado viuda de Octavio Ledoux, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 1391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
847-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PENYZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 1286, y doña MODESTA BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
848-v.nov.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SABINO MEZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Vázquez número 1384, y doña JULIA CELIA ALFARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vázquez número 1310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
845-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMILO CALVETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MANUELA BARBEITO FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
844-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Sardeña, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña VICTORIA GINELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
821-v.nov.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1572, y doña HERMELINDA LANNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1607.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
820-v.nov.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIETROPINTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1643, y doña CLELIA MARIA BERNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
839-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MASTRASCUSI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista en calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2163, y doña MARIA JULIA CORNES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
831-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FABIANO MARRERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Quito número 1638, y doña MANUELA SANJURGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
830-v.nov.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OCAMPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña CARMEN PAMPILLON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
812-v.nov.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GRIECCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Figueroa sin número, y doña OFELIA REVETRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
847-v.nov.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CAMPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rocha número 2733, y doña MARIA ANTONIA FEIJÓO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rocha número 2733.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 836-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL N. CURCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2708, y doña MARIA TERESA DUPIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al calle Tuyutí número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 835 nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fernández número 2016, y doña CLOTILDE RON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Bulevar Artigas número 139 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 834-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO IDIONDO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2774, y doña ZULMA EXALTACION ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Santa María número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 828-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 1901, y doña DOLORES HOSANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1898.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 814-v.nov.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña ENCARNACION PIÑEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Punta de Yeguas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 849-v.nov.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO H. CANFIELD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2640, y doña ALICE MAGDALENA SPALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 840-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1083, y doña FRANCISCA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife (España), domiciliada en la calle Entre Ríos número 1083.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 832-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1129, y doña ISABEL MARGARITA BOSSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2711.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 816-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ECHROEDER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 59 y doña AGUSTINA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 845-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO BARBOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2158, y doña JUANA PUENTES, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 833-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARMENDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 1869, y doña GREGORIA ZABALO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2253.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 827-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAHN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lavalleja número 2015, y doña ISABEL FUMIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2015.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil 824-v.nov.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO FERNANDEZ RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Tíber número ..., y doña GENEROSA GARCIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 661.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 825-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera s|n., y doña CARMEN NOVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan José Herrera número 12.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 817-v.nov.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS BALBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2427, y doña ANA TELLACHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sandrio, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 842-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña MANUELA TRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 841-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

nacionalidad español, nacido en Gondomar, domiciliado en la calle Defensa número 2449, y doña MARIA LUISA ARCIERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 843-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEFEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2166, y doña ANA SCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1781.

El fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 815-v.nov.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 18, y doña TELMA PIÑEYRUA CORREA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 837-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROJAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 2, y doña ADELA LUISA FRIGERIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 838-v.nov.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2669-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer tuerno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seigal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2670-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Merialdo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2631-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Palma ó Palmira Trucco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2529-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Corbo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2484-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores y Elena Herosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en esta sucesión y especialmente á don Mateo y á don Luis Giardino ó á quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3473-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi de Dellacasa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2415-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Battegazzore, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2410-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ferro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2241-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cahué Alsina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Petrona De la Hanty, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Román Mendoza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1990-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barrere, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2643-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hernández de Chenlo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2644-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban G. Graffigna, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2645-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Vázquez ó Vázquez Graña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2646-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Grassi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 14 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2647-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mazziotti ó Mazziotta y de doña María Micaela De Luca ó María Miguela De Luca de Mazziotta ó Mazziotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2650-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Milano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2648-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ricieri Castelnuovo ó Antonio Risieri Castelnuovo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2649-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Barbieri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2618-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Morgadez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2617-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Purcela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2616-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Clemata de Fuentes, de Juan Fuentes y Dolores Fuentes de Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2615-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Migliani, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2614-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pastorino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2613-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Pérez Vila de Roquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2612-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Comas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2611-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gálvez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2610-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de los Reyes de Galeano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2609-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2608-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zanelli de Mazza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2607-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segnorelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2606-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larriera de Verdaguer ó Berdaguer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2605-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. Tutzo ó José Doroteo Bonifacio Alfredo Tutzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2604-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac Coll, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2603-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Lohse ó María Lohse de Peirano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2602-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Demonti de Azzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2601-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bormida, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2600-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Garroni de Marchal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2599-v.nov.25.

Sucesión Manuela Alcain

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Alcain", se cita, llama y emplaza á los herederos Felipe Alcain, Petrona Alcain de Sosa, Angela Alcain de Castromán, Concepción, Luisa y María Alcain, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de treinta días por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2480-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Fernández Campón, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2467-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Harispuru, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2414-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabella Francés Tisdall, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2050-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Grassi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2446-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Moncalvo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2447-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Bosio de Alcardi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2445-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Serrano de Esteves ó Estévez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2435-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Brancato ó Ventura Brancato ó Brancatti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2444-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irigaray de Vergés, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2651-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2652-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Engelbrecht, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2632-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Diez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2567-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Buysan Giró, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2566-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cristaldo de Saralegui, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2565-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Beretervide, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2564-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Carzoglio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2563-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Cuneo, doña Luisa Frávega de Cuneo, doña Hermenegilda Cuneo de Romano, don Santos Romano, don Luis Cuneo y doña Victoria Frávega de Cuneo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2562-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Amodeo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2583-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Otero de Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2472-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Trabal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2471-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Gelsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2424-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2161-v.nov.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappembach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de

derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildabl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario. 1889-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Nicolás Caggiani para una reunión que tendrá lugar el once de Diciembre entrante á las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 29 inclusive del corriente mes pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2590-v.dic.4.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José López Morales para una reunión que tendrá lugar el 12 de Diciembre entrante á las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 30 del corriente pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2589-v.nov.24.

Concordato.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Demetrio Azanza se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los abajo firmados, acreedores de don Demetrio Azanza, han convenido con su deudor el siguiente concordato: 1.o Conceder al señor Azanza una quita de 70 o|o sobre sus respectivos créditos; 2.o El 30 o|o restante será abonado en tres cuotas iguales de 10 o|o cada una, pagaderas á los seis, doce y diez y ocho meses, á contar desde la fecha en que este convenio quede judicialmente homologado; 3.o El señor Azanza repondrá el sellado que corresponda á este documento.—Demetrio Azanza.—Luis Pérez.—Manuel A. Romero.—José Llano Guerrero.—Juan H. Santurio.—Víctor Rubio.—Máximo Alpuy.—Víctor Pérez.—Helguera, Arcelus y Cía.—Ameglio, Podestá y Amado.—Hijos de Carlos Ameglio.—J. Paternostro.—Ramón Leira.—Abal Hnos. y Cía.—Ag. S. Bianchi.—D. Pencontino (hijos).—Blixén y Cía.—Razetti Hnos.—José Granata.—F. Rocco y Cía.". —A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.
2455-v.nov.28.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Pedro Sánchez Estavillo se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: "Entre los que suscriben, acreedores de don Pedro Sánchez Estavillo, y el propio señor Sánchez Estavillo, se ha convenido lo siguiente: 1.o El señor Sánchez Estavillo pagará á sus acreedores íntegramente sus créditos, debiendo tenerse presente que el interés de los mismos cesa de correr el mismo día de la fecha de este documento; 2.o El señor Sánchez Estavillo hará el pago á que se compromete por la cláusula anterior en plazos de seis meses y en la siguiente forma: Primer plazo, á los seis meses, $ 10.000.00. Segundo plazo, á los doce meses, $ 12.000.00. Tercer plazo, á los diez y ocho meses, $ 14.000.00. Cuarto plazo, á los veinticuatro meses, $ 10.000.00. Quinto plazo, á los treinta meses, $ 14.000.00. Sexto plazo, á los treinta y seis meses, $ 16.000.00. Total: $ 76.000.00; 3.o Es entendido: A) Que las cantidades expresadas se mencionan como mínimo del pago que debe hacer el deudor; B) Que esas cantidades deberán prorratearse entre los acreedores en proporción á sus créditos; C) Que á medida que el deudor vaya vendiendo las propiedades que figuran en su activo su precio deberá ser entregado á los acreedores á cuenta de las cuotas que tuvieren más próximo vencimiento; y D) La falta de pago á cualquiera de las cuotas expresadas será motivo suficiente para declarar nulo y sin valor el presente convenio; 4.o Queda designada la casa H. Beramendi y Cía., en Montevideo, para percibir las cuotas determinadas en la cláusula segunda y proceder á su distribución; 5.o Quedan autorizadas las partes á pedir la homologación de este convenio si lo juzgaran conveniente. Y para constancia se firman dos de un mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de la casa Beramendi y el otro en el del señor Pedro Sánchez Estavillo. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Sánchez Estavillo. — H. Beramendi y Cía. — L. Jude y Cía. — Staudt y Cía. — Venancio Marín Torrecilla. — Metzen, Vincenti y Cía. — P. p. Juan A. Gómez: Alfredo Rodríguez Berjot.— Angel Giorello é hijos. — Taranco y Cía., $ 1.130.30. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 589.96. — Juan Llaguno, $ 525.31. — Horacio Ellis y Cía. — Mario Sánchez Cruz. — Rache, Leite y Cía. — Fernando Beiró, pesos 57.90. — Villarejo y Cía. — José Díaz Porto y Cía. — Hijos de C. Ameglio, pesos 1.523.42. — Alberto Berrutti y Cía. — Beltrán Bidegaray. — Por Pedro María Sánchez: Juan María Sánchez. — Juan Caraballo. — Fernando Sánchez. — Frac. Lino Piris — Angel C. Cruz. — Clodomiro A. Cruz. —Por Francisco Cruz: M. Belarmino Cruz. —Juan María Sánchez. — Daniel Núñez. — Salvador Aquino. — Pedro Alonso. — Camilo Sarabia. — Antonio Amigo. — Por Pedro Núñez: Solano Núñez. — Carmelo Fleita. — Por Antonia G. de Cruz: M. Belarmino Cruz. —Jaime García. — Julián Bentancur. — M. Belarmino Cruz. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, siempre que el deudor afecte hipotecariamente todas sus propiedades en garantía del fiel cumplimiento de este arreglo: Jorge West, Gerente. — Juan Maill. — Corina Silva. — Por Francisco Fernández Ameigeiras: Leonardo Martínez. — Por Juan Desplat: Leonardo Martínez. — Elizardo Lecot. — Ernesto Marín. Sánchez y Cía. — José A. Montemurro. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. — En este estado se hace constar que el primer otrosí del escrito inicial dice así: "1.o Otrosí digo: Que en el convenio celebrado con los acreedores y firmado por la mayoría de éstos, que acompaño á este escrito, no se establece que mi representado ofrece como garantía del pago de sus deudas la hipoteca de sus bienes raíces á favor de la masa de sus acreedores, representada en el caso, como encuéntrase establecido en el mismo convenio, por la casa Hilario Beramendi y Cía. — Sírvase V. S. haber por hecha esa aclaración en cuanto haga lugar en derecho, por ser también de justicia, etc. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2419-v.nov.27.

Concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Pascale y Rolando se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Pascale y Rolando de una parte, y de otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél: 1.o Los acreedores conceden á los señores Pascale y Rolando una moratoria de doce meses para el pago íntegro de sus respectivos créditos; 2.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de los créditos correspondientes á sus asociados; 3.o En garantía del cumplimiento de sus obligaciones los señores Pascale y Rolando otorgarán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre todos sus bienes detallados en el inventario presentado por dichos al Juzgado de Comercio de 1.er turno, en oportunidad del concordato judicial, que dejan sin efecto por este convenio; 4.o La Liga de Defensa Comercial se obliga á ejecutar dichas hipotecas en los casos de que el deudor no cumpla con los acreedores las obligaciones que contraen y siempre que lo soliciten cualquiera de ellos, comprometiéndose á prorratear su importe entre los acreedores quirografarios que han sido declarados por el deudor en este documento, sin responsabilidad alguna respecto á los acreedores disidentes ú otros que aparecieron, pues tanto la Liga como los firmantes del presente lo aceptan en el concepto de que aquéllos, así como el importe asignado, son los que corresponden al pasivo del deudor; 5.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de 20 días, aunque tenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; 6.o Salvo el caso de mora judicial no imputable al deudor éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. La nómina de los acreedores quirografarios de los señores Pascale y Rolando es la siguiente: Barraca Cooperativa, $ 577.08; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Francisco Vilaró, $ 522.25; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; A. de Matteo, $ 353.48; F. Bettazzini, $ 302.70; Carmen C. de Pizza, $ 620.00; P. B. Sancassano $ 136.62; Guido Sels, $ 35.00; S. E. Swinden, $ 155.23; Eugenio Barth y Cía. $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco A. Matto, $ 374.43; E. Bazerque y Cía., 2.827.89; Crespi Hnos., $ 139.03; C. Materiales de Construcción, $ 1.361.50; José Barreto, $ 498.50; Pollio Hnos., $ 955.58; E. Acquarone, $ 400.00; Guido Hnos., $ 52.00; Viuda de Juan Villemur, $ 1.369.55; Banco de la República, $ 4.172.38; Banco de Galicia y Buenos Aires, $ 3.465.00; Serboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Francisco Fontana, $ 702.17; M. Pombo, $ 358.88; Giuria y Bianchi, $ 115.23; Brignone Hnos., $ 37.10; Luis Buchiazzo, $ 100.00; Banco de Crédito, $ 385.00; Martín Mojana y Cía., $ 145.63; Juan Pastorino y Cía., $ 231.80; Juan Susena y Cía., $ 15.00; Lorenzo Noly, $ 255.72; César Cattaneo, $ 380.00; José Negri, $ 340.60; Compañía del Gas, $ 295.26. Total: $ 24.245.78. Se repondrá sellado.—Pascale y Rolando.—La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Zerboni y Bergamino, $ 122.36; Valentín Martínez y Cía., $ 68.88; Eugenio Barth y Cía., $ 1.026.36; Ernesto Quincke, $ 363.72; Francisco Vilaró, $ 522.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 442.04; Moretti, Ruiz y Cía., $ 540.24; Francisco A. Matto, $ 374.43; Eugenio Bazerque y Cía., $ 2.827.89; Juan Suseña y Cía., $ 15.00.—Montevideo, Abril 14 de 1916.—Por la Liga de Defensa Comercial: J. Farell, A. Trabucati, Presidente.—E. Acquarone.—Manuel Pombo.—Oneto, Vignale y Canale.—Guido Hnos.—Pedro Sancassane. —Atilio Bianchi.—Hay una firma ilegible.— Carmen C. de Pizza.—M. Mojana y Cía.— Crespi Hnos.—Antonio Recarey.—Juan Pastorino y Cía.—Brignoni Hnos.—Luis Buschiazzo.—Compañía del Gas de Montevideo. Lda.—Ths. F. Lave.—César Cattaneo.—Por poder Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iruleguy.—J. Pedranzzini.—J. Barreto.—Fernando Bottazini.—Por poder Viuda de Juan Villemur: José Piria.—Pollio Hnos.—Antonio Di Matteo.—Angel M. Russo.—Enrique Cristiani.—Carrau y Cía.—Banco de Galicia y Buenos Aires.—Compañía Materiales de Construcción".—Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.
2374-v.nov.25.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Francisco Castro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Los abajo firmados, acreedores de don Francisco Castro, hemos convenido en acordarle una quita de un cuarenta por ciento y recibiendo en pago de nuestros créditos el sesenta por ciento por completa cancelación, que nos será abonada por los hijos del concordatario señor Castro, á los seis meses de aceptado y homologado este convenio, que lo acordamos por lo siguiente: Examinado, el expediente y el estado que corre agregado en los autos del concordato, resulta que el activo de la casa de comercio, Avenida General Flores número 2308, del señor Castro, los bienes raíces y las acciones que posee de la Caja Obrera suman la cantidad de 5.035.90, contra un pasivo de 7.598.33. Resulta un déficit de $ 2.562.43. Ahora bien: deduciendo del activo los terrenos de Villa Baltar, por los cuales en remate no se podrá sacar nada debido á que aún faltan por pagar cuotas que, sumadas ascenderán á mayor cantidad de lo que hoy se pagará por dichos terrenos. Como existen privilegios que ascienden á la cantidad de pesos 3.154, que, deducidos del activo, que es de $ 3.935.90, queda para los acreedores pesos 781.90. Y como los hijos del concordatario Francisco Castro se comprometen y obligan á pagarnos el 60 por ciento de nuestros créditos, lo que aceptamos, y estamos conformes en que se les haga traspaso de la casa de comercio que importa la cantidad de $ 1.785.90, según balance corriente en los autos, como también los terrenos de la calle San Eugenio, las acciones de la Caja Obrera y los terrenos de Villa Bal-

tar, á fin de que procedan á vender y nos abonen, dentro del plazo acordado, el mencionado, 60 por ciento de nuestros créditos. Y en prueba de estar todos conformes, firmamos el presente en Montevideo, á... del mes de Septiembre de 1916.—P. p. de M. Suárez: José Puente.—A ruego de mi señor padre don Juan Bazzano y por no saber firmar: M. Y. Bazzano.—Diego Romero.—José Puppo.—Angel Ghisolso.—Augusto Gestas.—A. Pozzi.—Jaime Saponare.—Felipe Dufau.—Ignacio Alori.—Ricardo Marenco.—Rufino Torres y Cía.—Juan Pazos.—Domingo García. — J. de Cores (hijo). — Ferratti y Cía.—Hugo L. Gómez.—A ruego de Antonia Castro por no saber firmar: Dionisio Núñez.—Lorenzo Castro. — Miguel Castro. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.
2309-v.nov.21.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Luis Castagnino Gardone, comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, señor Francisco Anaya, dentro del término de treinta y cinco días. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2228-v.nov.30.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Tomás Gagliardi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Julio C Acevedo, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2229-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á todos los acreedores del fallido Constante Cornellio para una reunión que tendrá lugar el día 25 del corriente á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2530-v.nov.23.

Reconocimiento de firma

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Alfredo Varzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, á fin de practicar un reconocimiento de firma en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Cipriano Nimo, habiéndose fijado para la comparecencia el término de cuarenta días. —Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2493-v.nov.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Pascual Faccio, establcido con farmacia en la calle Millán número 357 (Atahualpa), se ha presentado solicitando la homologación del presente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Pascual Faccio, visto su malestar comercial, acuerdan: 1.o Conceder á nuestro deudor, señor Faccio, una quita del noventa y cinco por ciento (95 o|o) de nuestros créditos; 2.o Aceptar que el señor Faccio pague el cinco por ciento (5 o|o) restante á los 6 y 12 meses, después de homologado este convenio.—Pascual Faccio.—Como fiador del crédito de los señores Surraco y Ferrúa, $ 378.20: César Ghioldi.—Ghioldi Hermanos, $ 150.00.—Margenat y Cía., $ 9.00. —Ventura Darde, $ 11.50.—Gus García, $ 3.76. —Carreño y Barnehegaray, $ 8.40.—Por Antonio Gamboroni: Agustín A. Gamberoni, $ 3.65.—Ovidio García, $ 10.00.—Sans y Martínez, $ 8.25.—Por poder R. Magariños: I. Magariños, $ 12.95. — Domingo A. Alonso, $ 8.60.—Como cesionario de Roch, Capdeville y Cía., Quadri y Cía.—Beiso y Cía., A. D'Antuoni, Musante y Cía. y por su crédito: Ceferino Arioni.—Como cesionario de los acreedores: Darío Tosi y Luis Mantegaza: R. Rodríguez Rama."—Y á los efectos determinados en el artículo 1527 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2425-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Nario de Raimondo, Raymondo, Raimundo ó Raymundo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2550-v.nov.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Juana Butikofer para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Lorenzo W. Ceroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos del emplazamiento, y esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2477-v.dic.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo. ha sido declarada la incapacidad mental de don Angel Piriz Ferrando, designándose á su esposa, doña Alejandrina Piriz de Piriz Ferrando, su curadora legítima. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2476-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galeano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2594-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Armida Lasserre para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Dermidio Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos del emplazamiento y esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Octubre 17 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2166-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cantalicio Alvarez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2475-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Buñañona, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2456-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casella, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2028-v.nov.20.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Arturo Cerviño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Filomena Lozano, así como para la audiencia del día veintiséis de Enero del año entrante á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2014-v.nov.18.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
950-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Tolosa Aldamondo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
2622-v.nov.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Valentín Silvestri, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malvina Silvestri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
2620-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Escarballoni solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el nombre de León Scarballola en vez de León Escarballoni; debiendo hacerse constar, además, que era de estado viudo de doña Rosa Guagliardi, y que dejó tres hijos de nombres Rosalía, Luisa y Vicente. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
2621-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bruno de Capone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.
2506-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Regueira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —Eduardo Routin, Actuario.

2505-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fitte, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1916. —Eduardo Routin, Actuario.

2504-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Iglesias de Regueira y su hijo Ramón Regueira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de don Antonio Regueira, en la que se establecerá que los tres hijos de éste son: Ramón, Medardo y Dolores Angélica, en vez de Manuel, Eduardo y Angélica; B) De matrimonio de Antonio Regueira y María Iglesias, en la que el apellido del contrayente y del padre se establecerá Regueira; y C) En la de nacimiento del hijo Ramón se establecerá que el apellido del padre es Regueira y no Regeira, como se lee. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Eduardo Routin Actuario.

2501-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Ragazzo y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Vicente, Vicenta Magdalena, María, Juan, Ana Teresa, Angela Josefa, Rosa Carmen, Eugenio José y Paula Ragazzo, por hallarse equivocadas al aparecer su padre, don José Ragazzo, con los apellidos de Ragaso, Ragazo, Ragasso, Ragasso, Regazzo y Ragazo; y la madre, doña Antonia Odón, con el de Udon, Andona, Udone, Andon, Odone, en vez de Odón. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

2502-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Salvador Carreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Manuela Freire, por hallarse equivocada al decir: "que deja una hija llamada Consuelo". — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

2503-v.nov.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cayetano Volpari, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.— Eduardo Routin, Actuario.

2202-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Naurelina Cardozo de Denis, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1916.— Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

2304-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2546-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisio Lorenzo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 18 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2371-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Chaves da Cruz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 23 de 1916. —Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

2273-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro C. Serón, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 20 de 1916. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

2272-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Cristaldo de Saralegui, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 18 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2561-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Alves para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Santa Rosa, Noviembre 3 de 1916. — P. Jurado, Juez de Paz.

2551-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don Vicente Donadio y don Antonio Bigliante, establecidos en Cazot, sección de San Bautista, de este Departamento, bajo la razón social Donadio y Bigliante, y que, en consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y hácese saber igualmente que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, al síndico don Andrés Genta, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2638-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Baccino de Scarpa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2568-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Robaina, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2569-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2570-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Estefanía Pérez de Figueredo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2571-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Fernández de Viera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2572-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Estévez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2573-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Martínez de Aguilar, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 26 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2574-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Aguiar, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2575-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bue y doña Teodora Gallo de Bue, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2577-v.nov.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2576-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garcés, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2578-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Abreu de Medina, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2579-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Repetto, doña Francisca Traverso de Repetto y doña Honorata Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 26 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2580-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gregoria González Lacruz de Xandri, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2581-v.nov.24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha veinte del corriente mes, fué declarado incapaz don Fernando Sánchez, nombrándosele de curador á su hijo don Pablo Sánchez. —Canelones, Octubre 25 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2582-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 30 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2449-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Carmen Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2100-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, á la vez se emplaza para que dentro del mismo término se presenten personalmente ó representados en forma legal á don Felipe Martínez, doña Celina Martínez é hijos de don Pedro L. Martínez, así como á sus representantes, herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos á los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

721-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Galardi de Andueza y de don Domingo Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 28 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.

2406-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Mederos, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

2415-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sánez de Babechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2339-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anadón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 10 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

2249-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leonor Ouriques de Andrade, Luis Ouriques de Andrade, Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Septiembre 22 de 1916. — Juan F. Furno Actuario.

2250-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Leme de Hernández y de su hija Segunda Hernández de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2656-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Perelló de Cardús, citándose á todos los interesados que se consideren con derechos á la herencia á que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Noviembre 7 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2597-v.nov.24.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos promovidos por José Cambón, Flora Cabrera y otra sobre prescripción adquisitiva se emplaza por el término de noventa días á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á las sobras proindivisas en una fracción de terreno de diez y ocho hectáreas siete mil ciento diez y siete metros setenta y cinco decímetros, que forman en conjunto treinta y siete hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y ocho metros, situado sobre la costa del arroyo Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, Gregorio Fontes; al Sud, cañada Curupí; al Este, arroyo Sauce, y al Oeste, Floriano Cuitiño, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación.—Colonia, Noviembre 8 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.

2660-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Cippollini, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2596-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Luisa Laco y Juan Aguerre, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

2598-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Caraballo y su hijo Feliciano Caraballo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2302-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Giachero para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2193-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Doldán de Salgado para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de 30 días.—Colonia, Octubre 18 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.

2194-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bielto, para que los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días.—Colonia, Septiembre 5 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2195-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Mora de Coletta, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2112-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Juan Miguel Long y Catalina Jahler para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de trinta días. — Colonia, Sptiembre 18 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.

2008-v.nov.18.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

1220-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Ramoni de Grassi, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2111-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de María Isidora Arrieta, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2110-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Fernández de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 2520-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Andrea de Freitas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 2521-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Matonte, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario. 2459-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Cabrera de Burguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 27 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2332-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2293-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascensión Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aída Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1831-v.en.9.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Reynolds y Juan Bernabé Reynolds rectificación de actas del Estado Civil y posesión notoria del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de varias actas del Estado Civil, que en extracto dice: 1.o En la partida de casamiento de Juan Bernabé Reynolds y María Díaz, se designa al esposo con el nombre y apellido de Juan Reynaldo, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Bernabé Reynolds; en la misma acta la esposa aparece con el apellido de Cawen, siendo que su verdadero apellido es Díaz; 2.o En el acta de nacimiento de Fulgencia Reynolds, está equivocado el apellido de la inscripta, así como el del padre y el del abuelo de la misma, puesto que el apellido verdadero de los tres es Reynolds, y en la partida aparece Reynaldo; además el padre de Fulgencia se llamaba Juan Bernabé y no Juan, como está en la partida, y la abuela era doña Ana O'Neill y no doña Arista Oné, como dice. 3.o En la partida de nacimiento de Cecilia Reynolds, está equivocado el apellido de la inscripta y de su padre, habiéndose cometido el error de poner Reinaldo en lugar de Reynolds; además en el cuerpo del acta debe hacerse constar que el nombre del padre es Juan Bernabé Reynolds, lo que se ha omitido. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Octubre 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2075-v.nov.20

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposoción del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 1725-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Puchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 8 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2657-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña *Dolores Franquez*, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2629-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Pescio, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2630-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Fernández y doña Carmen Bustos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario. 2626-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Noviembre 10 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2627-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "María Amaro contra Julián Rivero, por divorcio", ha sido decretada la interdicción de los bienes del matrimonio constituído por los cónyuges Julián Rivero y María Amaro, quedando impedido el primero, como marido, y en su carácter de administrador de la sociedad legal, de realizar ventas y contratos y todo y cualquier acto que importe el ejercicio de aquel derecho, en el que se le declara suspenso. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2533-v.dic.13.

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Arboleya, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario. 2434-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Galvez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 26 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario. 2352-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anselmo Bollasina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como *herederos ó acreedores*, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2247-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Salaberry, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 18 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario. 2214-v.nov.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Juan Olivera, "Incidente sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1625 del Código de Comercio, que con fecha ocho del corriente mes se ha dictado resolución en la que se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Olivera el día 8 de Junio del corriente año, en cuya fecha se presentó ante este Juzgado manifestando la imposibilidad en que estaba de poder dar cumplimiento á sus compromisos y obligaciones comerciales. — Florida, Septiembre 23 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2074-v.nov.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 6 de Septiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lucio Regusci, y en consecuencia se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Pedro Mendizabal, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos,

—Florida, Septiembre 15 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1362-v.nov.20.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
1506-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado don Salvador F. Estol y don Lizardo R. González, por los sucesores de Antonia Vera de Píriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de fojas 1, de matrimonio de Ambrosio Píriz con Antonia Vera, donde dice Piris y María Antonia debe decir Píriz y Antonia. En la de fojas 2, de bautismo de José Felipe Píriz, donde dice Piris y María Antonia Vera debe decir Píriz y Antonia Vera. En la de fojas 3, de bautismo de Antonia Píriz, donde dice Pires y María Antonia Vera debe decir Píriz y Antonia Vera. En la de fojas 4, de bautismo de Agustín Segundo Píriz, donde dice Agostín y Piris debe decir Agustín y Píriz. En la de fojas 5, de bautismo de Francisco Liborio Santillana, donde dice M.a Antonia Vera debe decir Antonia Vera. — Trinidad, Junio 30 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
2588-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cecilia Núñez y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 28 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2437-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Auguste Meyer y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Trinidad, Octubre 19 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2269-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
868-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Aníbal D. Perera, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 9 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano público.
2227-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Máxima Chiminarte, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 27 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2584-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Díaz, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
2420-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Zarazola de Garmendia, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1542-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benítez Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2654-v.dic.16.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto en representación de don Ramón Pedro Vázquez, provocando juicio de rectificación de la partida de nacimiento del referido Vázquez y en la de reconocimiento que ha hecho éste en sus dos hijos naturales llamados Ramón Pedro y Casto, pues donde figura en las tres con el nombre de Pedro debe decir Ramón Pedro.—Minas, Noviembre 11 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2664-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, en representación de la sucesión de doña Amalia Acosta de Olivera, provocando juicio de rectificación de la partida del heredero Fulgencio Mauro Julián, pues donde figura con el nombre de Juliano debe decir Julián. — Arturo Barriere, Actuario.
2515-v.nov.25.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber al público que ha quedado decretada la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal constituída por doña Basilia Ibargoyen y don Juan B. Lorenzo. — Minas, Octubre 31 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2468-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Píriz de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Septiembre 22 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2429-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Octubre 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2310-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Doroteo País, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2279-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Saldivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 13 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2168-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Leandro Carnelis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1852-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora de Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2554-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Elías Agustín Ourthe-Cabale, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2064-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín y don Ramón Tomás Almagro y Paredes, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— —Paysandú, Noviembre 11 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
2555-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Tiburcio Martínez y Paula Maura Galarza de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Méndez de Acevedo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2121-v.nov.23.

Nombramiento de administrador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M.

Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado y en el juicio seguido por doña Amalia F. Arias contra su esposo don Isabelino Chiribao, sobre divorcio, se ha separado al cónyuge don Isabelino Chiribao de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administrador de los referidos bienes á don Antonio C. Aguirre. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2305-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. M'nelli, se cita, llama y emplaza á doña Mercedes Isabel Fuentes de Galeano para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Antonio R. Cigarán; por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Octubre 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2307-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 25 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2306-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. M'nelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policarpa Carballo de Zabala, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2122-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Jaquín Brandao Sosa, Actuario. 1977-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1765-v.en.7.

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. M'neill, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adenda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1175-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita llama y emplaza á doña Joaquina Castro de Romero y á doña Martina Vélez ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno de las nombradas personas, situada en la calle Plata entre Uruguay y Florida, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca y terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.—Paysandú, Octubre 19 de 1916.—Ceferino Travieso. 2124-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Información

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado "Juan José Bengochea; información para optar á la profesión de escribano", se ha presentado por el interesado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Juan José Bengochea, domiciliado en la casa número 58 de la calle 18 de Julio, ante V. S. comparece y expone: Que á fin de producir la información requerida para optar á la profesión de escribano, solicita de V. S. que, previas las publicaciones de estilo y de conformidad fiscal, se digne admitir la que ofrece, examinando á los testigos doctor Francisco H. López y doctor Arturo Lorenzo y Losada, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga si conoce al que lo presenta, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y de que concepto goza; 3.o Dé razón de sus dichos. Que aprobada dicha información V. S. se dignará ordenar que, previo pago de costas, se expida el testimonio del caso y se archive el expediente. — Rocha, Octubre 30 de 1916. — Juan José Bengochea". Y á los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Noviembre 4 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2470-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claro Felipe Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 31 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2460-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Floro ó Florencio Fernández y Joaquina Moreno, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 2391-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Jorge da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2390-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento; igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1343-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Huelmo de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 25 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2338-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Amorín, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2298-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Epifania Pereyra de Flores, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2297-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2296-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebia Carolina Techera de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 2266-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión de Manuel Fernández Simoes, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 17 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2267-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 1982-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor

Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés López, Ramona Merciana Espel de López y Dorila López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1908-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción P. de Gariazzo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2542-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Baltazar Olivera Duarte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 25 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2482-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bentos José Pereira ó Bentos Pereira Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 24 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pedro Cámargo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2252-v.nov.27.

Apcrutra de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abelia, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Pérez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2143-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández; cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Genaro Lista, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2142-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camilo González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2141-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Fiorentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante éste Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Norberto López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 16 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
787-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Porro, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luisa Pirotti de Valli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1991-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Rocca, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 60 días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 12 de 1916. José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1528-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a. sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1459-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber que ha sido depositado por mandato de este Juzgado un toro de raza hereford con esta marca Y que fué entregado por el hacendado de esta sección don Gualberto Lasarte, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural. Por lo cual, de acuerdo con el artículo citado, es fijado este aviso en este Juzgado, comisaría de policía, estación más próxima del ferrocarril y lugares más frecuentados de esta sección, siendo á la vez, publicado en el "Diario Oficial", de acuerdo con la ley de 11 de Mayo del corriente año, por espacio de dos meses, haciéndose saber: que el dueño deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo dicho (dos meses), á contar desde la fecha, con los comprobantes que acrediten su propiedad y sujeto á lo dispuesto por el artículo 18 del Código citado. En caso de que no se presente el propietario dentro del plazo mencionado, será rematado en subasta pública el toro de la referencia, de acuerdo con los artículos 19 y 307 del cuerpo de leyes referido.—Don Esteban, Noviembre 11 de 1916.—Sergio Antúnez de Grau, Juez de Paz.
2587-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Santiago Sanguinetti, Francisca Ferrari de Sanguinetti y María Sanguinetti, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Noviembre 7 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2666-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Rosa García de Romero, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2585-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bartolo Rafetto, Rosa Rafetto de Moreira, Mercedes Rafetto y María Rafetto, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 19 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2453-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Amarillo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 14 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2452-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón S. Sánchez ó Ramón Sánchez y Sánchez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2451-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Burlando de Rivas, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2150-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Perera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 19 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2151-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don Luis Galarraga, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 14 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2163-v.nov.24.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia —Libro 13. folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

3261-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

925-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á los sucesores del extinto don Pedro Pablo Mernies para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi por cobro de pesos procedentes de afirmado construído frente á un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 174, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Noviembre 13 de 1916.—Enrique Schweizer.

2665-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cedres y doña Dominga Abreu de Cedres, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2513-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez García, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2488-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caputi de Pannone, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2243-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Julián Becerro de Bengoa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 7 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

2329-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le premueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.

1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Inzoli de Luccini solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Santiago Luccini, aparece el nombre de la esposa, que es Agustina, por el de Angela, que es la hija de la peticionaria, debiendo, en consecuencia, rectificarse por Agustina, esposa de Santiago Luccini, y Angela como hija de los referidos cónyuges. Acta de nacimiento de Félix Luis Luccini, rectificar los apellidos paterno y materno, que aparecen como Luchini é Inzolli, cuando deben rectificarse por los de Luccini é Inzoli, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

2557-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cantalicio Olivera y otros solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: Partida de matrimonio de Pedro de Sosa Olivera é Hilaria Vargas, agregar la H al nombre de la cónyuge. Partida de nacimiento de Cantalicio, agregar la H al nombre materno, y cambiar B por V en el apellido del mismo. Partida de nacimiento de Juan, Palmira y Elina, sustituir los apellidos paternos y del abuelo Souza ó Sousa y Olivera por los de Sosa y Olivera, y agregar una H al nombre materno. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 22 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

2538-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Schuler para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

2539-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Salvadora Goñi de Bidart promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Laureano Vidart, rectificar este apellido por el de Bidart, que es el verdadero; partida de nacimiento de Pedro Vidart, rectificar este apellido por el de Bidart, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la persente publicación.—Salto, Octubre 30 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

2433-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rossi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

2432-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Alzetagaray para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

2089-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Quintín Tate para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30

días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 1915-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralia Rodríguez Pereira de Machado, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 18 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario. 2063-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez da Silva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2062-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Amaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1916.— Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2500-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1195 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Irany, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2519-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gonçalvez Amorim, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 24 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2430-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Gonçalvez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 26 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2431-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Gallero y doña Teresa Devotto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2376-v.dic.4.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Cecilia Núñez da Silva de Díaz dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Aldina Medina de Vargas sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 17 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2127-v.nov.23.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante don José A. Aldax, y en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Casimiro E. Braga, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 17 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2165-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Irizaga para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1994-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Daniel Iguini, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario. 2333-v.nov.30.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Menchaca de Gadea, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2268-v.nov.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan B. Alvarez, como apoderado de don Donato Francisco González, entablando formal demanda contra todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un campo ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesto de setecientas veintiuna hectáreas, más ó menos, que adquirido por fracciones, y cuyos límites son: por el Norte, campo de don Mateo C. González; por el Este, campos de don Camilo Rodríguez y de doña María Serafina González de Pereira dos Santos; por el Sud, cuchilla del Tigre, divisoria con campo de doña María Petrona Alvariza de González, y por el Oeste, María Petrona Alvariza de González y Mateo C. González, para que se declare operada á favor del señor Donato Francisco González la prescripción adquisitiva de treinta años sobre dicho inmueble; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de noventa días se presenten á estar á derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2334-v.en.31.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Castro de Cacheiro, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2198-v.nov.25.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Moreira, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2080-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Román Martínez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Napoleón D. Cenández, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2078-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alzueta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario. 2077-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarito Arravite, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2076-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Graciana S. Caldas y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1999-v.nov.17.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Rodríguez de Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

1998-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Evaristo Duarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Severiano Ibarra, por figurar en dicha partida la madre de éste con el nombre de Agelina Ibarra, cuando su verdadero nombre es Celina Ibarra. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2537-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Ruiz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 7 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2494-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cardoso de Rivero y su hija Haydée Rivero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Octubre 7 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2465-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilia Escotto de Ferreira, ó María Basilia Antonia Escout de Ferreira da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1916 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2466-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aldaya, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2440-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cármela López, conocida en familia por Carmen López, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2441-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urrusuna ó Urrusuno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2359-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Márquez Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2113-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de 90 días á don Ricardo Rasgado, para que comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Dolores Grimau de Rasgado, y especialmente para el comparendo decretado para el día 1.o de Febrero de 1917 á las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. A la vez se hace constar que desde ahora se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto del emplazamiento dispuesto.—Tacuarembó, Octubre 11 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

2246-v.nov.27.

REMATES JUDICIALES

PASCUAL QUARTINO

JUDICIAL

De todas las existencias del almacén de José Fernández, calle Andes esquina Valle, número 1073. El viernes 24 del corriente á las catorce horas en punto, de mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos José Fernández, quiebra, procederé á la venta en remate público y al mejor postor de todos los artículos y existencias en dicho almacén.

Todo comprador entregará garantía.

Comisión á cargo del comprador: 5 olo.

2637-v.nov.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Orden Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Autos Juan Bautista de los Santos contra Luis Ximénez, indemnización de daños y perjuicios: El día 25 del corriente mes de Noviembre, á las 11 horas, en la barraca de los señores Marroig y Cía., calle Reducto número 2439, el rematador Rodolfo M. Jentschik procederá á la venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de 50 pesos, de un caballo oscuro. Venta al contado. Entrega en el acto. Antecedentes Oficina Actuaria, Sarandí 423. Otros informes, escritorio del rematador, Misiones 1482.

2643-v.nov.25.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

REMATE ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente á las catorce horas, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil é infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta de la parte perteneciente á los ausentes Pedro, Delfino, Ana y sucesores de doña Juana Manfredi, herederos de doña Rosa Ravera y don Federico Manfredi, en una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de once hectáreas tres mil doscientos catorce metros cincuenta y cinco decímetros setenta y cinco centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados; linda al Norte con doña Angela Ravera; al Sur con don Antonio Baranta; al Este con don Juan Ravera, y al Oeste con don Cristóbal Calero, de que vendrán á corresponder á los indicados ausentes cuatro duodécimas partes iguales á tres hectáreas siete mil setecientos treinta y ocho metros diez y ocho decímetros cuarenta y ocho centímetros y noventa y cuatro milímetros cuadrados. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del valor del empadronamiento de la propiedad, que lo es de ciento cuarenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra.

2553-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

El día 18 de Noviembre á las 20 horas

En la calle Agraciada número 1711, procederé á vender *al mejor postor gran cantidad* de artículos de almacén, entre los que se encuentran conservas en latas, frutas en almíbar, pickles, *mostaza y otros*, cantidad de vinos finos, licores, cognac y otras bebidas, una *máquina registradora completamente* nueva, un mostrador con chapa de estaño, en perfecto estado, una heladera grande, una balanza de dos platos, una báscula, reloj de pared, cortinas, depósito para aceite y para kerosene y muchos otros artículos que estarán á la vista el día del remate.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección, *en autos seguidos por* José Padín, en representación de don Juan P. Santi, contra Manuel Gómez, cobro de pesos.

Todo comprador dejará seña, y retirará su compra al día siguiente al del remate.

La venta es á la vista y sin reclamo.

Más informes, al martillero, Magallanes número 1890.

2561-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA

Se hace saber al público que don Francisco Trelles, asistido del suscripto Juez, procederá á la venta en remate almoneda el 20 del corriente mes, de 13 á 15, en la casa conocida por "Pulpería de Rubio", en Pedernal, de 12.500 kilos de trigo, más ó menos, de primera, tasado á $ 4.59 los 100 kilos, y 1.000, más ó menos, de segunda, á $ 2.50; 20 chapas de zinc, en $ 10.00; una segadora en mal estado en $ 20.00; y un buey en pesos 35.00; y el 25 del mismo mes, en este Juzgado, de 13 á 15, de las de los derechos hereditarios que en cuatro y media hectáreas, más ó menos, corresponden al ejecutado señor González, como cesionario, en un terreno quedado al fallecimiento de don Luis Luberto, sito en Solís Chico, 9.a sección de este Departamento, y lindante: Norte, Ejido de León; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Isidro González, y Oeste, Carmelo Retta; tasado á $ 70.00 la hectárea. Se previene: Que la venta de bienes y semovientes será al contado; que no se admitirán ofertas que no excedan de los dos tercios de las respectivas tasaciones; que el mejor postor de los derechos hereditarios oblará el treinta por ciento, á los efectos legales, y que la venta ha sido ordenada en el juicio ejecutivo seguido por don Ladislao Rubio contra don Eusebio González, por cobro de arrendamientos. — Tala, Noviembre 6 de 1916. — Pedro Sozo, Juez de Paz.

2489-v.nov.20.

ALCIDES LABRAGA

POR EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, el martillero don Alcides Labraga, asistido por el infrascripto, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número 196 de esta villa, compuesto el terreno de un área superficial de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados, que linda: al Sud, con la calle Florida; al Oeste, por formar esquina, la calle 25 de Agosto; al Norte, con don Nicolás Olivera, y al Este, con terreno municipal. — Este bien pertenece á don Juan Ramón González, y se manda verder en el juicio promovido por la Caja Popular de Santa Lucía contra dicho señor, por ejecución de hipoteca. Previniéndose: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho; B) que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 6 de 1916. — Vicente T. Caputi.

2490-v.nov.27.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el veinticinco de Noviembre de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y al mejor postor una chacra sita en el ejido de esta ciudad, con la población, pozo y mejoras que contiene, señalada con el número cinco, del grupo dos, de la fracción segunda del plano topográfico, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas, setenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle pública; por el Sur y Este con don Antonio Montes de Oca, y por el Oeste con don Agustín Gómez y

don Luis Puig. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente: "Bernardino Hernando y otros, venta de propiedad", el que con los títulos se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que la chacra se entregará el día de la escrituración; D) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras los postores mejoren sus ofertas. — Trinidad, Octubre 20 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2438-v.nov.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el veintiocho de Noviembre de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Pascual Labeque Consté, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á dos terceras partes de ochocientos cincuenta pesos, en que ha sido tasada, una finca compuesta de tres piezas, cocina, letrina, galpón, cercos, pozo y del terreno en que está edificada, que es el solar número cinco de la manzana ciento diez y siete, de esta ciudad, que consta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Florida, antes Rincón de Porongos; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar seis, de don Zacarías Deretć; por el Norte con el solar siete, de doña Dolores Cruz y por el Sur con el tres, de don Francisco Rodríguez; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente: "Juan Fernández Linares, sucesión", el que con el título se encuentra de manifiesto en la Actuaría; B) Que el comprador oblará el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras los postores mejoren sus ofertas. — Trinidad, Octubre 28 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2392-v.nov.20.

PEDRO A. PEREZ

REMATE JUDICIAL

En la Estación Casupá.—El día 20 de Noviembre á las 14 horas

El día y hora indicado procederé á la venta y por oferta que cubra las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes muebles: Una mesa de billar, una taquera, un lote tacos, un trinchante, un armazón, un mostrador, seis sillas, una cama de hierro y varios otros muebles que estarán á la vista, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por resolución de este Juzgado, recaída en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres sigue don Ramón Juani contra don Santín Caimi, se ha ordenado la venta en remate público de los bienes embargados, habiéndose designado rematador especial á don Pedro A. Pérez, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, previniéndosele á dicho rematador que no debe aceptar oferta que no exceda á las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar el total de su oferta en el mismo acto.—Fray Marcos, Octubre 18 de 1916.—Vicente Cedrés, Juez de Paz.

Por informes: ocurrir al suscripto.—Estación Casupá, Noviembre 3 de 1916.—Pedro A. Pérez. 2417-v.nov.18.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

DOS CASAS Y UN SOLAR DE TERRENO EN LA UNION Y EN EL REDUCTO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Isidora Villalvilla de Tabera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, se procederá por el martillero don Darío Alejandro Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) El día 25 del corriente Noviembre á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, de una fracción de terreno con todos los edificios, accesorios y demás mejoras que contiene, cuyo terreno forma parte de los solares números 31 y 14 de la manzana letra B, de los terrenos que fueron de la Sociedad Crédito Real Uruguayo, según plano del agrimensor don Federico Delgado fecha 15 de Octubre de 1901, situado entre las calles Vilardebó y San Eugenio, jurisdicción del Reducto, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento diez y ocho metros dos decímetros y sesenta y seis centímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros al Sudeste á la calle Particular que va hacia el Camino Millán; por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por el Este-Nordeste con el solar 15, de don Francisco Pignou; por el Nordeste con el solar 12, de Trinidad Blanco, y por el Oeste-Sudoeste con el resto de los solares 13 y 14, de don Francisco Musso; B) El día 30, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, de cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, cuyos solares son los siguientes: el número 179 del plano del agrimensor Isola, que actualmente es el número 2 y parte del 3 de la manzana 19 del plano del agrimensor Freire, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con terrenos que fueron de don José Quintans; por el Norte con don Juan B. Lombardo, y por el Sud con don Manuel Freire; los solares números 23, 24 y 25 de la manzana 19, que, por estar unidos, miden en conjunto 25 metros 77 centímetros de frente al Norte á la calle Humaitá, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Bartolomé Blanc; por el Este con don José Quintans, y por el Oeste con el señor Littlejhon; y C) El solar número 8 de la manzana 31, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Apóstoles; lindando por el Norte con el solar 9, y por el Este con el solar 7. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina. Actuaría, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador, calle Salsipuedes número 1080.

2517-v.nov.25.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

Judicialmente, 12 chacras de 8 á 9 hectáreas, ubicadas en los Cerrillos, 3.a sección del Departamento de Canelones, á 4 kilómetros del pueblo, 13 de la Estación Progreso, 14 de Canelones y 4 del río Santa Lucía, cerca de Las Piedras por el camino al Colorado, inmediatas al Campo Nacional de Maniobras y propiedades de los señores Veracierto, Heber Jackson, Perdomo, Lussich y almacenes de Chiezza y Scazzo y Borgues, por el camino de Belastequí á Buxareo. Base por hectárea: $ 68.61.

EL MARTES 21 de Noviembre á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con este

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios de doña Petronila Van Velthoven de Moreira, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de varias chacras formadas de un terreno situado en los Cerrillos, 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto, según el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll en 27 de Julio de 1916, de 106 hectáreas 7.843 metros 99 decímetros, lindando por el Norte con camino público dejado por medio de 17 metros, hoy con don Juan Vázquez, escuela número 4 de Barrancas Coloradas y doña Margarita Suárez; por el Sur, con camino público dejado por medio de 17 metros, hoy con don Gregorio Guardia, don Pedro Medina, sucesión de don Pedro Rivera, don Felipe Rivera, don Celestino Cabrera, don José Fuentes y don Antonio Armas; por el Este con don Nicolás de Armas, y por el Oeste, sucesión de don Egidio G. Van Velthoven, que, como lo demuestra el mencionado plano, fué fraccionado ese terreno en 12 chacras con los límites individuales, en ese plano designados y componiéndose respectivamente de las superficies que siguen: la número 1, de 9 hectáreas 2.237 metros 40 decímetros; la número 2, de 8 hectáreas 8.819 metros 44 decímetros; la número 3, de 8 hectáreas 8.852 metros 33 decímetros; la número 4, de 8 hectáreas 8.885 metros 22 decímetros; la número 5, de 8 hectáreas 8.918 metros 11 decímetros; la número 6, de 8 hectáreas 7.106 metros 50 decímetros; la número 7, de 8 hectáreas 7.418 metros 75 decímetros; la número 8, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros; la número 9, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros; la número 10, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros; la número 11, de 8 hectáreas 8.474 metros 10 decímetros, y la número 12 de 9 hectáreas 1.711 metros 84 decímetros. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra el valor en que está aforado todo el terreno fraccionado para el cobro del impuesto inmobiliario en el último ejercicio, ó sean $ 7.326.00, que corresponde á cada hectárea $ 68.61; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que todo comprador consignará el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos, planos, originales y demás antecedentes se encuentran agregados á los autos á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472.—Montevideo, Septiembre 19 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321. 2342-v.nov.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de 2.o turno

CAMPO EN LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas en conjunto de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento del Durazno, y deslindadas así: La 1.a de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La 2.a fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola y por el Sud con las puntas de esta misma cañada y la de los Manantiales. La 3.a fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria; en ese caso serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364. 2481-v.dic.18.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— En la ciudad nueva.—Magnífica propiedad de altos y bajos.—Calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro.— Al mejor postor y con grandes facilidades de pago.

El día 7 de Diciembre de 1916, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro, procederé á la venta al mejor postor y con grandes facilidades de pago, de esta magnífica propiedad de altos y bajos, construída á todo costo, con materiales de primer orden, instalaciones completas de calefacción, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro, etc., edificada en un terreno de 10 metros de frente por 30 de fondo, con un área total de 300 metros cuadrados y dividida en dos casas, una de bajos y otra de altos, siendo sus comodidades las siguientes: Casa de altos: 6 amplias habitaciones, altillo, dispensa, cocina, cuarto de baño, w.c., jardín al frente, terrasse con marquesina de cristal, escalera de mármol con friso de granito, lujosos cielorrasos y empapelados, claraboyas corredizas, etc. Casa de bajos: Consta también de 6 amplias habitaciones, altillo, despensa, cuarto de baño, cocina, w. c., terreno al fondo, y el mismo decorado que la anterior.

La casa de altos está alquilada y produce $ 60.00 mensuales. La propiedad puede visitarse todos los días de las 14 á las 17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Títulos de primer orden. Empedrado, vereda, arrimos y caño maestro todo pago.
Es un verdadero palacete y lo voy á vender por lo que den, de acuerdo con el siguiente
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5, compuesto de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, á la calle Maldonado, por donde se designa la propiedad con los números 469 y 471, número viejo, entre las de Gaboto y Yaro, por 30 metros de fondo, lindando por el Este, con el solar 6, que hace esquina; por el Oeste, con el 4, y por el Sur, con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias) si así lo desea continuar con la hipoteca abonándose los servicios vencidos y demás al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay—Montevideo, Noviembre 14 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

La propiedad referida reconoce un gravamen originario de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por amortizaciones efectuadas el 30 de Septiembre próximo pasado á la suma de $ 13.821.75.
Por más datos: al Banco Hipotecario del Uruguay, ó á mi oficina, calle Uruguay número 831. 2668-v.dic.7.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. —Casa calle Sarandí número 176. — En el lugar de su ubicación. — El 29 de Noviembre, á las 17 horas.

La casa tiene sala, comedor, cuatro dormitorios, piezas de servicio y demás comodidades, y se venderá de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Francisco Piria contra la sucesión de Manuela Casalla, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta vieja ciudad, compuesto dicho terreno de 5 metros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la puerta se señala con el número 176, numeración actual (antes 41), por 42 metros 43 centímetros de fondo, lindando en esta parte y costado Este con don Juan Fernández de la Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario como garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

2636-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ferradás", se hace saber al público que el día 19 del entrante Noviembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno ubicados en la manzana número 56 (tinta negra) y 88 (roja) del pueblo Victoria, de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto en Septiembre de 1898 con los números 15, 16 y 17, compuestos los tres por estar unidos, de 25 metros 775 milímetros de frente al Sur, á la calle Ibicuy, por 24 metros 5 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 10 y 23; por el Este linda con los números 11 y 14, y por el Oeste, con el 18. Este bien ha sido tasado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 36313, en la suma de 700 pesos; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana 24,48, compuesto de 10 metros 475 milímetros de frente al Sureste, calle por medio con la manzana número 35|63, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste, por cuyo lado linda con el señor Mouret; por el Noreste, con el solar número 2, y por el Sudoeste, calle por medio con la manzana 23|47. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 53020, en la suma de 500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcanze á cubrir las dos terceras partes del aforo que respectivamente tiene asignado cada uno de los bienes relacionados; 3.o Que las escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2386-v.nov.19.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

Buena propiedad, calle Rivera esquina Municipio. El sábado 18 de Noviembre, á las 16.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Laravide, dictado en los autos caratulados: "Jerónimo Levaggi, por sí y sus menores hijos José, Magdalena, María Levaggi y otros, contra Francisco Vigorito, ejecución de hipoteca", se hace esaber al público que el día 18 del entrante Noviembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos en él construídos, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto el terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte á la calle Rivera por 31 metros 475 milímetros de fondo al Sur que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Municipio, lindando por el Sud y Oeste con más terreno que fué de la sociedad Cornelio Guerra Hnos. y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en poder del Actuario como garantía. 2.o Que los gastos de escritura de venta, certificados é impuestos relativos son de cuenta del comprador. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2355-v.nov.18.

JULIO DE CASTRO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

El día 22 de Noviembre á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio.

Campos de los mejores del país, 2.a sección del Departamento de Soriano, á 15 kilómetros de la ciudad de Mercedes, sobre los arroyos Maulas y Maulas Chico. — Campos considerados, por la bondad de sus tierras, á los de Cololó y Agraciada.— Da de renta $ 5.00 la hectárea para ganadería, pudiendo dar más.

294 Hs., 7.282 mts., 399 cents., 4.250 mlts. — Llamo la atención la facilidad que tienen estos campos para transportar sus productos, pues están próximos á la ciudad de Mercedes, y, por lo tanto, además del ferrocarril, tiene la vía fluvial.

Remataré según el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro C. Hournié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Noviembre á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder á la venta, por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 294 hectáreas, 7.282 metros, 399 centímetros y 4.250 milímetros, que linda por el Norte con el arroyo Maulas; por el Sur con José María Garmendia y arroyo Maulas Chico; al Este, don Marcelino Hournie ó Hounie, y al Oeste, con el señor Garmendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de $ 24.000 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 30 de Diciembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 22.312.59.
2026-v.nov.22.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

De 10 buenas fracciones de terreno, propias para chacras, con 2 hectáreas, 147 centiáreas y 75 decímetros cada una, tierras de primer orden para agricultura.
En las puertas de Montevideo. Sobre la margen izquierda del arroyo de Las Piedras y con frente al Camino de las Tropas, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo.
La venta se efectuará por lotes separados, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, el día 28 de Noviembre á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Luque de Rodríguez", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en lotes separados, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento, divididos en diez lotes, señalados con los números 1 al 10, según plano levantado en Septiembre de 1914 por el agrimensor don Mario E. Percovich, compuesto cada lote de 2 hectáreas, 147 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, teniendo en conjunto dicha fracción 20 hectáreas, 1.477 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo de Las Piedras, por el Sud con Nicomedes Rodríguez, por el Este con el camino de las Tropas y por el Oeste con los señores Tomás Tomkinson y Cía. y el arroyo de Las Piedras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nota—Para más datos, ver al martillero en su escritorio, calle Treinta y Tres número 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

2518-v.nov.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El domingo 26 de Noviembre, en el lugar de sus ubicaciones, y á las horas que se indican, venderé al mejor postor: 1.o A las 16 horas, la casa calle Uruguay número 2123, con cinco piezas, hermoso frente y demás comodidades; 2.o A las 16 horas y 30, la casa calle Defensa número 1770, cinco piezas, lindo frente, gran fondo y demás servicios, todo con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Marcelino Varela Fariña contra María Camiña Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus res-

pectivas ubicaciones, por interemedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 976 de la noviprocederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 976 de la novísima ciudad, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 183 metros 27 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Uruguay, por donde estaba señalada su puerta con el número 869, numeración antigua, 15 metros 49 centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar 1, 26 metros 15 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar 3, y 12 metros 95 centímetros al Sudoeste, con camino suprimido. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 978 de la novísima ciudad, señalado con el número 5 en el plano levantado en Agosto de 1902 por el agrimensor don Mateo Astengo Diez, compuesto de 332 metros 83 decímetros, teniendo diez metros 1 centímetro de frente al Sudoeste á la calle Defensa, por donde estaba señalada la puerta con los números 30 y 32, numeración antigua, por 33 metros 25 centímetros de fondo al Nordeste por donde linda con el solar 3; por el Noroeste con don Francisco Piria, y por el Sudeste con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2497-v.nov.25.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De una chacra en el Miguelete y de la casa calle Democracia 1992. — El miércoles 29 del corriente á las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, Sarandí 423. — Dicha chacra tiene 224 m., frente al camino real de Toledo, y 5 hectáreas 9.030 m. de superficie, con importantes mejoras.—Base de venta: pesos 5.963.05 centésimos. — La citada casa tiene tirantería de hierro, balcones, claraboya, caño maestro, etc. — Base de venta: $ 2.666.87 centésimos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría María Catalina Ricco de Mallarino", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 902 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 89 metros 6 decímetros, deslindados así: 10 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Democracia número 1922, antes número 110, entre las calles Miguelete y Dacá, distante 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 8 metros 64 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del señor Duhalde; 8 metros 62 centímetros en el Sud, confinante con el solar número 5 de don Juan Bonifacino, y 10 metros 32 centímetros en su fondo al Este, lindando con parte del solar 4, hoy de don Teodoro Rebuttini. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Miguelete, de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, de una superficie de 5 hectáreas 9.030 metros 48 decímetros, limitando por el Norte en una línea de 290 metros 80 centímetros, y por el Oeste, por donde mide 224 metros, con don Juan José Durán; por el Sud 290 metros 80 milímetros con don Venancio Gil, y por el Este 224 metros con el camino real á Toledo Esta fracción ha sido tasada en la suma de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y á disposición de los interesados. 4.o Que sobre el inmueble de la [illegible] un gravamen [illegible] de [illegible] Antonio F. Gri[illegible] — Montevideo [illegible] 9 [illegible] 1916. — Eloy G. Pereira [illegible]

Otros datos [illegible]

[illegible]

AL[illegible]

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de [illegible] turno

JUDICIAL

CON FACILIDADES DE PAGO

Tres propiedades nuevas, muy lindas, y construídas con materiales de primer orden, con 3 y 4 piezas y otras comodidades, calle Palmar esquina Oficial 1.o, á cien metros del Bulevar General Artigas y de la calle Rivera

Un tablero las distinguirá:

El Domingo 19 de Noviembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor y con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado: "Pedro C. Facio contra Antonio Montes (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor rematador don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de tres edificios y demás mejoras, de propiedad del ejecutado, existentes en la fracción de terreno señalado con el número 34 de las letras A, B, y C, del plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Octubre de 1912, situado á inmediaciones de la calle Rivera, en esta ciudad, con frente á las calles Oficiales número 1 y 4, por ser esquina; terreno que fué prometido en venta al referido señor Montes por el Banco Popular del Uruguay, y de lo que se hará mención más adelante. Se previene: 1.o Que el adquiriente de las propiedades hipotecadas adquiere también el derecho correlativo de poder seguir pagando en el Banco Popular del Uruguay las cuotas convenidas hasta la concurrencia total del precio del terreno, según las promesas de venta que existen en estos autos, ó bien obtener la escrituración definitiva mediante el pago del saldo de dicho precio con el descuento que es de práctica en casos análogos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escritura de compraventa, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2354-v.nov.19.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

CAMPO EN PAYSANDU — POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 24 de Noviembre á las 14 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Albert y Omar Landivar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, las cuales forman parte del campo perteneciente á la sucesión Ana Lavalleja de Landivar, y están señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantado en Marzo de mil novecientos diez, compuesta, cada una de ellas, de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientas cincuenta y seis centiáreas con cuarenta y tres decímetros cuadrados, que, por estar unidas, lindan por el Norte y Noreste con campos de don Pedro Mir; por el Sureste, con la fracción siete y parte de la seis de dicho plano; por el Suroeste con el número tres del mismo, y por el Noroeste con el arroyo del Gato y señores Lesarga y Noya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

1839-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carlos Carrara", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo á las quince horas y en la puerta de la Oficina del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: La cuarta parte proindivisa de una fracción de terreno situada en el Pantanoso, en este Departamento, del otro lado del Paso de las Duranas, sobre el Camino de Abrevadero, paralelo al de Millán hacia el Este, y que conduce al pueblo de Sayago, compuesta, en su totalidad, de 7.378 metros y 81 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con don Félix Pintos Serqueira; al Sud con terrenos que fueron de don Manuel Suárez Pintos; por el Este con don Carlos Joanicó, y al Oeste con don Vicente Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2413-v.nov.22.

PEDRO RIERA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Granó, en los autos "Tomás Gagliardi, quiebra". De la fábrica de calzado, calle Yi número 1267. El día jueves 23 de Noviembre á las quince horas, remataré al mejor postor, todas las máquinas, armazones, mostradores, motores eléctricos y demás existencias de dicha fábrica. Se exige seña.

Informes y detalles de las máquinas, Joaquín Requena número 1432.

2531-v.nov.23.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

Juzgado de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital

JUDICIAL

De islas en el Uruguay. De acuerdo con el edicto siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en los autos caratulados "José Sanguinetti con Carlos Iglesias, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don José M. Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate almoneda los siguientes bienes: Las islas en el río Uruguay con frente á Nuevo Berlín, denominada la primera isla Román Chico, compuesta de 576 hectáreas 5.625 metros, tasadas á 30 pesos la hectárea, lo que forma un total de $ 17.296.87. Segundo: Islas Pinguinas y Baseira, 1/8 del área que forma la isla Román Chico, ó sean 72 hectáreas 9.703 metros, tasada á 30 pesos la hectárea, forma un total de $ 2.162.80. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta debe consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Los datos y antecedentes, en la Oficina del Juzgado, calle República número 2247.—Montevideo, Octubre 17 de 1916.—Rafael Marasco.

Por más datos, calle Juan Carlos Gómez número 1340.

2023-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se hace saber que el 27 del corriente, á las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado (Agraciada 2348); el Alguacil "ad-hoc" venderá, al mejor postor, dos armazones, dos mostradores, siete bancos, dos escaleras, un escritorio y dos hojas de vidriera; que los referenciados bienes serán adjudicados por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor obla-

rá el diez por ciento del total de la venta. —Montevideo, Noviembre 10 de 1916. — Arturo Semería. 2536-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia en los autos seguidos por don Pascasio Dearmas contra Eugenio Francisco Martínez y otros, sobre ejecución de hipoteca y embargo, se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, á las quince horas, se va á proceder á la venta en las puertas del Juzgado y al mejor postor, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de la fracción de campo hipotecada, con las mejoras que contiene, situada en el "Miguelete", undécima sección judicial, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas dos mil diez y nueve metros, siendo sus linderos: al Norte, doña María Fuentes de Quintana; al Sur, don Quintino Fuentes; al Este, doña Delfina Fuentes, y al Oeste, con camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la almoneda el diez por ciento de su oferta, en garantía de ésta. — Colonia, Octubre 26 de 1916. — R. Barbot, Escribano. 2379-v.nov.18.

FRANCISCO GARCIA GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Al mejor postor, sin tasación, por lo que den y con arreglo al siguiente

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado del Departamento de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco García Giménez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno huerto, número 127, ubicado en los suburbios al Norte de la ciudad de San José, compuesto de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, teniendo por límites: al Norte, el huerto 126 y ciento 123; al Sur, el 128; al Este, el 122 y 123, y al Oeste, el 131; por haberse así ordenado en los autos que sigue don Fernando y doña Manuela Costa con don José Ganzo Fernández, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los títulos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado á disposición de los interesados.—Canelones, Noviembre 4 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2421-v.nov.23.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fo- lippone, dictada en el expediente seguido por los señores Francisco Vega y Cía. contra José Martínez, por reconocimiento de firma, se hace saber que el día treinta de este mes, á las quince, y en la casa sita en la calle 25 de Agosto esquina Uruguay, se va á proceder por el martillero don Juan José Fernández á la venta en remate de un lote de mercaderías de pertenencia del deudor, que el rematador hará conocer en forma, así como el precio en que han sido tasadas. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, en garantía de su oferta, el veinte por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Y para ser publicado por diez días en la prensa local y tres en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Noviembre 2 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2592-v.nov.29.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Oscar Yuguero, por cobro de patente y multa", se hace saber al público: Que el día 20 del corriente á las 15 horas, y en el lugar donde se encuentran depositados, calle Paysandú sin número, de esta ciudad, se va á proceder, por el martillero don Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de las existencias de la casa de comercio de don Oscar Yuguero, consistentes en restos de mercaderías, útiles y dos mesas de billar con sus accesorios, tasados en la suma de doscientos veintinueve pesos cincuenta centésimos. Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el importe total de la misma. — Melo, Noviembre 6 de 1916. — Lisandro J. Lauz. 2544-v.nov.20.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Montañez y José Fernández Ismendi contra Gregoria Cuadrado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Diciembre de 1916, de las 14 horas á las 15, en las puertas de este Juzgado se venderá al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, las propiedades siguientes con los edificios y demás mejoras que contiene: A) Un terreno ubicado en esta ciudad, que mide 42 metros 950 milímetros de frente por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, Carlos M. de Vicente; al Sur, calle Ituzaingó; al Este, sucesión Román Bergalli, y al Oeste, calle Isla Gorriti; B) otro terreno sito también en esta ciudad, que mide 42 metros 950 milímetros de frente por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, sucesión Polonia Gutiérrez; al Sur, calle Montevideo, al Este, sucesión Manuel Gorlero, y al Oeste, calle Rocha. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura.—Maldonado, Noviembre 9 de 1916.—Antonio Stagnaro, Escribano. 2586-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Crispulo Rodrigo con Gabriela Rivero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Sarandí de Cebollatí, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veinticuatro hectáreas tres mil ciento diez y nueve centiáreas, lindando al Norte con Quintín Acosta, al Sud con el arroyo del Sarandí, al Este con Honorio de Silva y al Oeste con Hildebrando y Santiago Vergara. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.—Minas, Noviembre 13 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2663-v.dic.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de despacho de este Deparameno, se hace saber que el día 4 de Diciembre, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta de los derechos por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, lindando por el Norte, con doña Petrona Jurado; por el Sud, con la sucesión de don Juan M. Zabaleta; por el Este con doña Nicanora Leiva y por el Oeste con doña Javiera Leiva. Se previene que esta venta ha sido decretada en autos sucesión de Samuel y Nicanora Leiva, que se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden concurrir los interesados á la Oficina Actuaria en día y hora hábiles.—Minas, Noviembre 9 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2558-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber que el día 28 de Noviembre, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez, compuesta de 21 metros y 20 decímetros de frente, con 46 metros y 60 decímetros de fondo, con un área edificada de 172 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle mencionada y señalada la puerta del edificio con el número 308; por el fondo con don José Garmendia, hoy con propiedad del señor Juan Acciardi; por un costado con el mismo Garmendia, hoy don Francisco Amilivia, y por el otro costado, al Este, con sucesores de Marcelo Zaffaroni, hoy Alberto Zaffaroni; 2.o Otro terreno con un galpón en él construído, ubicado igualmente en esta ciudad, calle Claudio Williman; compuesto de 24 metros de frente con 44 metros y 30 centímetros de fondo, con un área edificada de 50 metros cuadrados, lindando por su frente con la calle expresada, por un costado con Juan A. Bilbao, hoy Gabriel Huertas; por el otro costado, al Sud, con Juan Acciari y don Francisco Amilivia, y por el fondo con Alfredo Zaffaroni y Ramona del Puerto de Alzugaray; 3.o Otro terreno con el edificio en él construído, ubicado también en esta ciudad, calle 18 de Julio, compuesto de 16 metros con 53 centímetros de frente por 43 metros y 60 centímetros de fondo, con un área edificada de 165 metros cuadrados, lindando por el frente con la calle nombrada, señalada la puerta de entrada con el número 296, por el fondo linda con don José María Bonet y don José Basso; por un costado, con don Leopoldo Bonetti, y por el otro costado con don José Serra. Se previene que esta venta ha sido decretada en autos "Sucesión de María Asunción Acciari de Acciari", que se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los fectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos podrán concurrir los interesados á la Oficina Actuaria en día y horas hábiles.—Minas, Noviembre 10 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2559-v.nov.29.

CARLOS J. PINTOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante contra la sucesión de César Baviera, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero don Carlos J. Pintos, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto escribano, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente á la calle 18 de Julio, lindando por el fondo con la calle Montevideo, por un costado con la calle Willman; y por otro con Hermenegildo Zabaleta, cuyo bien ha sido tasado en la suma de seis mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por más datos ocurrir al Juzgado de Paz referido en los días y horas hábiles.—Minas, Octubre 21 de 1916.—Alberto F. Zeballos, Escribano Especial. 2378-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Crispulo Rodrigo con Angel Jocco, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno en esta ciudad con las mejoras que contiene, que consisten en un aljibe y un horno para quemar piedra cal, cercos y plantaciones, etc.; compuesto de diez y ocho metros de frente á la calle Maldonado, por cincuenta metros, más ó menos, de fondo, por donde linda con don Antonio Cabrera; por un costado con don Eduardo Torres, y por el otro con don José Manfredi. Se previene: Que esta venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Noviembre 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2543-v.nov.23.

M. FERNANDEZ USANDIZAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATE DE UN CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Antonio Mannise contra doña María Froster de Guichón, sobre cobro ejecutivo de pesos,

se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, de las catorce á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel Fernández Usandizaga, asistido del señor Juez de Paz de la 5.a sección, don Juan R. Pesce, á la venta en remate público de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en Guichón, en la expresada quinta sección judicial, compuesta, más ó menos, de una superficie de trescientas hectáreas, dividida en cinco potreros, y limita: por el Sud, la sucesión Acevedo; por el Norte, Eulalia Guichón de Moreno y Pedro R. Guichón; por el Este, Angel Callaba, José I. Mendiburu y campo de la misma, y por el Oeste, don Delfino Riet; y 2.o De las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas y treinta minutos del indicado día, una fracción de cuatro hectáreas de campo de pastoreo, contigua á la anterior, ubicada en los expresados paraje y sección, y que limita: Norte, Eulalia G. de Moreno; Sud, campo de la ejecutada; Este, José I. Mendiburu, y Oeste, con la ejecutada. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña María Froster de Guichón, y han sido avaluados: el campo que figura en primer término, en nueve mil pesos, y la casa que contiene este campo, en cuatrocientos pesos, formando un total de nueve mil cuatrocientos pesos; y el que figura en segundo lugar, en doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto en primer término reconoce un gravamen hipotecario á favor del señor Francisco Dorrego; 2.o Que el rematador está autorizado para vender dicho inmueble (el descripto en primer lugar), en un solo lote ó en tres fracciones de cien hectáreas cada una; 3.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; y 4.o Que el comprador deberá consignar, en manos del martillero, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 9 de 1916. — Joaquín Brandoa Sosa, Actuario.
2547-v.nov.28.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Luciano Agustín y José Pérez y otros, venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber que el día 15 del entrante Diciembre, de las 15 horas 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno solar situado en esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O. á la calle Grito de Asencio, con igual extensión al fondo, lindando con terreno de don Juan A. Cardozo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, costados iguales y paralelos, lindando por uno de ellos con sucesores de Josefa García y por el otro con terreno de Antonio Gasparri (hoy Agustín Pérez), tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 3 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2495-v.nov.25.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Deogracio O. Barrios contra Loreto J. Fernández de García, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día cuatro de Diciembre entrante, de las diez y seis horas á las diez y seis horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta una de setenta y nueve hectáreas, ochenta y una áreas, cuarenta y siete centiáreas, diez y seis decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte propiedad de don Manuel Rivero; al Sud predios de don Saturnino Fernández y de la sucesión Araújo; por el Este terreno de don Juan Antonio García, y al Oeste terreno de doña Melchora Juana Fernández de Piñeiro; y la otra fracción se compone de ciento veintiséis hectáreas; cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Norte con propiedad de don Manuel Rivero; por el Sud con predios de don Juan A. Hernández y de la sucesión Cruz Araújo; por el Este con terreno de don Ciriaco Fernández, y por el Oeste con propiedad de don Froilán Fernández. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 7 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2541-v.dic.4.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día treinta del corriente á las quince horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción número uno del plano del agrimensor don Prudencio Montagne de 29 de Septiembre del año actual, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur el solar número dos; por el Este la fracción número dos del mismo plano, y por el Oeste los solares dos y tres. 2.o La fracción número dos del plano referido, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con los solares dos y seis; por el Este con la fracción número tres y el citado solar seis, y por el Oeste la fracción número uno. 3.o La fracción número tres del plano de que se ha hecho mérito, que linda por el Norte con la calle Asamblea; por el Sur con el solar número seis; por el Este el solar cinco, y por el Oeste la fracción dos. Las fracciones descriptas miden, cada una, una superficie de quinientos cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, y forman parte del solar número cuatro de la manzana diez y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, y han sido avaluadas en la siguiente forma: la fracción número uno, en $ 454.20. La fracción número dos, en $ 555.13, y la número tres, en $ 454.20, y pertenecen á la sucesión de Angel Alonso, Teresa Muñiz y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan á las dos terceras partes de las tasaciones referenciadas, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.
2619-v.nov.30.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre del corriente año, á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de catorce metros y novecientos trece milímetros de frente al Oeste, por vintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo, que, por ser esquina; lo son también de frente al Norte; lindando á la calle Diez y nueve de Abril; al Sud con Mateo Ricciardi; al Este con doña Rosa Berretta, y al Oeste con la calle Osimani y Llerena. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Peirano contra don Santiago Rompani, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2527-v.nov.29.

FRANCISCO COSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados: "Jesús Viera, tutor de los menores Aurora, Angélica, Petrona Manuela y Juan José Badaré y otros, solicitando la venta de un inmueble en condominio", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, procederá á la venta en subasta pública de un terreno de chacra, ubicado en el ejido de las de esta ciudad, y consta de 24 hectáreas 5.872 metros 84 decímetros cuadrados, lindando, según los títulos, por el Norte, Este y Oeste con calles públicas; por el Sur con la sucesión de Agustín Gembau. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.190, en que se encuentra aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, ó sea de la cantidad de mil cuatrocientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1916. — José Babío, Escribano.
2661-v.dic.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados: "Maximiliano L. Caresani contra Pedro Aquilino Torres, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda de una finca situada en esta ciudad, construída en terreno de quince metros de frente al Sur sobre la calle San José, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando, según los títulos, al Norte con don Juan José De Biasse; al Este con don Antonio Cuello, y al Oeste con el ya nombrado De Biasse. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 23 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2278-v.nov.18.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en el expediente caratulado: "Testamentaría de Antonio Bárboro", se hace saber que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá á la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble, ubicado en la esquina que forman las calles Cerro Largo y Sarandí, de esta ciudad, dividido en dos lotes, cuya área y límites son los siguientes: El primero se compone de doce metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por diez y siete metros ochenta centímetros de fondo y frente á la calle Sarandí, por donde linda por el Oeste, lindando por el Sur y Este con el segundo lote; y el segundo compuesto de cinco metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, once metros treinta centímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, veintitrés metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda, según título, con don Estanislao González; veintitrés metros ochenta centímetros al Este, por donde linda, también según título, con Miguel Díaz Ferreira, y por formar martillo, linda, en parte, por los costados Norte y Oeste, con el primer solar. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del avalúo, ó sea setecientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos para el primer lote, y quinientos seis pesos sesenta y cinco centésimos para el segundo; 2.o Que la venta comprende las mejoras y sobrantes que existen dentro de cercos, y siendo á cargo de los compradores el pago del importe del adoquinado de los respectivos frentes de la calle Cerro Largo; 3.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y á los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 3 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2442-v.nov.27.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política, comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto á disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campos de su propiedad", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo á las 10 horas, en el paraje conocido por Paso de Ceferino, del arroyo Tres Cruces (casa de León y Menéndez), se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero

don Felipe González Pérez, asistido del suscripto, de los siguientes bovinos: 4 bueyes, 2 vacas, una vaca con cría y un toro pampa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las marcas y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz á disposición de los interesados.—Tacuarembó, Octubre 20 de 1916.—Héctor Benavides, Juez de Paz.

2265-v.nov.18.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente á las catorce horas, y en el lugar donde se encuentran depositadas, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las mercaderías de propiedad de la firma comercial formada por los señores Américo Franco y Ramón Core. Dicha venta ha sido dispuesta en los autos que les siguen á éstos los señores Mateo Brunet y Compañía, sobre embargo, y se previene que será al contado. — San José, Noviembre 9 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2514-v.nov.23.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, de este Departamento, bajo la razón social de López y Bercetche, y constituído otra entre los señores Bernardo Bercetche y Juan E. Prat, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma extinta, y que girará bajo la razón social de Bercetche y Cía. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Angel B. López. — Bernardo Bercetche. — Juan Eduardo Prat.

2662-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que el firmante N. Lombardi ha prometido vender al también suscripto Carelli toda su parte en el negocio de peluquería que ambos tienen establecido en sociedad en la casa de esta Capital, calle 25 de Mayo número 465. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Nicolás Lombardi. —Vicente Carelli.

2667-v.dic.6.

Al comercio y al público

Comunico que don Ernesto Herrera, en escritura otorgada hoy ante el escribano Pedro José Saralegui, vendió á don Francisco A. Pereyra la concesión que tenía para la pavimentación de la ciudad de Trinidad, cediendo los derechos que le pertenecían, incluso el activo y pasivo del negocio. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos al que suscribe, quien tiene poder bastante del nuevo adquirente. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 14 de 1916. — Juan Idiarte.

2658-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Ganzo la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la sociedad Olegario da Silveira y Compañía, que tenía constituída con la firma Ernesto Quincke para la explotación de la Usina Eléctrica de la ciudad de Melo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en esta ciudad, calle Cerro Largo número 877, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Olegario da Silveira.

2653-v.dic.6.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abalenda con fecha 25 de Octubre próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Colominas y Compañía, la que se dedicaba á explotar el negocio en el ramo de taller mecánico, herrería, calderia y fundición de bronce, teniendo al efecto el local en esta ciudad, Avenida General Flores número 2361. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado al exclusivo cargo del señor Colominas. De dicha sociedad formaba parte el señor Juan Colominas y el señor Oreste Rivara. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Juan Colominas. — Oreste Rivara.

2634-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de compra y venta de quesos y otros artículos bajo la firma de Manuel C. Couto y Cía., quedando el activo y pasivo á exclusivo cargo del socio José [illegible] A la vez se advierte que el socio [illegible] la casa de su propiedad [illegible] los acreedores [illegible] dentro de los 3[illegible], calle Santa [illegible] respectivos créd[illegible] ley de 26 de S[illegible] Noviembre 14 [illegible] José Ferrés Ca[illegible]

[illegible]

Al público y al comercio

A los efectos de ley se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano don A. J. Botta ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Adroher y Cía., en los ramos de librería, papelería y biógrafo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Adroher, quien enajena sus derechos al biógrafo Lumière á sus hijas María Elena, Florencia y Josefa Adroher. Los interesados pueden recurrir con sus créditos dentro del término legal á la calle 25 de Mayo número 721.—Montevideo, Noviembre 13 de 1916.— J. Adroher y Cía.

2593-v.dic.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de una parte los señores Santiago Barabino y Pedro Jorge Bignone, y de la otra los señores Alberto y Raúl Cotelo Posada, se han convenido por los primeros en vender y por los segundos en comprar el establecimiento comercial denominado "Farmacia Argerich", ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2333. A ese efecto se cita á todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 del día y de 17 y 30 á 19. Y á los efectos legales se hace esta publicación. El pasivo de dicha casa es á cargo de los vendedores hasta el 7 del corriente. —Montevideo, Noviembre 11 de 1916.—Santiago Barabino.—R. Cotelo Posada.—A. Cotelo Posada.—Pedro Jorge Bignone.

2595-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 21 de Octubre último, autorizada por el escribano don Domingo S. González, ha sido disuelta totalmente la sociedad Manuel Collazo y Roberto Dutrenit, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Collazo.—Las Piedras, Noviembre 13 de 1916.—Manuel Collazo.—Roberto Dutrenit.

2552-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas en esta Capital, calle Río Negro esquina Cerro Largo, bajo la razón social de Alonso Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Alonso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Eleuterio Alonso. —Francisco Alonso.

2545-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Alberto Bugallo el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, diarios, revistas y números de lotería tengo establecido en la calle Soriano número 946, esquina Río Branco. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1916. — Nicolás Fóti.

2535-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos el público que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José María Llana é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo de José María Llana (hijo) y de Jacinta Dávila de Llana, quienes constituirán una nueva sociedad bajo la firma de Llana y Cía. Se hace esta publicación á los efectos indicados por la ley.—Rocha Noviembre 10 de 1916.—José María Llana (hijo).—Jacinta Dávila de Llana.—Por poder de los sucesores de José María Llana: Aníbal Zárate.—Víctor J. Barrios.—Gregorio Anza.

2556-v.dic.14.

Al comercio y al público

De común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez, Ruibal y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sita en la calle Agraciada número 2398, esquina Marmarajá, el socio señor Francisco L. Pérez, quedando á cargo del activo y pasivo los socios señores Marcelino Ruibal y Dimas Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Francisco L. Pérez.—Marcelino Ruibal.—Dimas Larrañaga.

Al público y al comercio

Participo que he vendido mi casa de negocio que tenía establecida en Zamora, Paso de la Laguna, al señor Hilario Correa, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paso de la Laguna, Noviembre 10 de 1916. — Francisco Ortiguera.

2659-v.dic.6.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Mateo Beltrame el negocio de carnicería y verdulería que tengo establecido en esta ciudad, calle Asunción número 1551, esquina Minas, para que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Antonio Pongibove.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Herminio Forni las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, calle J. P. Varela y Sarandí. Hago presente que tanto los créditos como las deudas de la referida casa quedan por mi cuenta.—Salto, Noviembre 10 de 1916.—José Zunini (hijo).

2516-v.dic.11.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á mi padre don Joaquín Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Carlos Zúñiga.

2508-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Fernández y Sánchez, en la casa de comercio sita en la calle Recinto número 454, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Fernández. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.—Miguel Fernández.—José Sánchez.

2510 v.nov.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti don Andrés Blengio prometió vender á don Román Cazalás todas las mercaderías, útiles, patentes y demás enseres, que constituyen el bazar "Liverpool", sito en la calle Constituyente número 1641, de esta ciudad. Por lo que se cita á todos los acreedores del referido comercio para que con los justificativos de sus créditos ocurran á la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, á fin de serles satisfechos dentro de 30 días, á contarlos desde hoy, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 9 de 1916.—Andrés Blengio.—Román Cazalás.

2499-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Preciosa Iglesias las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carnicería denominada "La Alegría", sita en la calle Gil número 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 10 de 1916.— Manuel Paramés y Esteves.

2507-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 25 de Octubre de 1916, y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ferretería y anexos teníamos establecida en el paraje Cerro Chato, Yaguarí, 7.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Noble y Cuitiño, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Noble Hnos. A los efectos de la ley se hace esta publicación.— Rivera, Noviembre 9 de 1916.—Noble Hnos.

2486-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Fossati la mitad de mi ne-

gocio de fonda y despacho de bebidas, sito en esta villa, calle Paraguay número 251, esquina Francia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten á saldar sus cuentas dentro de los 30 días.—Villa del Cerro, Noviembre 9 de 1916.—Blas Parichevich.

2485-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Perna, Talice y Pasolini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Oscar R. Talice. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Piedras números 359 y 361, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — A. F. Perna. — Oscar Talice. — Julio V. Pasolini.

2549-v.dic.2.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 10 de Octubre próximo pasado hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo nuestra firma social, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Eusebio Belino.—Lascano, Noviembre 8 de 1916.—Eusebio y Quintín Belino.

2487-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicanor Alvarez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Canelones número 1010. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de ser abonados. —Montevideo, Noviembre 8 de 1916. — F. Amoedo.

2474-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura que hoy autorizó el escribano Mario Henón, disolvimos la sociedad Fernández, Colombino y Artigas, que giraba en esta plaza con taller de litografía é imprenta, y que por otra escritura que también en la misma fecha autorizó el citado escribano Mario Henon constituímos un nuevo contrato social bajo la firma Fernández, Colombino y Artigas, relativo á la explotación de taller de litografía é imprenta y anexo taller de grabados y sellos de goma, en cuya escritura el firmante Francisco Artigas transfirió á la razón social el taller que existe establecido en la calle Zabala número 1438. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—Carlos Fernández.—Nicolás Colombino.—Francisco Artigas.

2496-v.nov.30.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos á don Fernando Rivera el establecimiento comercial denominado "Mensajeros Condón", sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores puedan pasar á cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 7 de 1916.—José Maggio.—Luis Maggio.

2462-v.nov.28.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escrituras de fecha 19 de Octubre del corriente año autorizadas por el escribano señor Federico Prando hemos disuelto la sociedad de Quartino, Scarlatto y Cía. y constituído una nueva sociedad bajo la misma razón social de Quartino, Scarlatto y Cía., formándola los señores Manuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto, como socios colectivos, y la señora María Catalina Grondona de Quartino como socia comanditaria, y en los ramos de barraca de maderas, aserradero, casa importadora y casa armadora, haciéndose cargo la nueva sociedad referida de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad de "Quartino, Scarlatto y Cía.", que á su vez la constituían los señores Ambrosio y Manuel Quartino, Cayetano, Lorenzo y Santiago Scarlatto. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos legales. — Quartino, Scarlatto y Cía.

2397-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 5 del corriente, he vendido á don Lorenzo Brascìti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda y ropería tenía establecida en esta ciudad, calle Reducto número 2576, quedando el pasivo de dicha casa á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1916. — Camilo Larriera.

2436-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano José María Milán ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que teníamos convenida entre Alfredo A. Scotto y Ernesto A. de León, y que giraba en la ciudad de Durazno bajo la razón social de Scotto y de León en los ramos de librería, imprenta, bazar, cigarrería y anexos, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad, compuesta por Alfredo A. Scotto y José Emilio de León, y que girará bajo la misma firma de Scotto y de León y en los mismos ramos comerciales. Y á los efectos de la ley de 26 de Sepetiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 4 de 1916.—Alfredo A. Scotto.—E. A. de León.—J. E. de León.

2498-v.nov.30.

Banco del Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Unica convocatoria

El Honorable Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social, calle Cerrito número 378, el día jueves 7 de Diciembre próximo á las 21 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.o Venta al señor Juan Carlos R. Mullins del activo y pasivo y de la cartera del Banco.

2.o En caso de ser aprobada esta negociación, como consecuencia, declarar disuelta la compañía anónima.

Nota—Los señores accionistas que quieran tener entrada, voz y voto en la Asamblea, deberán, previamente, dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 71 del estatuto social.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario.

2418-v.dic.7.

Venta de panadería

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Victoriano y Florentino López mi casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "2.a Epoca", situada en esta ciudad, calle Hocquart números 1916, 1920 y 1922. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Celestino Pouso.

2428-v.nov.27.

Al comercio y al público

Se hace saber que el Honorable Directorio del Banco de Comercio "ad referéndum" de la Asamblea General de Accionistas ha prometido vender al señor don Juan Carlos R. Mullins el activo y pasivo y la cartera de esta Compañía Anónima. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se llama á los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio del Banco, en Montevideo, calle Cerrito número 378, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario.

2407-v.nov.27.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha dos del corriente mes y año, y por ante el escribano don Luis Ruy, he vendido á don Domingo Amadeo Adami todas las existencias y créditos que constituían la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la casa que forma esquina á las calles Yi y Mercedes. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — José Adami.

2409-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Arturo López Acosta la parte que me corresponde en el negocio de droguería y sus anexos establecido en esta Capital, calle 25 de Mayo número 486, y que gira bajo la firma de Cometti y Compañía. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, en el domicilio indicado. —Montevideo, Noviembre 4 de 1916. — Apolinario L. Cometti.

2408-v.nov.27.

Al comercio y al público

El que suscribe, Ramón Varela Facal, participa al comercio que con esta fecha prometió vender á favor del señor Antonio Varela Rodríguez, su almacén de comestibles establecido en esta ciudad, calle Maldonado esquina Vázquez. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago pública la venta de mi predicha casa de comercio á favor del mencionado señor Varela Rodríguez, pudiendo las personas que se consideren con algún derecho contra esta casa, presentar sus créditos en la misma dentro del término de 30 días, á contar desde hoy.—Montevideo, Noviembre 3 de 1916.—Ramón Varela Facal.—Antonio Varela Rodríguez.

2412-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, avisamos al público que hemos vendido á los señores Francisco Gómez y Cía. los útiles y llave de nuestra casa ("Compañía Nacional de Carbón"), quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — T. y A. Macelli.

2377-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Se ha disuelto la razón social Perugorría y Alonso, establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Seguirá al frente del comercio el señor Miguel Perugorría. — Montevideo, Noviembre 3 de 1916. — Miguel Perugorría.

2366-v.nov.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Valentín Andrade el almacén de comestibles, café, billar y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 2 de 1916. — Juan Soto.

2396-v.nov.27.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos Terreno la confitería, café y billar que tenía establecidos en la ciudad de Rocha, la que fijo como domicilio para que concurran los interesados. — Rocha, Noviembre 1.o de 1916. — Ignacio Cavallo.

2388-v.nov.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pozzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1916. — Juan García.

2353-v.nov.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á don José Pena las mercaderías, maderas, útiles y enseres que constituyen el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1916. — Jesús Argibay.

2351-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Maurizio Mazzia la parte que me pertenece como socio en la casa de comercio que en el ramo de restaurant, establecida en sociedad con el señor Juan Nielfo en la calle Yaguarón y Madrid, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo que me corresponde en dicho negocio. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — César Molinari.

2324-v.nov.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián
García José

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. de
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
Firanza Luis
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Güichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravario Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sicheró y Cía
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B
Martínez Pedro A.
González Marcos V
Miguel Nieva y Cía

V.o B.o: *Peña.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Noviembre [illegible]

2463-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 4....	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Costa del Yi..........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería..	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
2.o grado núm. 3...	José Batlle y Ordóñez..	V.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 39......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado..........	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 7.......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Sierra de los Rochas ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	S. de India Muerta....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis............	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
1.er grado núm. 31...	Treinta y Tres	M.	15 Nbre. 1916
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 8.......	Cebollatí	M.	15 Septbre. 1917
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm 47......	Cerro Chato..........	M.	31 Octubre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 36......	Chacras de Melo.......	M.	15 Nbre. 1916
Rural núm 29......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
[illegible] 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
[illegible]	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
[illegible]	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Moyo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 25...	Paysandú	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
1er. grado núm. 10..	Paysandú	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 5....	Dolores	V. y M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1317
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

1565-ptc.652.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Camacuá número 520, esquina Brecha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1916. —José María Urroz. 2343-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Presidente Berro número 20, esquina á la de Orillas del Plata, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Alejandro Delfino (hijo) y desligado completamente don José Delfino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—Alejandro Delfino (hijo).—José Delfino. 2341-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que la sociedad que habíamos constituído entre Enrique y Pedro Lanata ha quedado disuelta totalmente, quedando Enrique Lanata hecho cargo del negocio de restaurant y posada sito en la casa números 1626 al 1636 de la calle Río Negro, de esta ciudad. Y Enrique Lanata prometió vender á Domingo Lanata la misma casa comercial. Se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Octubre 27 de 1916.—Enrique Lanata.—Pedro Lanata.—Domingo Lanata. 2313-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis relaciones y al público en general que he prometido vender á don Benito Merino la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería, gira bajo mi firma en el Arroyo Grande, 11.a sección judicial de este Departamento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916. — Victoriano Fernández. 2401-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por el presente participo al comercio y al público en general que he concertado con don Víctor Negri la celebración de una sociedad comercial colectiva respecto de la casa de modas y confecciones, calle 18 de Julio número 937, denominada "Maison Calero". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Octubre 30 de 1916.—José Calero.—Víctor Negri. 2331-v.nov.20.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que con esta fecha he vendido á los señores Manuel Cambre Hno. mi casa de negocio que en el ramo de puesto y carbonería tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1366. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Antonio Castro. — Manuel Cambre Hno. 2469-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad existente entre Carmelo Perroni y Nicolás López, establecidos con [illegible] almacén de "La Tablada" quedando [illegible] suscribe á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 25 de 1916. — Carmelo Perrone.

2457-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Bisio y García en el ramo de cigarrería y salón de lustrar, quedando el activo y pasivo á cargo de Marcelo Bisio. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Roberto García. — Marcelo Bisio.

2232-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan A. Basoa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 90, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 25 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Lorenzo Hnos. 2233-v.nov.17.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Zumini Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Brasil esquina Ibicuy, siendo de mi cuenta todos los créditos.—Salto, Octubre 10 de 1916.—Enrique Pera.

2326-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pedro C. Giudici y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.a Uruguayana número 138, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 25 de 1916. — Lorenzo Hnos. 2234-v.nov.17.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Carlos Alcardi y Cía. el comercio que en el ramo de café y billar tenía establecido en esta ciudad con asiento en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 24 de 1916. — Isidoro L. Molinari. 2281-v.nov.20.

Disolución de sociedad

En escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la Unión, calle José Pedro Varela número 20, bajo la denominación de F. Berhau y Pérez Trejo, para la elaboración de jabones y sus anexos. Las cuentas y créditos contra dicha sociedad quedan á cargo del señor Berhau y las recibe en su domicilio, calle Pan de Azúcar esquina Figueroa (Unión). El activo de la sociedad que se extingue queda á cargo y beneficio del señor Pérez Trejo. — Montevideo, Octubre 21 de 1916. — Félix Berhau. — Felipe Pérez Trejo. 2239-v.nov.18.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Francisco Prellasco las existencias de mi almacén denominado "El Caracol", situado en el Pueblo Nuevo, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1916. — Aldo Bosio. 2123-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Hago público que ante el escribano doctor Juan J. Domínguez ha quedado disuelta la sociedad Melchor Maurente y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe y totalmente separado de ella el socio Domingo Papariello. Hago público también que he prometido vender á don Arturo Arricar las instalaciones de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2633. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Melchor M. Maurente. 2282-v.nov.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á la señora Ventura Núñez de Otormín todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Montevideo entre Ituzaingó y 25 de Mayo. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de 30 días, á contar desde esta fecha.— Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Julián Dulse. 1936-v.nov.18.

Al público y al comercio

Comunico al público en general que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á don Jesús Dihtz la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenía establecida en la Rambla de los Pocitos y Plaza Gomensoro, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación en la forma que se estatuye por la misma—Montevideo, Octubre 27 de 1916.—Andrés Arbouet. 2300-v.nov.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he comprado al señor Pedro Torterolo el comercio que en el ramo de despacho de bebidas taenía establecido en la calle de las Acacias (Barrio Marconi). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. — Benito Fernández Martínez. 2280-v.nov.20.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178